

BOLETÍN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Caracas, martes 09 de septiembre de 2025

Año 69

Boletín N° 645

Tomo 13/14

ÍNDICE

Tomo XIII / XIV

TOMO XIII (Continuación)

Observadas Resueltas (Solicitudes de Marcas de Productos o Servicios con Oposiciones Sin Lugar, se Otorga el Registro de la Marca) Pág. 02

Observadas Resueltas (Solicitudes de Marcas de Productos o Servicios con Oposiciones Sin Lugar, se Niega el Registro de la Marca). Pág. 23

Observadas Resueltas (Solicitudes de Marcas de Productos o Servicios con Oposiciones Con Lugar, se Niega el Registro de la Marca) Pág. 29

Marcas Colectivas Concedida. Pág. 52

Disposiciones Administrativas Pág.106

BOLETÍN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

BOLETÍN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

BOLETÍN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

BOLETÍN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

SEDE: CUARTO PISO
EDIFICIO NORTE,
CENTRO SIMÓN BOLÍVAR
CARACAS, VENEZUELA
TELEFONOS:
48164.78/481.42.15/484.29.07
FAX: 483.13.91
WEB: sapi.gob.ve

S.A.P.I. 1931
Hecho el Depósito de Ley
DEPÓSITO LEGAL

Insc. 2023-005849 del 12 DE JULIO DE 2023**NOMBRE DE LA MARCA:** EK PARTS**SOLICITADA POR:** EMPIRE KEEWAY, C.A. Domicilio: Charallave, Edo. Miranda. País: VENEZUELA**EN CLASE:** NC**TRAMITANTE:** GABRIELA DELGADO GARCIA - TEODOSIO MARTIN MARTIN - JORGE E. DELGADO GUARDA

Insc. 2023-005850 del 12 DE JULIO DE 2023**NOMBRE DE LA MARCA:** EK PARTS**SOLICITADA POR:** EMPIRE KEEWAY, C.A. Domicilio: Charallave, Edo. Miranda. País: VENEZUELA**EN CLASE:** 12**TRAMITANTE:** GABRIELA DELGADO GARCIA - TEODOSIO MARTIN MARTIN - JORGE E. DELGADO GUARDA

Insc. 2023-005851 del 12 DE JULIO DE 2023**NOMBRE DE LA MARCA:** EK PARTS**SOLICITADA POR:** EMPIRE KEEWAY, C.A. Domicilio: Charallave, Edo. Miranda. País: VENEZUELA**EN CLASE:** NC**TRAMITANTE:** GABRIELA DELGADO GARCIA - TEODOSIO MARTIN MARTIN - JORGE E. DELGADO GUARDA

Insc. 2023-005852 del 12 DE JULIO DE 2023**NOMBRE DE LA MARCA:** EK PARTS**SOLICITADA POR:** EMPIRE KEEWAY, C.A. Domicilio: Charallave, Edo. Miranda. País: VENEZUELA**EN CLASE:** 12**TRAMITANTE:** GABRIELA DELGADO GARCIA - TEODOSIO MARTIN MARTIN - JORGE E. DELGADO GUARDA

Insc. 2023-005867 del 12 DE JULIO DE 2023**SOLICITADA POR:** ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION Domicilio: EDIFICIO GLOBAL PLAZA, CALLE 50, PISO 6, CIUDAD DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ. País: PANAMÁ**NOSTER****EN CLASE:** 5**TRAMITANTE:** CRUZ COLINA CARMEN YAMILETH

Insc. 2023-005888 del 13 DE JULIO DE 2023**NOMBRE DE LA MARCA:** TORO**SOLICITADA POR:** CONSORCIO JA-NA, C.A. Domicilio: Calle 2. Local Parcela Nro. 25. Zona Industrial
Pruinca. Guacara Estado Carabobo. Zona Postal 2015 País: VENEZUELA**EN CLASE:** 16**TRAMITANTE:** AZRAK BECHARA ELIAS JOSE

Insc. 2023-005890 del 13 DE JULIO DE 2023**NOMBRE DE LA MARCA:** TORO**SOLICITADA POR:** CONSORCIO JA-NA, C.A. Domicilio: Calle 2. Local Parcela Nro. 25. Zona Industrial
Pruinca. Guacara Estado Carabobo. Zona Postal 2015 País: VENEZUELA**EN CLASE:** 45**TRAMITANTE:** AZRAK BECHARA ELIAS JOSE

Insc. 2023-005891 del 13 DE JULIO DE 2023**NOMBRE DE LA MARCA:** TORO**SOLICITADA POR:** CONSORCIO JA-NA, C.A. Domicilio: Calle 2. Local Parcela Nro. 25. Zona Industrial
Pruinca. Guacara Estado Carabobo. Zona Postal 2015 País: VENEZUELA**EN CLASE:** NC**TRAMITANTE:** AZRAK BECHARA ELIAS JOSE

Insc. 2023-006101 del 18 DE JULIO DE 2023**SOLICITADA POR:** LABORATORIOS FC PHARMA, C.A. Domicilio: MAIQUETIA, VARGAS País:
VENEZUELA**ARTEXA****EN CLASE:** 5**TRAMITANTE:** FRANKLIN HOET LINARES - ALONSO BRICEÑO DELFINA - MARIA MILAGROS
NEBRED - ALICIA MOLERO MORAN - PATRICIA HOET DE LIMBOURG - FERNANDO PELÁEZ-PIER -
FRANCISCO CASTILLO

Insc. 2023-006109 del 18 DE JULIO DE 2023**SOLICITADA POR:** EUROFARMA VENEZUELA CASA DE REPRESENTACIÓN, C.A. Domicilio:
CARACAS País: VENEZUELA**HEPTAR****EN CLASE:** 5**TRAMITANTE:** FRANKLIN HOET LINARES - ALONSO BRICEÑO DELFINA - MARIA MILAGROS
NEBRED - PATRICIA HOET DE LIMBOURG - ALICIA MOLERO MORAN - MATIAS PEREZ IRAZABAL -
FERNANDO PELÁEZ-PIER

Insc. 2023-006111 del 18 DE JULIO DE 2023

SOLICITADA POR: EUROFARMA VENEZUELA CASA DE REPRESENTACIÓN, C.A. Domicilio: CARACAS País: VENEZUELA

HEPTAR BOLSA**EN CLASE:** 5

TRAMITANTE: FRANKLIN HOET LINARES - ALONSO BRICEÑO DELFINA - MARIA MILAGROS NEBRED - PATRICIA HOET DE LIMBOURG - ALICIA MOLERO MORAN - MATIAS PEREZ IRAZABAL - FERNANDO PELÁEZ-PIER

Insc. 2023-006204 del 19 DE JULIO DE 2023

SOLICITADA POR: CASA DE REPRESENTACION 2N, C.A. Domicilio: Av. Urdaneta, Esq. de Punceres a Plaza España, Edif. Astra piso 4 Of. 4-B, Sector Csaco Central, Caracas, Distrito Capital. País: VENEZUELA

DOSPIRINA**EN CLASE:** 5**TRAMITANTE:** NEEMEH FARDOUS

Insc. 2023-006208 del 19 DE JULIO DE 2023

SOLICITADA POR: CASA DE REPRESENTACION 2N, C.A. Domicilio: Av. Urdaneta, Esq. de Punceres a Plaza España, Edif. Astra piso 4 Of. 4-B, Sector Csaco Central, Caracas, Distrito Capital. País: VENEZUELA

BRIMOTEN**EN CLASE:** 5**TRAMITANTE:** NEEMEH FARDOUS

Insc. 2023-006210 del 19 DE JULIO DE 2023

SOLICITADA POR: CASA DE REPRESENTACION 2N, C.A. Domicilio: Av. Urdaneta, Esq. de Punceres a Plaza España, Edif. Astra piso 4 Of. 4-B, Sector Csaco Central, Caracas, Distrito Capital. País: VENEZUELA

OVUZOL**EN CLASE:** 5**TRAMITANTE:** NEEMEH FARDOUS

Insc. 2023-006414 del 25 DE JULIO DE 2023

SOLICITADA POR: SURA DE VENEZUELA, C.A Domicilio: CALLE 1, CASA PARCELA NRO. 4, ZONA INDUSTRIAL PRUINCA, GUACARA, EDO. CARABOBO País: VENEZUELA

ADI**EN CLASE:** 3**TRAMITANTE:** FALCO LOPEZ ALEXANDRA CAROLINA

Insc. 2023-006431 del 26 DE JULIO DE 2023

SOLICITADA POR: MVGA C.A. Domicilio: CALLE 149 NRO. 101-85, EDIF. CENTRO A-1, PISO 5, OF 5-3, URB CARABOBO, VALENCIA CARABOBO, ZONA POSTAL 2001. País: VENEZUELA

CORTIDOL**EN CLASE:** 5**TRAMITANTE:** FERNANDO PAUL COLL BETANCOURT

Insc. 2023-006513 del 27 DE JULIO DE 2023

SOLICITADA POR: OCTAGONO PUBLICIDAD C.A. Domicilio: Valencia, Estado Carabobo País: VENEZUELA

DCONNECT

EN CLASE: 42

TRAMITANTE: SOCORRO SANCHEZ CAROLINA DEL PILAR - RODRIGUEZ PEREZ RODELIS
ANDREINA - MAIESE TORRES KATTERINE DANIELA

Insc. 2023-006599 del 31 DE JULIO DE 2023

SOLICITADA POR: FOODS SOLUTIONS, C.A. Domicilio: MARACAY - EDO. ARAGUA País: VENEZUELA

TIGERADE

EN CLASE: 32

TRAMITANTE: CARRASCOSA DE MENA JOSE MANUEL - REYES URBINA LUISA NATACHA -
ALVAREZ HERNANDEZ MITCHELLE J - HILDANIA PANIZ PEREIRA - CARRASCOSA URQUIJO
CARLOS FELIPE - ALCALA GUTIERREZ EUCARIS DEL CARMEN - CAMPOS MARAMARA IRMA
GABRIELA

Insc. 2023-006613 del 31 DE JULIO DE 2023

NOMBRE DE LA MARCA: SALTY

SOLICITADA POR: SALTYSNACK TUYERO, C.A. Domicilio: AV. GARCIA GONZALEZ DA SILVA
LOCAL PARCELA NRO. 2B URB. LA YAGUARA CARACAS, DISTRITO CAPITAL, ZONA POSTAL 1020.
País: VENEZUELA



EN CLASE: 30

TRAMITANTE: LUCILA ALTAMAR POLO

Insc. 2023-006614 del 31 DE JULIO DE 2023

NOMBRE DE LA MARCA: SALTY

SOLICITADA POR: SALTYSNACK TUYERO, C.A. Domicilio: AV. GARCIA GONZALEZ DA SILVA
LOCAL PARCELA NRO. 2B URB. LA YAGUARA CARACAS, DISTRITO CAPITAL, ZONA POSTAL 1020.
País: VENEZUELA



EN CLASE: 35

TRAMITANTE: LUCILA ALTAMAR POLO

Insc. 2023-006615 del 31 DE JULIO DE 2023

NOMBRE DE LA MARCA: SALTY

SOLICITADA POR: SALTYSNACK TUYERO, C.A. Domicilio: AV. GARCIA GONZALEZ DA SILVA
LOCAL PARCELA NRO. 2B URB. LA YAGUARA CARACAS, DISTRITO CAPITAL, ZONA POSTAL 1020.
País: VENEZUELA



EN CLASE: NC

TRAMITANTE: LUCILA ALTAMAR POLO

Insc. 2023-006620 del 31 DE JULIO DE 2023

NOMBRE DE LA MARCA: EMOJIS

SOLICITADA POR: SALTYSNACK TUYERO, C.A. Domicilio: AV. GARCIA GONZALEZ DA SILVA
LOCAL PARCELA NRO. 2B URB. LA YAGUARA CARACAS, DISTRITO CAPITAL, ZONA POSTAL 1020.
País: VENEZUELA



EN CLASE: 30

TRAMITANTE: LUCILA ALTAMAR POLO

Insc. 2023-006621 del 31 DE JULIO DE 2023

NOMBRE DE LA MARCA: EMOJIS

SOLICITADA POR: SALTYSNACK TUYERO, C.A. Domicilio: AV. GARCIA GONZALEZ DA SILVA
LOCAL PARCELA NRO. 2B URB. LA YAGUARA CARACAS, DISTRITO CAPITAL, ZONA POSTAL 1020.
País: VENEZUELA



EN CLASE: 35

TRAMITANTE: LUCILA ALTAMAR POLO

Insc. 2023-006706 del 02 DE AGOSTO DE 2023

SOLICITADA POR: LABORATORIOS FC PHARMA, C.A. Domicilio: MAIQUETIA, VARGAS País:
VENEZUELA

PROPISINA

EN CLASE: 5

TRAMITANTE: FRANKLIN HOET LINARES - ALONSO BRICEÑO DELFINA - MARIA MILAGROS
NEBRED - ALICIA MOLERO MORAN - PATRICIA HOET DE LIMBOURG - FERNANDO PELÁEZ-PIER -
FRANCISCO CASTILLO

Insc. 2023-006707 del 02 DE AGOSTO DE 2023

SOLICITADA POR: LABORATORIOS FC PHARMA, C.A. Domicilio: MAIQUETIA, VARGAS País:
VENEZUELA

TICALOR

EN CLASE: 5

TRAMITANTE: FRANKLIN HOET LINARES - ALONSO BRICEÑO DELFINA - MARIA MILAGROS
NEBRED - ALICIA MOLERO MORAN - PATRICIA HOET DE LIMBOURG - FERNANDO PELÁEZ-PIER -
FRANCISCO CASTILLO

Insc. 2023-006795 del 03 DE AGOSTO DE 2023

SOLICITADA POR: LABORATORIOS FC PHARMA, C.A. Domicilio: MAIQUETIA, VARGAS País:
VENEZUELA

CANDETIP

EN CLASE: 5**TRAMITANTE:** FRANKLIN HOET LINARES - ALONSO BRICEÑO DELFINA - MARIA MILAGROS NEBRED A - ALICIA MOLERO MORAN - PATRICIA HOET DE LIMBOURG - FERNANDO PELÁEZ-PIER - FRANCISCO CASTILLO

Insc. 2023-006820 del 03 DE AGOSTO DE 2023**SOLICITADA POR:** PLÁSTICOS 2012, C.A. Domicilio: PORLAMAR, EDO. NUEVA ESPARTA País: VENEZUELA**WYNWOOD CLEAN****EN CLASE:** 3**TRAMITANTE:** TAREK DARWICHE FATTOUH

Insc. 2023-006821 del 03 DE AGOSTO DE 2023**SOLICITADA POR:** PLÁSTICOS 2012, C.A. Domicilio: PORLAMAR, EDO. NUEVA ESPARTA País: VENEZUELA**WYNWOOD PACK****EN CLASE:** 16**TRAMITANTE:** TAREK DARWICHE FATTOUH

Insc. 2023-007151 del 15 DE AGOSTO DE 2023**NOMBRE DE LA MARCA:** RAGG**SOLICITADA POR:** GREGORIO ANDREA GAGLIARDO CIPOLLINA Domicilio: Araure, Estado Portuguesa. País: VENEZUELA**EN CLASE:** 7**TRAMITANTE:** ENRIQUE J. CHEANG VERA - MARIANELLA MONTILLA RIOS - IRINA TERRA PORLEY

Insc. 2023-007213 del 17 DE AGOSTO DE 2023**SOLICITADA POR:** ZORIAK, C.A. Domicilio: Urbanización El Rosal, Municipio Chacao, Estado Miranda. País: VENEZUELA**ROSUTAN****EN CLASE:** 5**TRAMITANTE:** RONCAYOLO MEDINA MARIA EUGENIA - LARA GUTIERREZ LUISAURA DEL CARMEN - ASTUDILLO MARTINEZ JUAN LUIS

Insc. 2023-007220 del 17 DE AGOSTO DE 2023**NOMBRE DE LA MARCA:** KOMI**SOLICITADA POR:** PROCESADORA DE ALIMENTOS YARAFRUT'S, C.A. Domicilio: AV. PRINCIPAL ESTE CRUCE CON AV PRINCIPAL LOCAL GALPON DACARS 12 0 89 A 02 NRO 12 ZONA INDUSTRIAL CLORIS GUARENAS MIRANDA País: VENEZUELA**EN CLASE:** 30**TRAMITANTE:** KAROL SANTOYO

Insc. 2023-007264 del 17 DE AGOSTO DE 2023**NOMBRE DE LA MARCA:** MISTINE**SOLICITADA POR:** BETTER WAY BEAUTY (SINGAPORE) PTE. LTD. Domicilio: 987 SERANGOON ROAD SINGAPORE 328147 País: SINGAPUR**EN CLASE:** 3**TRAMITANTE:** ENRIQUE J. CHEANG VERA - MARIANELLA MONTILLA RIOS - IRINA TERRA PORLEY**MISTINE**

Insc. 2023-007266 del 17 DE AGOSTO DE 2023**NOMBRE DE LA MARCA:** CONTI ZERO° GRAU**SOLICITADA POR:** CASA DI CONTI LTDA. Domicilio: Avenida Maria Pagotti Conte, 888, Cândido Mota, Sao Paulo 19885-000, Brasil País: BRASIL**EN CLASE:** 32**TRAMITANTE:** DE SOLA LANDER ARTURO - DE SOLA LANDER IRENE - JARAMILLO MIRANDA, MARIA ANGELICA - QUINTERO PEREZ MARIA DEL ROSARIO - PARRA HERNANDEZ ENEIDA - GUTIERREZ RODRIGUEZ JOSE - MARIAJOSE HERRERA LANDAETA - CARLOS BACHRICH NAGY

Insc. 2023-007276 del 18 DE AGOSTO DE 2023**SOLICITADA POR:** BBC INTERNATIONAL LLC Domicilio: 1515 North Federal Highway, Suite 206, Boca Raton, Florida 33432, Estados Unidos de América. País: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**DVS****EN CLASE:** 18**TRAMITANTE:** LUIS MANUEL RUIZ TORRES - LLANES FERNANDEZ NATHALIE ALEJANDRA

Insc. 2023-007368 del 22 DE AGOSTO DE 2023**NOMBRE DE LA MARCA:** WE VOLT**SOLICITADA POR:** IMPORTADORA WE VOLT, C.A. Domicilio: AV. SUCRE ENTRE CALLES CECILIO ACOSTA Y ELICE EDIF. MARIA CONSUELO PISO PB. LOCAL 2 ZONA CHACAO, CARACAS, MIRANDA ZONA POSTAL 1060 País: VENEZUELA**EN CLASE:** 11**TRAMITANTE:** CHARAF ALI

Insc. 2023-007384 del 22 DE AGOSTO DE 2023**NOMBRE DE LA MARCA:** PRIME SALUD**SOLICITADA POR:** SERVICIOS MÉDICOS PRIME SALUD, C.A. Domicilio: Av. Principal de los Ruices, Local OFC-P1-6, Centro Corporativo Los Ruices, Sector Los Ruices, Caracas, Miranda. Zona Postal 1071. País: VENEZUELA

EN CLASE: 44

TRAMITANTE: GONZALEZ ESCOBAR CASTOR JOSE - ROSSINI MARTIN NICOLAS - NORBERTO APOLINAR YIBIRIN - LOPEZ TERRIZI GUSTAVO ADOLFO - VASQUEZ MIKEL

Insc. 2023-007467 del 24 DE AGOSTO DE 2023

SOLICITADA POR: EUROFARMA VENEZUELA CASA DE REPRESENTACIÓN, C.A. Domicilio: CARACAS País: VENEZUELA

OLTANA

EN CLASE: 5

TRAMITANTE: FRANKLIN HOET LINARES - ALONSO BRICEÑO DELFINA - MARIA MILAGROS NEBREDAS - PATRICIA HOET DE LIMBOURG - ALICIA MOLERO MORAN - MATIAS PEREZ IRAZABAL - FERNANDO PELÁEZ-PIER

Insc. 2023-007676 del 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023

NOMBRE DE LA MARCA: FRITO MIX CABELLO DE ANGEL CORTE TRADICIONAL

SOLICITADA POR: OSCAR DUARTE ROZO Domicilio: QUINDÍO, COLOMBIA. País: COLOMBIA



EN CLASE: 30

TRAMITANTE: RAFAEL ERNESTO ORTIN PEROZO - MANUEL POLANCO FERNANDEZ - TERRERO PLANCHART MARIA ELENA - MARIA AUXILIADORA JURADO INFANTE - LUIS ALEJANDRO HENRIQUEZ - ANNET ANGULO CELIS - GUILLERMO ALBERTO LOPEZ ZAMBRANO

Insc. 2023-007696 del 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023

NOMBRE DE LA MARCA: BIMBO CRUAPÁN

SOLICITADA POR: BAKERY IBERIAN INVESTMENTS, S.L. Domicilio: Calle Josep Pla, 2, Barcelona, España. País: ESPAÑA



EN CLASE: 30

TRAMITANTE: MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ - ANTEQUERA H. RICARDO ALBERTO - MONTIEL SALAS MARIA ANA - ANTEQUERA H. RICARDO ENRIQUE - MARIA R. RUGGIERO G. - GARCIA TORREALBA DINORA DEL VALLE

Insc. 2023-007841 del 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023

NOMBRE DE LA MARCA: FC FASHION CONCEPT

SOLICITADA POR: FASHIONCONCEPT.VE, C.A Domicilio: VALENCIA - ESTADO CARABOBO País: VENEZUELA



EN CLASE: NC

TRAMITANTE: TITO MENDEZ SUAREZ

Insc. 2023-008044 del 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023**NOMBRE DE LA MARCA:** GPI**SOLICITADA POR:** SEQUEIRA ESPADINHA RICHARD MANUEL Domicilio: AV LAS DELICIAS, EDIF ARAGUANAY, PISO 3, APT 3-B, BARRIO SUCRE, MARACAY, ARAGUA, ZONA POSTAL 2102 País: VENEZUELA**EN CLASE:** 12**TRAMITANTE:** SEQUEIRA ESPADINHA RICHARD MANUEL

Insc. 2023-008106 del 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023**SOLICITADA POR:** Piramal Pharma Limited Domicilio: Ground Floor, Piramal Ananta, Agastya Corporate Park, LBS Marg, Kamani Junction, Kurla West, Mumbai- 400 070, Maharashtra, India. País: INDIA**EMAGEL****EN CLASE:** 5**TRAMITANTE:** DANA RUTH BENTATA - JOSE JAVIER BRIZ - BENTATA KAREL - BEYER, ANETTE M

Insc. 2023-008191 del 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023**NOMBRE DE LA MARCA:** ATOMY FOOTWEAR**SOLICITADA POR:** OMAR ELNESER DARWICHE Domicilio: ESTADO NUEVA ESPARTA País: VENEZUELA**EN CLASE:** 18**TRAMITANTE:** OMAR ELNESER DARWICHE

Insc. 2023-008192 del 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023**NOMBRE DE LA MARCA:** ATOMY FOOTWEAR**SOLICITADA POR:** OMAR ELNESER DARWICHE Domicilio: ESTADO NUEVA ESPARTA País: VENEZUELA**EN CLASE:** 25**TRAMITANTE:** OMAR ELNESER DARWICHE

Insc. 2023-008232 del 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023**SOLICITADA POR:** FARMACEUTICA MUNDIAL DE VENEZUELA Domicilio: Av. Este Oeste L4 Cruce con Av. Norte Sur L3 Parcela M4 CC Centro Empresarial Caribe Nivel PB Local B4 y A7. Urb. Ind. Castillito. Valencia Carabobo País: VENEZUELA**LANFER****EN CLASE:** 5**TRAMITANTE:** GALARRAGA MORENO IRIS ADRIANA

Insc. 2023-008259 del 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023**NOMBRE DE LA MARCA:** LA DELICIA DEL ESTE**SOLICITADA POR:** PRODUMERCA,C.A Domicilio: Sector el placer, los rastrojos Edo Lara País: VENEZUELA**EN CLASE:** 29**TRAMITANTE:** KARLA MORA**Insc. 2023-008291 del 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023****NOMBRE DE LA MARCA:** ZAMUSA**SOLICITADA POR:** ZAMU.S.A. CORPORATION C.A Domicilio: ZONA INDUSTRIAL I, BARQUISIMETO, EDO. LARA País: VENEZUELA**EN CLASE:** 12**TRAMITANTE:** MARIA ISABEL PEÑA CARDENAS**Insc. 2023-008360 del 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023****SOLICITADA POR:** JOHNSON & JOHNSON Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey 08933, Estados Unidos de América. País: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**IMAAVY****EN CLASE:** 5**TRAMITANTE:** DE SOLA LANDER ARTURO - DE SOLA LANDER IRENE - QUINTERO PEREZ MARIA DEL ROSARIO - ROLF BECKER BECKER - LUIS ALEJANDRO HENRIQUEZ - DEBORAH DAVIS CARMONA - GUTIERREZ RODRIGUEZ JOSE - RENE DE SOLA QUINTERO - CARLOS BACHRICH NAGY - RENE MENDIZABAL D'AGUIAR**Insc. 2023-008371 del 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023****NOMBRE DE LA MARCA:** PITTS**SOLICITADA POR:** PARDI PEREZ JAVIER JESUS Domicilio: AV 2 CASA NRO. 11-A SECTOR EL MILAGRO MARACAIBO ZULIA ZONA POSTAL 4001 País: VENEZUELA**EN CLASE:** 41**TRAMITANTE:** CRUZ COLINA CARMEN YAMILETH**Insc. 2023-008405 del 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023****SOLICITADA POR:** IMPULSA AGRONEGOCIOS, C.A. Domicilio: avenida orinoco con calle londres, edificio 304, piso 4, oficina unica, Las Mercedes, Municipio Baruta, Estado Miranda País: VENEZUELA**IMPULSA VENTURE CAPITAL****EN CLASE:** 36**TRAMITANTE:** JOSELYN ALEJANDRA FLORES DELMAR

Insc. 2023-008503 del 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023**NOMBRE DE LA MARCA:** MILLION PAULINE**SOLICITADA POR:** SHANTOU MILLION PAULINE COSMETICS CO., LTD. Domicilio: Lugang Shangcuo Village Industrial Zone, Chaonan District, Shantou City, Guangdong Province 515100 País: CHINA**Million Pauline****EN CLASE:** 3**TRAMITANTE:** RINCON DE PEREZ MARITZA ISABEL - ANGELA VENTO SANCHEZ - QUIJADA TORRES NEXCYS ORIANA

Insc. 2023-008707 del 05 DE OCTUBRE DE 2023**SOLICITADA POR:** COCO MONACO 217 C.A. Domicilio: CCT, NIVEL PLANTA BAJA LOCAL 43K03C CHUAO CARACAS País: VENEZUELA**COCO MONACO****EN CLASE:** 25**TRAMITANTE:** LARREA OLALLA, OLMARY ELIZABETH

Insc. 2023-008727 del 06 DE OCTUBRE DE 2023**NOMBRE DE LA MARCA:** OBA MAKARNA**SOLICITADA POR:** OBA MAKARNACILIK SANAYI VE TICARET ANONIM SIRKETI Domicilio: 4.Org. San. Böl. 83422 Nolu Cad. No: 1, Gaziantep, TURQUIA. País: TURQUIA**EN CLASE:** 30**TRAMITANTE:** LUIS MANUEL RUIZ TORRES

Insc. 2023-008773 del 09 DE OCTUBRE DE 2023**SOLICITADA POR:** THOUSAND ACRES CORP. Domicilio: TORTOLA País: ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS**BEAUTYREST TECHNOGEL****EN CLASE:** 20**TRAMITANTE:** FRANKLIN HOET LINARES - ALONSO BRICEÑO DELFINA - FRANCISCO CASTILLO-GARCIA - MARIA MILAGROS NEBREDIA - VITKOU FISCHER RICARDO PATRICK - PATRICIA HOET DE LIMBOURG

Insc. 2023-008809 del 10 DE OCTUBRE DE 2023**SOLICITADA POR:** LUIS EDUARDO ESPINOZA CERMEÑO Domicilio: SAN ANTONIO DE LOS ALTOS País: VENEZUELA**FIT CONCEPT****EN CLASE:** NC**TRAMITANTE:** MARIA CAROLINA MOGENSEN DE NAPOLITANO

Insc. 2023-009208 del 20 DE OCTUBRE DE 2023**NOMBRE DE LA MARCA:** BETPLAY**SOLICITADA POR:** CORREDOR EMPRESARIAL S.A. Domicilio: Bogotá País: COLOMBIA**EN CLASE:** 9**TRAMITANTE:** FRANKLIN HOET LINARES - PATRICIA HOET DE LIMBOURG - ALICIA MOLERO MORAN - JOAQUIN IGNACIO NUÑEZ LANDAEZ - ANA E. HERNANDEZ ROMERO - FLAVIA AMOROSO DE SENA

Insc. 2023-009213 del 20 DE OCTUBRE DE 2023**NOMBRE DE LA MARCA:** BETPLAY**SOLICITADA POR:** CORREDOR EMPRESARIAL S.A. Domicilio: Bogotá País: COLOMBIA**EN CLASE:** 42**TRAMITANTE:** FRANKLIN HOET LINARES - PATRICIA HOET DE LIMBOURG - ALICIA MOLERO MORAN - JOAQUIN IGNACIO NUÑEZ LANDAEZ - ANA E. HERNANDEZ ROMERO - FLAVIA AMOROSO DE SENA

Insc. 2023-009219 del 20 DE OCTUBRE DE 2023**SOLICITADA POR:** INDUSTRIAS MBC CA Domicilio: CARRETERA PRINCIPAL NRO.1 CASA LAS REINAS SECTOR LAS MATAS CASERIO LAS MATAS MONTALBAN CARABOBO País: VENEZUELA**EN CLASE:** 32**TRAMITANTE:** LUIS ALEXANDER BORGES FARIÑAS

Insc. 2023-009220 del 20 DE OCTUBRE DE 2023**NOMBRE DE LA MARCA:** VITA MONTY**SOLICITADA POR:** INDUSTRIAS MBC CA Domicilio: CARRETERA PRINCIPAL NRO.1 CASA LAS REINAS SECTOR LAS MATAS CASERIO LAS MATAS MONTALBAN CARABOBO País: VENEZUELA**EN CLASE:** 30**TRAMITANTE:** LUIS ALEXANDER BORGES FARIÑAS

Insc. 2023-009229 del 20 DE OCTUBRE DE 2023**SOLICITADA POR:** LABORATORIOS SIEGFRIED, S.A. Domicilio: Calle E, Edificio Meyer, Piso 4, Oficina 04 Boleita Norte, Caracas, Estado Miranda, 1070. País: VENEZUELA**VALQUIR****EN CLASE:** 5**TRAMITANTE:** MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ - ANTEQUERA H. RICARDO ALBERTO - MONTIEL SALAS MARIA ANA - ANTEQUERA H. RICARDO ENRIQUE - MARIA R. RUGGIERO G. - GARCIA TORREALBA DINORA DEL VALLE - BREDIA MENDOZA CLAUDIA GISELA

Insc. 2023-009286 del 23 DE OCTUBRE DE 2023

SOLICITADA POR: OLEAGINOSAS INDUSTRIALES OLEICA C.A. (OLEICA) Domicilio: Araure, Estado Portuguesa País: VENEZUELA

MAZOIL**EN CLASE:** 29**TRAMITANTE:** JORGE DELGADO

Insc. 2023-009305 del 23 DE OCTUBRE DE 2023

SOLICITADA POR: MEGAT HOLDINGS, LLC Domicilio: Dover, 15 East North Street, Condado de Kent, Estado de Delaware País: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

FURASEC**EN CLASE:** 5**TRAMITANTE:** ENRIQUE J. CHEANG VERA - MARIANELLA MONTILLA RIOS - IRINA TERRA PORLEY

Insc. 2023-009319 del 24 DE OCTUBRE DE 2023

SOLICITADA POR: CANALAB S.A. Domicilio: San Francisco, Vía Porras, PH Tee One, Ciudad de Panamá, Panamá. País: PANAMÁ

HELITOX**EN CLASE:** 5**TRAMITANTE:** LUIS MANUEL RUIZ TORRES

Insc. 2023-009486 del 30 DE OCTUBRE DE 2023

NOMBRE DE LA MARCA: R RUEDALO

SOLICITADA POR: EPIC TECHNOLOGY C.A. Domicilio: CTRA. PANAMERICANA, CC CENTRO EMPRESARIAL LA CASCADA, NIVEL 4 OF 4-10, SECTOR ALTOS DE CORRALITO CARRIZAL, MIRANDA ZONA POSTAL 1203. País: VENEZUELA

EN CLASE: NC**TRAMITANTE:** JESÚS ALBERTO OROPEZA SILVA

Insc. 2023-009495 del 30 DE OCTUBRE DE 2023

NOMBRE DE LA MARCA: OTOKAM

SOLICITADA POR: RUFCAR EDUARDO GARCIA CISNEROS Domicilio: Caracas, Venezuela País: VENEZUELA

EN CLASE: 43**TRAMITANTE:** RUFCAR EDUARDO GARCIA CISNEROS

Insc. 2023-009548 del 31 DE OCTUBRE DE 2023

SOLICITADA POR: LABORATORIOS L.O OFTALMI C.A Domicilio: calle acuario, edif. santo domingo, piso 4, la urbina País: VENEZUELA

VITADYN KIDS**TRAMITANTE:** RUSCICA LA ROCCA JOSE RODOLFO

Insc. 2023-009549 del 31 DE OCTUBRE DE 2023

SOLICITADA POR: LABORATORIOS L.O OFTALMI C.A Domicilio: calle acuario, edif. santo domingo, piso 4, la urbina País: VENEZUELA

VITADYN C

EN CLASE: 5

TRAMITANTE: RUSCICA LA ROCCA JOSE RODOLFO

Insc. 2023-009559 del 01 DE NOVIEMBRE DE 2023

SOLICITADA POR: ABBA CHEM SUPPLY, C.A. Domicilio: Av. Eugenio Mendoza, Torre Digitel, Piso 21, Ofic. 21-A, La Castellana, Municipio Chacao, Edo. Miranda, Caracas País: VENEZUELA

ABBA

EN CLASE: 1

TRAMITANTE: GONZALEZ YANES, SEBASTIAN - MATIAS PEREZ IRAZABAL - ANDRES RIVERO
BARALT - GILBERTO A. JORGE RODRIGUEZ - MATA ROMERO DYLMAR - PACHECO RODRIGUEZ
CLAUDIA CAROLINA

Insc. 2023-009562 del 01 DE NOVIEMBRE DE 2023

SOLICITADA POR: ABBA CHEM SUPPLY, C.A. Domicilio: Av. Eugenio Mendoza, Torre Digitel, Piso 21, Ofic. 21-A, La Castellana, Municipio Chacao, Edo. Miranda, Caracas País: VENEZUELA

ABBA

EN CLASE: 4

TRAMITANTE: GONZALEZ YANES, SEBASTIAN - MATIAS PEREZ IRAZABAL - ANDRES RIVERO
BARALT - GILBERTO A. JORGE RODRIGUEZ - MATA ROMERO DYLMAR - PACHECO RODRIGUEZ
CLAUDIA CAROLINA

Insc. 2023-009566 del 01 DE NOVIEMBRE DE 2023

NOMBRE DE LA MARCA: ABBA

SOLICITADA POR: ABBA CHEM SUPPLY, C.A. Domicilio: Av. Eugenio Mendoza, Torre Digitel, Piso 21, Ofic. 21-A, La Castellana, Municipio Chacao, Edo. Miranda, Caracas País: VENEZUELA



EN CLASE: 1

TRAMITANTE: GONZALEZ YANES, SEBASTIAN - MATIAS PEREZ IRAZABAL - ANDRES RIVERO
BARALT - GILBERTO A. JORGE RODRIGUEZ - MATA ROMERO DYLMAR - PACHECO RODRIGUEZ
CLAUDIA CAROLINA

Insc. 2023-009569 del 01 DE NOVIEMBRE DE 2023

NOMBRE DE LA MARCA: ABBA

SOLICITADA POR: ABBA CHEM SUPPLY, C.A. Domicilio: Av. Eugenio Mendoza, Torre Digitel, Piso 21, Ofic. 21-A, La Castellana, Municipio Chacao, Edo. Miranda, Caracas País: VENEZUELA



EN CLASE: 4

TRAMITANTE: GONZALEZ YANES, SEBASTIAN - MATIAS PEREZ IRAZABAL - ANDRES RIVERO
BARALT - GILBERTO A. JORGE RODRIGUEZ - MATA ROMERO DYLMAR - PACHECO RODRIGUEZ
CLAUDIA CAROLINA

Insc. 2023-009807 del 07 DE NOVIEMBRE DE 2023**NOMBRE DE LA MARCA:** TROMP**SOLICITADA POR:** MONTERO TROMPIZ REGULO ALBERTO Domicilio: CALLE LOS BACARES, CASA NRO D-6, URB COUNTRY PARK VILLASERINO, VALENCIA, ESTADO CARABOBO. País: VENEZUELA**EN CLASE:** 38**TRAMITANTE:** FALCO LOPEZ ALEXANDRA CAROLINA

Insc. 2023-009809 del 07 DE NOVIEMBRE DE 2023**NOMBRE DE LA MARCA:** TROMP**SOLICITADA POR:** MONTERO TROMPIZ REGULO ALBERTO Domicilio: CALLE LOS BACARES, CASA NRO D-6, URB COUNTRY PARK VILLASERINO, VALENCIA, ESTADO CARABOBO. País: VENEZUELA**EN CLASE:** 16**TRAMITANTE:** FALCO LOPEZ ALEXANDRA CAROLINA

Insc. 2023-009924 del 09 DE NOVIEMBRE DE 2023**NOMBRE DE LA MARCA:** MINIGOOD**SOLICITADA POR:** LIFESTYLE CORPORATION 2021, C.A. Domicilio: Avenida La Estancia, Centro Comercial Ciudad Tamanaco (CCCT), nivel C2, Urbanización Chuao, Municipio Chacao, estado Miranda. País: VENEZUELA**EN CLASE:** NC**TRAMITANTE:** MOLINA SANCHEZ CARLA

Insc. 2023-010136 del 15 DE NOVIEMBRE DE 2023**NOMBRE DE LA MARCA:** FREEZETONE**SOLICITADA POR:** FREEZETONE PRODUCTS LLC Domicilio: 7986 NW 14ST, DORAL, FLORIDA, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA País: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**EN CLASE:** 4**TRAMITANTE:** AYALA CHERUBINI BEATRIZ CAROLINA - SILVA FEBRES JOSE ALEJANDRO - NAVA HERNANDEZ SAMANTHA ELIBETH - VILERA BOLAÑO GUSTAVO ANDRES

Insc. 2023-010527 del 28 DE NOVIEMBRE DE 2023**NOMBRE DE LA MARCA:** IMPULSA VENTURE CAPITAL**SOLICITADA POR:** IMPULSA AGRONEGOCIOS, C.A. Domicilio: avenida orinoco con calle londres, edificio 304, piso 4, oficina unica, Las Mercedes, Municipio Baruta, Estado Miranda País: VENEZUELA

EN CLASE: 36

TRAMITANTE: JOSELYN ALEJANDRA FLORES DELMAR

Insc. 2023-010529 del 28 DE NOVIEMBRE DE 2023

NOMBRE DE LA MARCA: IMPULSA VENTURE CAPITAL

SOLICITADA POR: IMPULSA AGRONEGOCIOS, C.A. Domicilio: avenida orinoco con calle londres, edificio 304, piso 4, oficina unica, Las Mercedes, Municipio Baruta, Estado Miranda País: VENEZUELA



EN CLASE: NC

TRAMITANTE: JOSELYN ALEJANDRA FLORES DELMAR

Insc. 2023-010731 del 04 DE DICIEMBRE DE 2023

NOMBRE DE LA MARCA: MAYAN MONKEY

SOLICITADA POR: JAN KROUHAM BRUNNER Domicilio: Edificio Nido, Piso 5, Av. Bonampak, SM3, Manzana 27, lote 01 2, UC 79, Cancún 77500 País: MÉXICO



EN CLASE: 43

TRAMITANTE: JESUS RIOS MUJICA - LOPEZ JAEN, GABRIEL T - RODRIGUEZ SIEM, VICTOR G

Insc. 2023-010775 del 05 DE DICIEMBRE DE 2023

NOMBRE DE LA MARCA: SUNMI

SOLICITADA POR: LOVAGLIO TAFURI FRANCESCO Domicilio: CALLE DEL URAPE, EDIF RESIDENCIAS TERRALOMA, PISO B6, APT B6, URB LOMAS DE LA TRINIDAD, CARACAS. País: VENEZUELA



EN CLASE: 36

TRAMITANTE: FALCO LOPEZ ALEXANDRA CAROLINA

Insc. 2023-010776 del 05 DE DICIEMBRE DE 2023

NOMBRE DE LA MARCA: SUNMI

SOLICITADA POR: LOVAGLIO TAFURI FRANCESCO Domicilio: CALLE DEL URAPE, EDIF RESIDENCIAS TERRALOMA, PISO B6, APT B6, URB LOMAS DE LA TRINIDAD, CARACAS. País: VENEZUELA



EN CLASE: 45

TRAMITANTE: FALCO LOPEZ ALEXANDRA CAROLINA

Insc. 2023-010777 del 05 DE DICIEMBRE DE 2023**NOMBRE DE LA MARCA:** QM**SOLICITADA POR:** QUEVEDO BERMUDEZ MARCEL Domicilio: CALLE 138, CASA SAN JUDAS TADEO, NRO 1669, URB MORRO II, SAN DIEGO, ESTADO CARABOBO. País: VENEZUELA**EN CLASE:** 1**TRAMITANTE:** FALCO LOPEZ ALEXANDRA CAROLINA

Insc. 2023-010857 del 06 DE DICIEMBRE DE 2023**NOMBRE DE LA MARCA:** AVÉ**SOLICITADA POR:** MIDDLE EAST INVESTMENT MAHD GROUP Domicilio: Calle Gandi, quinto callejon, No. 19, cuarto piso, Teherán País: IRAN**EN CLASE:** 3**TRAMITANTE:** RONCAYOLO MEDINA MARIA EUGENIA - IVONNE GONCALVES DE SCHWARTZ - LARA GUTIERREZ LUISAURA DEL CARMEN - ASTUDILLO MARTINEZ JUAN LUIS

Insc. 2023-010934 del 07 DE DICIEMBRE DE 2023**NOMBRE DE LA MARCA:** CERO VEINTINUEVE 029**SOLICITADA POR:** DILICORES LARENSES, C.A Domicilio: Carretera Nacional Barquisimeto-Yaritagua, Sector Central-Marazul Cabudare, Municipio Palavecino. Lara País: VENEZUELA**EN CLASE:** 33**TRAMITANTE:** AYALA CHERUBINI BEATRIZ CAROLINA - SILVA FEBRES JOSE ALEJANDRO - NAVA HERNANDEZ SAMANTHA ELIBETH - VILERA BOLAÑO GUSTAVO ANDRES

Insc. 2023-010980 del 11 DE DICIEMBRE DE 2023**NOMBRE DE LA MARCA:** PESCAMAR**SOLICITADA POR:** GARZON HIPERMERCADO, C.A. Domicilio: AV. NORTE DE PUEBLO NUEVO CON AVENIDA ESPAÑA LOCAL GARZON PLUS PISO 1. N° A-03 SECTOR PUEBLO NUEVO SAN CRSITOBAI TACHIRA ZONA POSTAL 5001 País: VENEZUELA**EN CLASE:** 29**TRAMITANTE:** GARZON JAIMES GREGORIO HIGINIO

Insc. 2023-010992 del 11 DE DICIEMBRE DE 2023**NOMBRE DE LA MARCA:** NOVOKLAVIN**SOLICITADA POR:** DC NOVO PHARMA C.A. Domicilio: AVENIDA PRINCIPAL, EDIFICIO ÁRTICO, PISO N/SÓTANO, LOCAL SÓTANO, URBANIZACIÓN SANTA FE, CARACAS, MUNICIPIO BARUTA DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA. ZONA POSTAL 1061. País: VENEZUELA

EN CLASE: 5**TRAMITANTE:** DARWIN HUMBERTO CARDENAS MONTILVA

Insc. 2023-010994 del 11 DE DICIEMBRE DE 2023**NOMBRE DE LA MARCA:** GLUP**SOLICITADA POR:** MULTINACIONAL DE SABORES, C.A. Domicilio: CALLE PRINCIPAL, PARCELA DE TERRENO, FINCA GUAYABAL, CASA No. S/N, SECTOR VILLA DE CURA, EDO. ARAGUA País: VENEZUELA**EN CLASE:** 30**TRAMITANTE:** WU, ZHONG LIANG

Insc. 2023-011111 del 13 DE DICIEMBRE DE 2023**SOLICITADA POR:** BIMEDA Animal Health Limited Domicilio: First Floor, The Herbert Building, The Park, Carrickmines, Dublin D18K8Y4. País: IRLANDA**BIMEPRAZOL****EN CLASE:** 5**TRAMITANTE:** MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ - ANTEQUERA H. RICARDO ALBERTO - MONTIEL SALAS MARIA ANA - ANTEQUERA H. RICARDO ENRIQUE - MARIA R. RUGGIERO G. - GARCIA TORREALBA DINORA DEL VALLE

Insc. 2023-011326 del 20 DE DICIEMBRE DE 2023**NOMBRE DE LA MARCA:** MAS POR MENOS**SOLICITADA POR:** FARMACIA MAS POR MENOS C.A. Domicilio: AV 4 BOLIVAR ENTRE CALLES 34 Y 35 LOCAL NRO. 34-20 SECTOR GLORIAS PATRIAS, PARROQUIA EL LLANO, MUNICIPIO LIBERTADOR DEL ESTADO MERIDA País: VENEZUELA**EN CLASE:** NC**TRAMITANTE:** VEGA GOMEZ MARISELVA

Insc. 2023-011327 del 20 DE DICIEMBRE DE 2023**NOMBRE DE LA MARCA:** MAS POR MENOS**SOLICITADA POR:** FARMACIA MAS POR MENOS C.A. Domicilio: AV 4 BOLIVAR ENTRE CALLES 34 Y 35 LOCAL NRO. 34-20 SECTOR GLORIAS PATRIAS, PARROQUIA EL LLANO, MUNICIPIO LIBERTADOR DEL ESTADO MERIDA País: VENEZUELA**EN CLASE:** 5**TRAMITANTE:** VEGA GOMEZ MARISELVA

Insc. 2023-011358 del 20 DE DICIEMBRE DE 2023**SOLICITADA POR:** Química Amparo Ltda Domicilio: Avenida Waldyr Beira, nº 1000, Figueira, Amparo, SP, Brasil. País: BRASIL**TIXAN**

EN CLASE: 3

TRAMITANTE: MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ - ANTEQUERA H. RICARDO ALBERTO - MONTIEL SALAS MARIA ANA - ANTEQUERA H. RICARDO ENRIQUE - MARIA R. RUGGIERO G. - GARCIA TORREALBA DINORA DEL VALLE

Insc. 2023-011405 del 21 DE DICIEMBRE DE 2023

NOMBRE DE LA MARCA: NOLA GOURMET BAKERY

SOLICITADA POR: NOLA GOURMET BAKERY C.A Domicilio: Segunda Avenida de Los Palos Grandes, Edificio Artelito Piso B, Local PB, Urbanización Chacao. País: VENEZUELA



EN CLASE: 43

TRAMITANTE: JORGE DELGADO

Insc. 2023-011417 del 21 DE DICIEMBRE DE 2023

SOLICITADA POR: SHENZHEN TCL NEW TECHNOLOGY CO., LTD. Domicilio: 9/F, Building D4, International E City, 1001 Zhongshan Park Road, Xili Street, Nanshan District, Shenzhen, Guangdong, China País: CHINA

IFFALCON

EN CLASE: 9

TRAMITANTE: RAFAEL ERNESTO ORTIN PEROZO - MANUEL POLANCO FERNANDEZ - TERRERO PLANCHART MARIA ELENA - MARIA AUXILIADORA JURADO INFANTE - LUIS ALEJANDRO HENRIQUEZ - ANNET ANGULO CELIS - GUILLERMO ALBERTO LOPEZ ZAMBRANO

Insc. 2023-011506 del 27 DE DICIEMBRE DE 2023

NOMBRE DE LA MARCA: NUANCE.AUDIO

SOLICITADA POR: ESSILOR INTERNATIONAL Domicilio: 147 RUE DE PARIS ,94220 CHARENTON-LE-PONT,FRANCIA País: FRANCIA



EN CLASE: 18

TRAMITANTE: MOREAU AYMARD JACQUELINE J. - ISABEL MANRIQUE ROJAS - GONZALEZ BENOIT ANA CAROLINA

Insc. 2023-011509 del 27 DE DICIEMBRE DE 2023

NOMBRE DE LA MARCA: NUANCE.AUDIO

SOLICITADA POR: ESSILOR INTERNATIONAL Domicilio: 147 RUE DE PARIS ,94220 CHARENTON-LE-PONT,FRANCIA País: FRANCIA



EN CLASE: 44

TRAMITANTE: MOREAU AYMARD JACQUELINE J. - ISABEL MANRIQUE ROJAS - GONZALEZ BENOIT ANA CAROLINA

Insc. 2024-008478 del 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024

SOLICITADA POR: WAKED HAMMOUD JAD MOHAMED Domicilio: PUERTA MARAVEN. ESTADO FALCON. País: VENEZUELA

CIPOF**EN CLASE:** 5**TRAMITANTE:** WAKED HAMMOUD JAD MOHAMED**Insc. 2024-008480 del 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

SOLICITADA POR: WAKED HAMMOUD JAD MOHAMED Domicilio: PUERTA MARAVEN. ESTADO FALCON. País: VENEZUELA

DR. SIMÓN**EN CLASE:** 44**TRAMITANTE:** WAKED HAMMOUD JAD MOHAMED**Insc. 2024-008484 del 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

NOMBRE DE LA MARCA: VIDA

SOLICITADA POR: CORPORACIÓN INLACA C.A Domicilio: AV. MANUEL IRIBARREN BORGES C/C AV. TRANSVERSAL 1 EDIF INLACA PISO PB OF N/A ZONA INDUSTRIAL SUR II VALENCIA CARABOBO ZONA POSTAL 2003 País: VENEZUELA

**EN CLASE:** 32**TRAMITANTE:** SIERRA DEMETRIOS ALEJANDRO**Insc. 2025-001066 del 31 DE ENERO DE 2025**

NOMBRE DE LA MARCA: TORO BRAVO

SOLICITADA POR: CORPORACIÓN INLACA C.A Domicilio: AVENIDA MANUEL IRIBARREN BORGES C/C AV. TRANSVERSAL 1 EDIF INLACA PISO PB OF N/A ZONA INDUSTRIAL SUR II VALENCIA CARABOBO ZONA POSTAL 2003 País: VENEZUELA

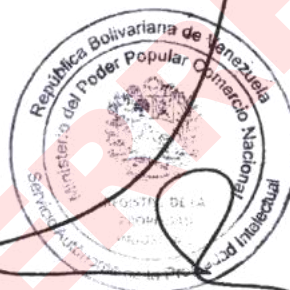
**EN CLASE:** 33**TRAMITANTE:** SIERRA DEMETRIOS ALEJANDRO**Total de Solicitudes : 205**

SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS QUE, PARA IMPUGNAR ADMINISTRATIVAMENTE LA PRESENTE DECISIÓN, LAS PARTES DISPONEN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY ORGÁNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, EL CUAL PODRÁN EJERCER POR ANTE ESTE DESPACHO, DENTRO DEL LAPSO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, O BIEN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE NULIDAD ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 NUMERAL 5, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 32 NUMERAL 1, AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, DENTRO DE UN LAPSO DE CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CONTINUOS.

LOS LAPROS PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ANTES SEÑALADOS SE CONTARÁN A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA EN EL BOLETÍN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN VIRTUD DE LA DECISIÓN TOMADA POR ESTE DESPACHO, EL INTERESADO DEBERÁ CONSIGNAR POR ESCRITO EL PAGO DE LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES A LA PRESENTE CONCESIÓN EN UN LAPSO DE TREINTA (30) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS 47 Y 83 DE LA LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

Publíquese,



HENDRICK JOSÉ PERDOMO COLMENARES

Registrador (E) de la Propiedad Industrial

Designado mediante Resolución No. 055/2023 de fecha 07 de Septiembre de 2023

Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Nº.42.720 de Fecha 22 de Septiembre de 2023

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL - SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Caracas, 04 de septiembre de 2025

216, 166 y 26**RESOLUCIÓN N° 515****SOLICITUDES DE MARCAS DE PRODUCTOS O SERVICIOS CON OPOSICIONES SIN LUGAR, SE NIEGA EL REGISTRO DE LA MARCA**

VISTOS LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DE SOLICITUDES DE MARCAS A LOS CUALES SE LE INTERPUSO OPOSICIÓN, ESTA AUTORIDAD REGISTRAL DETERMINÓ QUE LAS SOLICITUDES SUSTANCIADAS A CONTINUACIÓN SE ENCUENTRAN INCURSAS EN LAS CAUSALES DE IRREGISTRABILIDAD, CONTENIDAS EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO VIGENTE (LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL), RAZÓN POR LA CUAL NO CUMPLEN CON LOS EXTREMOS LEGALES PARA SER CONSIDERADOS MARCA; POR LO QUE ESTE DESPACHO DECIDE NEGAR DE OFICIO, CONFORME AL ARTÍCULO 33 NUMERAL 9 EL REGISTRO DE LOS SIGUIENTES SIGNOS:

Insc. 2011-024062 del 28 DE DICIEMBRE DE 2011

SOLICITADA POR: ALICIA HERRERA, Domicilio: Av. Carlos sanda, torre h, piso 4, oficina 4. El viñedo, valencia Edo carabobo País: VENEZUELA

HOT DONUT'S**EN CLASE:** 30**TRAMITANTE:** ALICIA HERRERA**Insc. 2023-003595 del 02 DE MAYO DE 2023**

SOLICITADA POR: ALINDUSTRIAS SAN MIGUEL, C.A. Domicilio: AV. URDANETA, N° 155-48, LC-C MIRABEL ENTRE CALLES 155 Y156, LOCAL S/N URB. EL RECREO, VALENCIA, EDO. CARABOBO País: VENEZUELA

LA KASITA DEL PAN**EN CLASE:** 30**TRAMITANTE:** ENRIQUE J. CHEANG VERA - MARIANELLA MONTILLA RIOS**Total de Solicitudes : 2**

SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS QUE, PARA IMPUGNAR ADMINISTRATIVAMENTE LA PRESENTE DECISIÓN, LAS PARTES DISPONEN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY ORGÁNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, EL CUAL PODRÁN EJERCER POR ANTE ESTE DESPACHO, DENTRO DEL LAPSO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, O BIEN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE NULIDAD ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 NUMERAL 5, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 32 NUMERAL 1, AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, DENTRO DE UN LAPSO DE CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CONTINUOS.

LOS LAPROS PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ANTES SEÑALADOS SE CONTARÁN A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA EN EL BOLETÍN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

Publíquese,**HENDRICK JOSÉ PERDOMO COLMENARES**

Registrador (E) de la Propiedad Industrial

Designado mediante Resolución No. 055/2023 de fecha 07 de Septiembre de 2023

Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Nº.42.720 de Fecha 22 de Septiembre de 2023

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL - SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Caracas, 04 de septiembre de 2025

216, 166 y 26**RESOLUCIÓN N° 516****SOLICITUDES DE MARCAS DE PRODUCTOS O SERVICIOS CON OPOSICIONES SIN LUGAR, SE NIEGA EL REGISTRO DE LA MARCA**

VISTOS LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DE SOLICITUDES DE MARCAS A LOS CUALES SE LE INTERPUSO OPOSICIÓN, ESTA AUTORIDAD REGISTRAL DETERMINÓ QUE LAS SOLICITUDES SUSTANCIADAS A CONTINUACIÓN SE ENCUENTRAN INCURSAS EN LAS CAUSALES DE IRREGISTRABILIDAD, CONTENIDAS EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO VIGENTE (LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL), RAZÓN POR LA CUAL NO CUMPLEN CON LOS EXTREMOS LEGALES PARA SER CONSIDERADOS MARCA; POR LO QUE ESTE DESPACHO DECIDE NEGAR DE OFICIO, CONFORME AL ARTÍCULO 33 NUMERAL 11 EL REGISTRO DE LOS SIGUIENTES SIGNOS:

Insc. 2008-024811 del 24 DE DICIEMBRE DE 2008**SOLICITADA POR:** PAPELES VENEZOLANOS, C.A. Domicilio: Caracas País: VENEZUELA**ELITE****EN CLASE:** 16**TRAMITANTE:** ROSA MARIA MEJUTO**REGISTROS NEGANTES:** P238956 Clase: 16 ELITE Titular: COMPAÑIA MANUFACTURERA DE PAPELES Y CARTONES S.A.**Insc. 2023-000818 del 30 DE ENERO DE 2023****NOMBRE DE LA MARCA:** ISM COOL**SOLICITADA POR:** HACK LTD. Domicilio: 86, Merchants Street Valletta, VLT 1177. Malta. País: MALTA**EN CLASE:** 32**TRAMITANTE:** ROJAS GAONA RICARDO JAVIER - ASPRINO SALAS MARIA TERESA**REGISTROS NEGANTES:** P316272 Clase: 32 ISM Titular: VILLA DE ODON, S.A.C.**Insc. 2023-001408 del 22 DE FEBRERO DE 2023****SOLICITADA POR:** VIDA LABORATORIOS C.A Domicilio: CALLE EL CARMEN CON, CRUCE CON LA AV. MARIÑO, LOCAL S/N, SECTOR VALMORE RODRIGUEZ, SAN JOSE DE GUANIPA, EL TIGRITO, ANZOATEGUI, ZONA POSTAL 6054 País: VENEZUELA**LEVEN****EN CLASE:** 5**TRAMITANTE:** SHADI HABIB HABIB**REGISTROS NEGANTES:** P312812 Clase: 5 L LEBEN Titular: THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION**Insc. 2023-002265 del 21 DE MARZO DE 2023****SOLICITADA POR:** Vifor (International) Inc. Domicilio: Saint Gall, Suiza País: SUIZA**CSL VIFOR****EN CLASE:** 5**TRAMITANTE:** DANA RUTH BENTATA - BENTATA KAREL - BEYER, ANETTE M**REGISTROS NEGANTES:** P393249 Clase: 5 CSL Titular: CSL LIMITED

Insc. 2023-002593 del 28 DE MARZO DE 2023**NOMBRE DE LA MARCA:** SANGRIA MALCRIADA**SOLICITADA POR:** DISTRIBUIDORA DE LICORES CONFIANZA C.A. Domicilio: CR 16 ESQUINA CALLE 51 CASA NRO 50-103 SECTOR OESTE BARQUISIMETO LARA ZONA POSTAL 3001 País: VENEZUELA**EN CLASE:** 33**TRAMITANTE:** RAMIREZ GIRALDO MELKRIS MILEIBY**REGISTROS NEGANTES:** P390639 Clase: 33 MALCRIADO Titular: DISTRIBUIDORA ROSALES Y LANDAETA C.A

Insc. 2023-004247 del 18 DE MAYO DE 2023**NOMBRE DE LA MARCA:** KARIBEÑA K**SOLICITADA POR:** GRUPO VALENJES, C.A. Domicilio: CALLE BOLIVAR LOCAL MINICENTRO IRPINO PB LOCAL Nro 1 SECTOR CENTRO CUA. ESTADO MIRANDA. País: VENEZUELA**EN CLASE:** 33**TRAMITANTE:** JESUS DANIEL SANCHEZ VILLAREAL**REGISTROS NEGANTES:** P383255 Clase: 33 CARIBEÑA Titular: REPRESENTACIONES SMSOL, C.A.

Insc. 2023-004518 del 29 DE MAYO DE 2023**NOMBRE DE LA MARCA:** solux**SOLICITADA POR:** SOLUCIONES POS VENEZUELA, C.A. Domicilio: AV PRINCIPAL DE LOS CHORROS EDIF OZALID PISO MEZZANINA LOCAL N/A URB LOS DOS CAMINOS CARACAS MIRANDA ZONA POSTAL 1070 País: VENEZUELA**EN CLASE:** 9**TRAMITANTE:** MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ - ANTEQUERA H. RICARDO ALBERTO - MONTIEL SALAS MARIA ANA - ANTEQUERA H. RICARDO ENRIQUE - MARIA R. RUGGIERO G. - GARCIA TORREALBA DINORA DEL VALLE**REGISTROS NEGANTES:** P380618 Clase: 9 SOLUZ Titular: IMPORTADORA AEBG 2010, C.A.

Insc. 2023-006422 del 25 DE JULIO DE 2023**NOMBRE DE LA MARCA:** NIA**SOLICITADA POR:** SHENZHEN NUOYADA TECHNOLOGY CO., LTD. Domicilio: ROOM 1902, UNIT 2, BUILDING A, LIANFU HUATING, HUAYUN ROAD, YUCUI COMMUNITY, LONGHUA STREET, LONGHUA DISTRICT, SHENZHEN, GUANGDONG País: CHINA**EN CLASE:** 9**TRAMITANTE:** ENRIQUE J. CHEANG VERA**REGISTROS NEGANTES:** P367893 Clase: 9 NIA Titular: DISTRICUEROS EL CANGURO, C.A.

Insc. 2023-006432 del 26 DE JULIO DE 2023

SOLICITADA POR: MVGA C.A. Domicilio: CALLE 149 NRO. 101-85, EDIF. CENTRO A-1, PISO 5, OF 5-3, URB CARABOBO, VALENCIA CARABOBO, ZONA POSTAL 2001. País: VENEZUELA

CLAVUDOX**EN CLASE:** 5**TRAMITANTE:** FERNANDO PAUL COLL BETANCOURT**REGISTROS NEGANTES:** P180263 Clase: 5 CLAVUMOX Titular: ESPECIALIDADES DOLLDER C.A.

Insc. 2023-006592 del 28 DE JULIO DE 2023**NOMBRE DE LA MARCA:** MOSITA

SOLICITADA POR: AGRÍCOLA PROCESADORA AGRIPROCA, C.A. Domicilio: CTRA VIA A PAYARA FRENTE A LA E/S PIEDRITAS BLANCAS LOCAL NRO 1 Y 2 SECTOR POZO BLANCO ACARIGUA PORTUGUESA. País: VENEZUELA

**EN CLASE:** 30**TRAMITANTE:** ALZURU ARIAS GERGER ALEXANDER**REGISTROS NEGANTES:** P315274 Clase: 29 MOCITOS Titular: REPRESENTACIONES HIVE C.A.

Insc. 2023-007440 del 23 DE AGOSTO DE 2023

SOLICITADA POR: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION Domicilio: EDIFICIO GLOBAL PLAZA, CALLE 50, PISO 6, CIUDAD DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ. País: PANAMÁ

ZILACOR**EN CLASE:** 5

TRAMITANTE: RAFAEL ERNESTO ORTIN PEROZO - MANUEL POLANCO FERNANDEZ - TERRERO PLANCHART MARIA ELENA - MARIA AUXILIADORA JURADO INFANTE - LUIS ALEJANDRO HENRIQUEZ - ANNET ANGULO CELIS - GUILLERMO A. LOPEZ. Z

REGISTROS NEGANTES: P316258 Clase: 5 XELACOR Titular: MERCK SHARP & DOHME CORP

Insc. 2023-009535 del 31 DE OCTUBRE DE 2023**NOMBRE DE LA MARCA:** BAOLI

SOLICITADA POR: ALIMENTOS KHARI BAOLI.CA. Domicilio: Av. Intercomunal la Guairita local parcela Nro 2 Urb Aurora Hatillana Caracas(El Hatillo Miranda zona postal 1061) País: VENEZUELA

**EN CLASE:** 30**TRAMITANTE:** GABRIELLA LISETTE GRUBER BRABANT**REGISTROS NEGANTES:** P364820 Clase: 30 BAULI Titular: RUGGERO BAULI S.P.A.

Insc. 2023-009985 del 10 DE NOVIEMBRE DE 2023**NOMBRE DE LA MARCA:** FLEXCOLD

SOLICITADA POR: ELGIN HDB REFRIGERAÇÃO LTDA Domicilio: Rodovia Presidente Dutra, S/N - KM 134 + 600, Eugênio de Mello São José dos Campos - SP, 12247-004 País: BRASIL



EN CLASE: 11

TRAMITANTE: ENRIQUE J. CHEANG VERA - MARIANELLA MONTILLA RIOS - IRINA TERRA PORLEY

REGISTROS NEGANTES: P270452 Clase: 11 FLEXCOLD Titular: HEATCRAFT DO BRASIL LTDA

Total de Solicitudes : 13

SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS QUE, PARA IMPUGNAR ADMINISTRATIVAMENTE LA PRESENTE DECISIÓN, LAS PARTES DISPONEN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY ORGÁNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, EL CUAL PODRÁN EJERCER POR ANTE ESTE DESPACHO, DENTRO DEL LAPSO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, O BIEN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE NULIDAD ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 NUMERAL 5, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 32 NUMERAL 1, AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, DENTRO DE UN LAPSO DE CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CONTINUOS.

LOS LAPROS PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ANTES SEÑALADOS SE CONTARÁN A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA EN EL BOLETÍN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

Publíquese,



HENDRICK JOSÉ PERDOMO COLMENARES

Registrador (E) de la Propiedad Industrial

Designado mediante Resolución No. 055/2023 de fecha 07 de Septiembre de 2023

Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Nº.42.720 de Fecha 22 de Septiembre de 2023

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL - SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Caracas, 04 de septiembre de 2025

216, 166 y 26**RESOLUCIÓN N° 517****SOLICITUDES DE MARCAS DE PRODUCTOS O SERVICIOS CON OPOSICIONES SIN LUGAR, SE NIEGA EL REGISTRO DE LA MARCA**

VISTOS LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DE SOLICITUDES DE MARCAS A LOS CUALES SE LE INTERPUSO OPOSICIÓN, ESTA AUTORIDAD REGISTRAL DETERMINÓ QUE LAS SOLICITUDES SUSTANCIADAS A CONTINUACIÓN SE ENCUENTRAN INCURSAS EN LAS CAUSALES DE IRREGISTRABILIDAD, CONTENIDAS EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO VIGENTE (LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL), RAZÓN POR LA CUAL NO CUMPLEN CON LOS EXTREMOS LEGALES PARA SER CONSIDERADOS MARCA; POR LO QUE ESTE DESPACHO DECIDE NEGAR DE OFICIO, CONFORME AL ARTÍCULO 33 NUMERAL 12 EL REGISTRO DE LOS SIGUIENTES SIGNOS:

Insc. 2024-010075 del 21 DE OCTUBRE DE 2024**NOMBRE DE LA MARCA:** B-TOX

SOLICITADA POR: JS SOLERPHARMA,C.A Domicilio: CALLE URAPE CON SAN RAFAEL CC CC
PLAZA LA TRINIDAD NIVEL 2 LOCAL 14 URB LOMAS DE LA TRINIDAD CARACAS MIRANDA País:
VENEZUELA

**EN CLASE:** 5**TRAMITANTE:** SOLER RAMIREZ JESUS GREGORIO**Total de Solicitudes : 1**

SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS QUE, PARA IMPUGNAR ADMINISTRATIVAMENTE LA PRESENTE DECISIÓN, LAS PARTES DISPONEN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY ORGÁNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, EL CUAL PODRÁN EJERCER POR ANTE ESTE DESPACHO, DENTRO DEL LAPSO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, O BIEN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE NULIDAD ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 NUMERAL 5, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 32 NUMERAL 1, AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, DENTRO DE UN LAPSO DE CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CONTINUOS.

LOS LAPROS PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ANTES SEÑALADOS SE COMENZAN A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA EN EL BOLETÍN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

Publíquese,**HENDRICK JOSÉ PERDOMO COLMENARES**

Registrador (E) de la Propiedad Industrial

Designado mediante Resolución No. 055/2023 de fecha 07 de Septiembre de 2023

Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

N°42.720 de Fecha 22 de Septiembre de 2023

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL - SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Caracas, 04 de septiembre de 2025

216, 166 y 26**RESOLUCIÓN N° 518****SOLICITUDES DE MARCAS DE PRODUCTOS O SERVICIOS CON OPOSICIONES CON LUGAR, SE NIEGA EL REGISTRO DE LA MARCA**

VISTOS LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DE SOLICITUDES DE MARCAS A LOS CUALES SE LE INTERPUSO OPOSICIÓN, ESTA AUTORIDAD REGISTRAL DETERMINÓ QUE LAS SOLICITUDES SUSTANCIADAS A CONTINUACIÓN SE ENCUENTRAN INCURSAS EN LAS CAUSALES DE IRREGISTRABILIDAD, CONTENIDAS EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO VIGENTE (LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL), RAZÓN POR LA CUAL NO CUMPLEN CON LOS EXTREMOS LEGALES PARA SER CONSIDERADOS MARCA; POR LO QUE ESTE DESPACHO DECIDE NEGAR DE OFICIO, CONFORME AL ARTÍCULO 33 NUMERAL 9 EL REGISTRO DE LOS SIGUIENTES SIGNOS:

Insc. 2011-024061 del 28 DE DICIEMBRE DE 2011

SOLICITADA POR: ALICIA HERRERA, Domicilio: Av. Carlos sanda, torre h, piso 4, oficina 4. El viñedo, valencia Edo carabobo País: VENEZUELA

HOT DONUT'S**EN CLASE:** NC**TRAMITANTE:** ALICIA HERRERA**Total de Solicitudes : 1**

SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS QUE, PARA IMPUGNAR ADMINISTRATIVAMENTE LA PRESENTE DECISIÓN, LAS PARTES DISPONEN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY ORGÁNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, EL CUAL PODRÁN EJERCER POR ANTE ESTE DESPACHO, DENTRO DEL LAPSO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, O BIEN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE NULIDAD ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 NUMERAL 5, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 32 NUMERAL 1, AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, DENTRO DE UN LAPSO DE CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CONTINUOS.

LOS LAPROS PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ANTES SEÑALADOS SE CONTARÁN A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA EN EL BOLETÍN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Publíquese,**HENDRICK JOSÉ PERDOMO COLMENARES**

Registrador (E) de la Propiedad Industrial

Designado mediante Resolución No. 055/2023 de fecha 07 de Septiembre de 2023

Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Nº.42.720 de Fecha 22 de Septiembre de 2023

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL - SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Caracas, 04 de septiembre de 2025

216, 166 y 26**RESOLUCIÓN N° 519****SOLICITUDES DE MARCAS DE PRODUCTOS O SERVICIOS CON OPOSICIONES CON LUGAR, SE NEGIA EL REGISTRO DE LA MARCA**

VISTOS LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DE SOLICITUDES DE MARCAS A LOS CUALES SE LE INTERPUSO OPOSICIÓN, ESTA AUTORIDAD REGISTRAL DETERMINÓ QUE LAS SOLICITUDES SUSTANCIADAS A CONTINUACIÓN SE ENCUENTRAN INCURSAS EN LAS CAUSALES DE IRREGISTRABILIDAD, CONTENIDAS EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO VIGENTE (LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL), RAZÓN POR LA CUAL NO CUMPLEN CON LOS EXTREMOS LEGALES PARA SER CONSIDERADOS MARCA; POR LO QUE ESTE DESPACHO DECIDE NEGAR DE OFICIO, CONFORME AL ARTÍCULO 33 NUMERAL 11 EL REGISTRO DE LOS SIGUIENTES SIGNOS:

Insc. 1997-018425 del 12 DE SEPTIEMBRE DE 1997**NOMBRE DE LA MARCA:** SKECHERS**SOLICITADA POR:** ROGELIO CARDOZO JACOME Domicilio: Carrera 7ma Ure-a País: VENEZUELA**EN CLASE:** 25**TRAMITANTE:** EDUARDO RAFAEL PARRA SANCHEZ**REGISTROS NEGANTES:** P186050 Clase: 25 SKECHERS Titular: SKECHERS U.S.A, INC.**Insc. 1997-019257 del 25 DE SEPTIEMBRE DE 1997****NOMBRE DE LA MARCA:** WE ARE DINOSAURSI**SOLICITADA POR:** SANRIO COMPANY, LTD. Domicilio: Tokio País: JAPON**EN CLASE:** 18**TRAMITANTE:** BENTATA GABRIEL**REGISTROS NEGANTES:** N046240 Clase: 46 DINOSAURIO Titular: LA SIERRA C.A.**Insc. 1998-010317 del 08 DE JUNIO DE 1998****NOMBRE DE LA MARCA:** DIESEL SHOES**SOLICITADA POR:** FABRICA DE CALZADO KINKER DE UREÑA Domicilio: ure-a, Edo. Tachira País: VENEZUELA**EN CLASE:** 25**TRAMITANTE:** HENRY GUTIERREZ ARDILA**REGISTROS NEGANTES:** P192466 Clase: 25 DIESEL Titular: DIESEL S.P.A.**Insc. 1998-012040 del 30 DE JUNIO DE 1998****NOMBRE DE LA MARCA:** SKECHERS**SOLICITADA POR:** FRANCISCO LUIS DE LA CRUZ PARDO HERNANDEZ Domicilio: Caracas País: VENEZUELA

EN CLASE: 28

TRAMITANTE: FRANCISCO LUIS DE LA CRUZ PARDO HERNANDE

REGISTROS NEGANTES: P186050 Clase: 25 SKECHERS Titular: SKECHERS U.S.A, INC.

Insc. 2000-011043 del 21 DE JUNIO DE 2000

SOLICITADA POR: INVERSIONES BETTY CROQUER C.A. Domicilio: Caracas País: VENEZUELA

CROQUER

EN CLASE: 30

TRAMITANTE: DOUGLAS DAGER RODRIGUEZ

REGISTROS NEGANTES: P198208 Clase: 30 BETTY CROCKER Titular: GENERAL MILLS, INC.

Insc. 2000-011046 del 21 DE JUNIO DE 2000

NOMBRE DE LA MARCA: CHICHA CROQUER

SOLICITADA POR: INVERSIONES BETTY CROQUER C.A. Domicilio: Caracas País: VENEZUELA



EN CLASE: 29

TRAMITANTE: DOUGLAS DAGER RODRIGUEZ

REGISTROS NEGANTES: P192874 Clase: 29 BETTY CROCKER Titular: GENERAL MILLS, INC.

Insc. 2000-011047 del 21 DE JUNIO DE 2000

NOMBRE DE LA MARCA: CHICHA CROQUER

SOLICITADA POR: INVERSIONES BETTY CROQUER C.A. Domicilio: Caracas País: VENEZUELA



EN CLASE: 32

TRAMITANTE: DOUGLAS DAGER RODRIGUEZ

REGISTROS NEGANTES: P198208 Clase: 30 BETTY CROCKER Titular: GENERAL MILLS, INC.

Insc. 2006-011944 del 05 DE JUNIO DE 2006

SOLICITADA POR: JOHNSON & JOHNSON. Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey País: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

E-STAR

EN CLASE: 44

TRAMITANTE: DE SOLA LANDER IRENE

REGISTROS NEGANTES: S031778 Clase: 42 E.S.T.A.R. Titular: F.HOFFMANN-LA ROCHE AG.

Insc. 2006-020396 del 11 DE SEPTIEMBRE DE 2006

SOLICITADA POR: DAYTONA ARAGUA C.A. Domicilio: Maracay, Estado Aragua País: VENEZUELA

DAYTONA ARAGUA

EN CLASE: 16

TRAMITANTE: GIANCARLO UBALDO FALSIROLI M.

REGISTROS NEGANTES: S085464 Clase: 41 DAYTONA Titular: INTERNATIONAL SPEEDWAY CORPORATION

Insc. 2006-020397 del 11 DE SEPTIEMBRE DE 2006**SOLICITADA POR:** DAYTONA ARAGUA C.A. Domicilio: Maracay, Estado Aragua País: VENEZUELA**DAYTONA ARAGUA****EN CLASE:** 38**TRAMITANTE:** GIANCARLO FALSIROLI**REGISTROS NEGANTES:** S085464 Clase: 41 DAYTONA Titular: INTERNATIONAL SPEEDWAY CORPORATION

Insc. 2006-020398 del 11 DE SEPTIEMBRE DE 2006**SOLICITADA POR:** DAYTONA ARAGUA C.A. Domicilio: Maracay, Estado Aragua País: VENEZUELA**DAYTONA ARAGUA****EN CLASE:** 39**TRAMITANTE:** GIANCARLO UBALDO**REGISTROS NEGANTES:** S085464 Clase: 41 DAYTONA Titular: INTERNATIONAL SPEEDWAY CORPORATION

Insc. 2008-015111 del 01 DE AGOSTO DE 2008**SOLICITADA POR:** MUL-T-LOCK LTD Domicilio: Yavne País: ISRAEL**MUL-T-LOCK****EN CLASE:** 6**TRAMITANTE:** BENTATA VICTOR - DANA RUTH BENTATA - BENTATA KAREL - ZOPPI GANEM, PEDRO ALID**REGISTROS NEGANTES:** F143273 Clase: 14 MUL-T-LOCK Titular: ABELARDO MARTINEZ GARDELIA

Insc. 2008-015112 del 01 DE AGOSTO DE 2008**SOLICITADA POR:** MUL-T-LOCK LTD. Domicilio: Yavne País: ISRAEL**MUL-T-LOCK****EN CLASE:** 9**TRAMITANTE:** BENTATA VICTOR - DANA RUTH BENTATA - BENTATA KAREL - ZOPPI GANEM, PEDRO ALID**REGISTROS NEGANTES:** D020886 Clase: 46 MUL-T-LOCK Titular: ABELARDO MARTINEZ

Insc. 2008-015113 del 01 DE AGOSTO DE 2008**SOLICITADA POR:** MUL-T-LOCK LTD. Domicilio: Yavne País: ISRAEL**EN CLASE:** 6**TRAMITANTE:** BENTATA VICTOR - DANA RUTH BENTATA - BENTATA KAREL - ZOPPI GANEM, PEDRO ALID**REGISTROS NEGANTES:** F111427 Clase: 25 GAMA MULT-T-LOCK Titular: ABELARDO E. MARTINEZ GARDELIA

Insc. 2008-015114 del 01 DE AGOSTO DE 2008**SOLICITADA POR:** MUL-T-LOCK LTD. Domicilio: Yavne País: ISRAEL**EN CLASE:** 9**TRAMITANTE:** BENTATA VICTOR - DANA RUTH BENTATA - BENTATA KAREL - ZOPPI GANEM, PEDRO ALID**REGISTROS NEGANTES:** F111427 Clase: 25 GAMA MULT-T-LOCK Titular: ABELARDO E. MARTINEZ GARDELIA**Insc. 2008-017371 del 02 DE SEPTIEMBRE DE 2008****SOLICITADA POR:** BENTOLILA OBADIA JACOBO Domicilio: Caracas, Venezuela. País: VENEZUELA**TRUSAR****EN CLASE:** 9**TRAMITANTE:** BENTOLILA OBADIA JACOBO**REGISTROS NEGANTES:** P410913 Clase: 9 TRUSSARDI Titular: TRUSSARDI S.P.A.**Insc. 2010-017313 del 20 DE OCTUBRE DE 2010****SOLICITADA POR:** YVELLIZETH LEON Domicilio: Av. Bolívar Norte Torre H, Piso 4, Ofic. 4, Urbanización El Viñedo, Valencia, Edo. Carabobo País: VENEZUELA**ARRECIFE****EN CLASE:** 25**TRAMITANTE:** YVELLIZETH LEON**REGISTROS NEGANTES:** P405777 Clase: 25 ARRECIFE Titular: SOUTH CONE, INC.**Insc. 2011-010290 del 14 DE JUNIO DE 2011****NOMBRE DE LA MARCA:** NEVADA**SOLICITADA POR:** NEVADA ZONA LIBRE, S.A. Domicilio: Panama, Republica de Panama País: PANAMÁ**EN CLASE:** 3**TRAMITANTE:** LISBETH MENELINE MARTINEZ MEDINA**REGISTROS NEGANTES:** F083084 Clase: 6 NEVADA Titular: INTERCOS INSTITUTO INTERAMERICANO DE COSMETICOS S.R.L.**Insc. 2023-000147 del 09 DE ENERO DE 2023****NOMBRE DE LA MARCA:** CIBA**SOLICITADA POR:** IMPORT EXPORT ORIENTAL, C.A. Domicilio: CTRA CUMANA-CUMANACOA LOCAL AL LADO DE PACIFIC SEAFOOD, C.A NRO S/N SECTOR BOCA DE SABANA CUMANA SUCRE ZONA POSTAL 6101 País: VENEZUELA**EN CLASE:** 30**TRAMITANTE:** LIANG CHUNTAO**REGISTROS NEGANTES:** P344155 Clase: 30 SIBA Titular: EMPRESAS ANDINAS S.A

Insc. 2023-000819 del 31 DE ENERO DE 2023

SOLICITADA POR: TECHNOCORP, C.A Domicilio: AV GUZMAN BLANCO EDIF LOS SEIS PISO 3 OF NRO 4 SECTOR LOS COLORADOS VALENCIA CARABOBO ZONA POSTAL 2001 País: VENEZUELA

AURA**EN CLASE:** 29**TRAMITANTE:** MAGDALY JOSEFINA SANCHEZ ARANGUREN**REGISTROS NEGANTES:** P382080 Clase: 30 AURA Titular: CARLOS ALBERTO SILVA ANZOLA**Insc. 2023-001641 del 01 DE MARZO DE 2023**

SOLICITADA POR: LABORATORIOS FC PHARMA, C.A. Domicilio: MAIQUETIA, VARGAS País: VENEZUELA

CEDROX**EN CLASE:** 5

TRAMITANTE: FRANKLIN HOET LINARES - ALONSO BRICEÑO DELFINA - MARIA MILAGROS NEBRED - ALICIA MOLERO MORAN - PATRICIA HOET DE LIMBOURG - FERNANDO PELÁEZ-PIER - FRANCISCO CASTILLO

REGISTROS NEGANTES: P292271 Clase: 5 CEDROXIM Titular: MEGAT HOLDINGS, LLC.**Insc. 2023-002158 del 17 DE MARZO DE 2023****NOMBRE DE LA MARCA:** TUK

SOLICITADA POR: COOPERATIVA LAS COLINAS DEL MIRADOR 8574 RL Domicilio: CR 01 LOCAL S/N SECTOR RIO BONITO ALTO TUCANI MERIDA País: VENEZUELA

EN CLASE: 30**TRAMITANTE:** VENEGAZ QUINTERO FELIPE**REGISTROS NEGANTES:** P386472 Clase: 32 TUK-TUK Titular: ISOLA FOODS, C.A.**Insc. 2023-002159 del 17 DE MARZO DE 2023****NOMBRE DE LA MARCA:** TUK

SOLICITADA POR: COOPERATIVA LAS COLINAS DEL MIRADOR 8574 RL Domicilio: CR 01 LOCAL S/N SECTOR RIO BONITO ALTO TUCANI MERIDA País: VENEZUELA

EN CLASE: 35**TRAMITANTE:** VANEGAZ QUINTERO FELIPE**REGISTROS NEGANTES:** P386472 Clase: 32 TUK-TUK Titular: ISOLA FOODS, C.A.**Insc. 2023-002360 del 22 DE MARZO DE 2023**

SOLICITADA POR: FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A.S Domicilio: Autopista Aeropuerto Km 7 en el Municipio de La Soledad, Atlántico, Colombia País: COLOMBIA

MIO**EN CLASE:** 16

TRAMITANTE: MOREAU AYMARD JACQUELINE J. - GONZALEZ BENOIT ANA CAROLINA - GARCIA BARRETO YISMAR

REGISTROS NEGANTES: P369690 Clase: 16 MIA Titular: INDUSTRIAS BIOPAPEL C.A.

Insc. 2023-002678 del 30 DE MARZO DE 2023

SOLICITADA POR: RODRIGUEZ DA SILVA MARIA CELINA Domicilio: CARACAS VENEZUELA País: VENEZUELA

FASHION WEEK

EN CLASE: 41

TRAMITANTE: TITO MENDEZ SUAREZ

REGISTROS NEGANTES: S082534 Clase: 41 CARACAS FASHION WEEK Titular: GLOBAL TRADE PANALUX Z.L. INC

Insc. 2023-002818 del 03 DE ABRIL DE 2023

NOMBRE DE LA MARCA: MEICKY

SOLICITADA POR: IMPORTADORA MEICKY & MARCKY,CA Domicilio: AV PRINCIPAL LOCAL GALPONES NRO 15 Y 16 SECTOR FUNDO LA UNION CENTRO TRENEX -SAN DIEGO VALENCIA CARABOBO País: VENEZUELA

EN CLASE: 12

TRAMITANTE: BLANCO CHAPELLIN CLARA LUISA

REGISTROS NEGANTES: S074709 Clase: 37 GEELY Titular: ZHEJIANG GEELY HOLDING GROUP CO., LTD.



Insc. 2023-002882 del 04 DE ABRIL DE 2023

SOLICITADA POR: FONTAINE LIMITED Domicilio: LONDRES País: REINO UNIDO

HIMALAYA

EN CLASE: 3

TRAMITANTE: MANUEL POLANCO FERNANDEZ - TERRERO PLANCHART MARIA ELENA - MARIA AUXILIADORA JURADO INFANTE - GUILLERMO A. LOPEZ. Z

REGISTROS NEGANTES: P324620 Clase: 3 HIMALAYA HERBALS Titular: HIMALAYA GLOBAL HOLDINGS LTD

Insc. 2023-003098 del 14 DE ABRIL DE 2023

NOMBRE DE LA MARCA: SEDA

SOLICITADA POR: PAPELES LATINOS, C.A Domicilio: CALLE FRACCIONAMIENTO MARIARA, LOTES DEL 1 AL 23 LOCAL NRO. S/N SECTOR TIANAL, SECTOR 42, MANZANA02, 03 Y 05 MARIARA CARABOBO ZONA POSTAL 2017 País: VENEZUELA



EN CLASE: 16

TRAMITANTE: WU YIFAN

REGISTROS NEGANTES: P327993 Clase: 16 SEDITA Titular: PAPELES VENEZOLANOS, C.A.

Insc. 2023-003133 del 14 DE ABRIL DE 2023

SOLICITADA POR: BAUSCH + LOMB IRELAND LIMITED Domicilio: 3013 Lake Drive, Citywest Business Campus, Dublin 24, País: IRLANDA

LUMIFY

EN CLASE: 5

TRAMITANTE: RONCAYOLO MEDINA MARIA EUGENIA - IVONNE GONCALVES DE SCHWARTZ - LARA GUTIERREZ LUISAURA DEL CARMEN - ASTUDILLO MARTINEZ JUAN LUIS

REGISTROS NEGANTES: P395480 Clase: 5 LUMIFY Titular: EYE THERAPIES, LLC

Insc. 2023-003235 del 18 DE ABRIL DE 2023

SOLICITADA POR: TECHNOCORP, C,A Domicilio: AV GUZMAN BLANCO EDIF LOS SEIS PISO 3 OF NRO 4 SECTOR LOS COLORADOS VALENCIA CARABOBO ZONA POSTAL 2001 País: VENEZUELA

HARPY

EN CLASE: 3

TRAMITANTE: MAGDALY JOSEFINA SANCHEZ ARANGUREN

REGISTROS NEGANTES: P202631 Clase: 3 HARPIC Titular: RECKITT & COLMAN (OVERSEAS) LIMITED

Insc. 2023-003236 del 18 DE ABRIL DE 2023

NOMBRE DE LA MARCA: HARPY

SOLICITADA POR: TECHNOCORP, C,A Domicilio: AV GUZMAN BLANCO EDIF LOS SEIS PISO 3 OF NRO 4 SECTOR LOS COLORADOS VALENCIA CARABOBO ZONA POSTAL 2001 País: VENEZUELA

HARPY

EN CLASE: 3

TRAMITANTE: MAGDALY JOSEFINA SANCHEZ ARANGUREN

REGISTROS NEGANTES: P202631 Clase: 3 HARPIC Titular: RECKITT & COLMAN (OVERSEAS) LIMITED

Insc. 2023-003238 del 18 DE ABRIL DE 2023

NOMBRE DE LA MARCA: HARPY

SOLICITADA POR: TECHNOCORP, C,A Domicilio: AV GUZMAN BLANCO EDIF LOS SEIS PISO 3 OF NRO 4 SECTOR LOS COLORADOS VALENCIA CARABOBO ZONA POSTAL 2001 País: VENEZUELA

HARPY

EN CLASE: 3

TRAMITANTE: MAGDALY JOSEFINA SANCHEZ ARANGUREN

REGISTROS NEGANTES: P202631 Clase: 3 HARPIC Titular: RECKITT & COLMAN (OVERSEAS) LIMITED

Insc. 2023-003297 del 20 DE ABRIL DE 2023

NOMBRE DE LA MARCA: ALANI

SOLICITADA POR: Alani Nutrition LLC Domicilio: Louisville, Kentucky País: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Alani

EN CLASE: 5

TRAMITANTE: FRANKLIN HOET LINARES - PATRICIA HOET DE LIMBOURG - ALICIA MOLERO MORAN - JOAQUIN IGNACIO NUÑEZ LANDAEZ - ANA E. HERNANDEZ ROMERO - FLAVIA AMOROSO DE SENA

REGISTROS NEGANTES: F097700 Clase: 6 ALANGL Titular: LABORATORIO PALENZONA COMPAÑIA ANONIMA INDUSTRIAL

Insc. 2023-003299 del 20 DE ABRIL DE 2023

NOMBRE DE LA MARCA: ALANI NU

SOLICITADA POR: Alani Nutrition LLC Domicilio: Louisville, Kentucky País: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA



EN CLASE: 5

TRAMITANTE: FRANKLIN HOET LINARES - PATRICIA HOET DE LIMBOURG - ALICIA MOLERO MORAN - JOAQUIN IGNACIO NUÑEZ LANDAEZ - ANA E. HERNANDEZ ROMERO - FLAVIA AMOROSO DE SENA

REGISTROS NEGANTES: F097700 Clase: 6 ALANGL Titular: LABORATORIO PALENZONA COMPAÑIA ANONIMA INDUSTRIAL

Insc. 2023-003370 del 24 DE ABRIL DE 2023

NOMBRE DE LA MARCA: AQUATEK

SOLICITADA POR: AYUSO MAYORAL JULIO Domicilio: Calle B, Casa No. B-2. Urb. Casa de Campo Country Club, Pampatar. Edo. Nueva Esparta. Zona Postal 6316 País: VENEZUELA



EN CLASE: 7

TRAMITANTE: AYUSO MAYORAL JULIO

REGISTROS NEGANTES: N055709 Clase: 46 PISCINAS AQUATEC, C.A Titular: PISCINAS AQUATEC, C.A.

Insc. 2023-003371 del 24 DE ABRIL DE 2023

NOMBRE DE LA MARCA: AQUATEK

SOLICITADA POR: AYUSO MAYORAL JULIO Domicilio: Calle B, Casa No. B-2. Urb. Casa de Campo Country Club, Pampatar. Edo. Nueva Esparta. Zona Postal 6316 País: VENEZUELA



EN CLASE: 11

TRAMITANTE: AYUSO MAYORAL JULIO

REGISTROS NEGANTES: N055709 Clase: 46 PISCINAS AQUATEC, C.A Titular: PISCINAS AQUATEC, C.A.

Insc. 2023-004059 del 15 DE MAYO DE 2023

NOMBRE DE LA MARCA: KRISOL

SOLICITADA POR: RAMALHO AZEVEDO DINIS ANTONIO Domicilio: CALLE SANTA ISABEL, QUINTA ACONCHEGO, URB. MONTE ELENA, ESTADO MIRANDA País: VENEZUELA, DA SILVA DOS RAMOS, EFRAIN GRIMOALDO Domicilio: CALLE SANTA ISABEL, QUINTA ACONCHEGO, URB. MONTE ELENA, ESTADO MIRANDA País: VENEZUELA



EN CLASE: 30

TRAMITANTE: RAMALHO AZEVEDO DINIS ANTONIO

REGISTROS NEGANTES: P372090 Clase: 29 CRISOL Titular: MERCASID, S.A.

Insc. 2023-004060 del 15 DE MAYO DE 2023

NOMBRE DE LA MARCA: KRISOL

SOLICITADA POR: RAMALHO AZEVEDO DINIS ANTONIO Domicilio: CALLE SANTA ISABEL, QUINTA ACONCHEGO, URB. MONTE ELENA, ESTADO MIRANDA País: VENEZUELA, DA SILVA DOS RAMOS, EFRAIN GRIMOALDO Domicilio: CALLE SANTA ISABEL, QUINTA ACONCHEGO, URB. MONTE ELENA, ESTADO MIRANDA País: VENEZUELA



EN CLASE: 29

TRAMITANTE: RAMALHO AZEVEDO DINIS ANTONIO

REGISTROS NEGANTES: P372090 Clase: 29 CRISOL Titular: MERCASID, S.A.

Insc. 2023-004061 del 15 DE MAYO DE 2023

NOMBRE DE LA MARCA: KRISOL

SOLICITADA POR: RAMALHO AZEVEDO DINIS ANTONIO Domicilio: CALLE SANTA ISABEL, QUINTA ACONCHEGO, URB. MONTE ELENA, ESTADO MIRANDA País: VENEZUELA, DA SILVA DOS RAMOS, EFRAIN GRIMOALDO Domicilio: CALLE SANTA ISABEL, QUINTA ACONCHEGO, URB. MONTE ELENA, ESTADO MIRANDA País: VENEZUELA



EN CLASE: 31

TRAMITANTE: RAMALHO AZEVEDO DINIS ANTONIO

REGISTROS NEGANTES: P372090 Clase: 29 CRISOL Titular: MERCASID, S.A.

Insc. 2023-004064 del 15 DE MAYO DE 2023

SOLICITADA POR: PROSALON DISTRIBUCIONES S.A.S Domicilio: Carrera 19 A # 84-14 Oficina 601-602 BOGOTÁ D.C. País: COLOMBIA

Cool Nature

EN CLASE: 3

TRAMITANTE: MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ - ANTEQUERA H. RICARDO ALBERTO - MONTIEL SALAS MARIA ANA - ANTEQUERA H. RICARDO ENRIQUE - MARIA R. RUGGIERO G. - GARCIA TORREALBA DINORA DEL VALLE

REGISTROS NEGANTES: P368219 Clase: 3 DR. COOL Titular: LEXUS TOYS, C.A.

Insc. 2023-004237 del 18 DE MAYO DE 2023

NOMBRE DE LA MARCA: STAR

SOLICITADA POR: D.T.M. RICAMBI S.R.L. Domicilio: Via della Cooperazione, 5 BOLOGNA País: ITALIA



EN CLASE: 7

TRAMITANTE: RONCAYOLO MEDINA MARIA EUGENIA - IVONNE GONCALVES DE SCHWARTZ - LARA GUTIERREZ LUISAURA DEL CARMEN - ASTUDILLO MARTINEZ JUAN LUIS

REGISTROS NEGANTES: P355693 Clase: 7 STAR Titular: STAR MICRONICS CO., LTD.

Insc. 2023-004283 del 18 DE MAYO DE 2023

NOMBRE DE LA MARCA: NEVADA

SOLICITADA POR: RAED MOHAMED DASUKI HAJJE Domicilio: CARACAS, DISTRITO CAPITAL
País: VENEZUELA

NEVADA

EN CLASE: 5

TRAMITANTE: ENRIQUE J. CHEANG VERA - MARIANELLA MONTILLA RIOS - IRINA TERRA PORLEY

REGISTROS NEGANTES: F083084 Clase: 6 NEVADA Titular: INTERCOS INSTITUTO INTERAMERICANO DE COSMETICOS S.R.L.

Insc. 2023-004564 del 31 DE MAYO DE 2023

NOMBRE DE LA MARCA: LUMI

SOLICITADA POR: LA GRANDE C.A. Domicilio: AV. 1 PARCELAMIENTO EL DEMOCRATA, LOCAL GALPON NRO. 1, LOCAL PRIMER PISO MEZZNINA, SECTOR LA GUACAMAYA, SAN CRISTÓBAL, TACHIRA ZONA POSTAL 5001. País: VENEZUELA



EN CLASE: 8

TRAMITANTE: LUIS ALEXANDER CARDENAS ZAMBRANO

REGISTROS NEGANTES: P322361 Clase: 8 LUMISTAR Titular: WILLIAM ROGER HAMMANI BESERENI

Insc. 2023-004566 del 31 DE MAYO DE 2023

NOMBRE DE LA MARCA: SUPPER

SOLICITADA POR: GRUPO RPS, S. A. Domicilio: Calle centro Industrial de este edf. Grupo RPS PB, Manzana E, lote 4 zona industrial del este Guarenas estado Miranda. Zona Postal 1220 País: VENEZUELA

Supper

EN CLASE: 30

TRAMITANTE: GARCIA RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO

REGISTROS NEGANTES: P324191 Clase: 30 SUPER KILATTE Titular: BORGYNET INTERNATIONAL HOLDINGS CORPORATION

Insc. 2023-004776 del 08 DE JUNIO DE 2023

NOMBRE DE LA MARCA: SAL DE FRUTA ENO

SOLICITADA POR: GRUDIVER C.A. Domicilio: AV LIBERTADOR EDIF MULTICENTRO EMPRESARIAL DEL ESTE, TORRE LIBERTADOR NUCLEO A PISO 4 OF A45 SECTOR CHACAO CARACAS (CHACAO) MIRANDA ZONA POSTAL 1060 País: VENEZUELA



EN CLASE: 5

TRAMITANTE: GERARDO IMANOL LATOZEFSKY ALAMO

REGISTROS NEGANTES: F071507 Clase: 6 ENO Titular: BEECHAM INC.,

Insc. 2023-004787 del 08 DE JUNIO DE 2023

NOMBRE DE LA MARCA: WISER

SOLICITADA POR: AS GROUP, C.A Domicilio: AV MICHELENA LOCAL N 90-88 SECTOR MICHELENA VALENCIA CARABOBO País: VENEZUELA



EN CLASE: 3

TRAMITANTE: CORONA BELINDA JOSEFINA

REGISTROS NEGANTES: P401257 Clase: 5 WISER Titular: CULTIVAR, C.A.

Insc. 2023-004876 del 12 DE JUNIO DE 2023

NOMBRE DE LA MARCA: CARACAS DESIGN WEEK

SOLICITADA POR: ELETRES PROYECTOS, C.A. Domicilio: Caracas, Venezuela País: VENEZUELA



EN CLASE: 41

TRAMITANTE: ANA AMELIA SANZ GUARDIA

REGISTROS NEGANTES: S082534 Clase: 41 CARACAS FASHION WEEK Titular: GLOBAL TRADE PANALUX Z.L. INC

Insc. 2023-005811 del 12 DE JULIO DE 2023

NOMBRE DE LA MARCA: FRICO

SOLICITADA POR: FRICOS C.A. Domicilio: AV TEREPAIMA ESQUINA CALLE 5 LOCAL NRO. GALPON 1 ZONA AGUA VIVA CABUDARE ESTADO LARA País: VENEZUELA



EN CLASE: 29

TRAMITANTE: GONZALEZ COLMENAREZ LEIDY LAURA - NADAL COLMENAREZ MARLIBIS EMILIA

REGISTROS NEGANTES: P409063 Clase: 29 FRICA Titular: INDUSTRIA LACTEA VENEZOLANA, C.A. (INDULAC)

Insc. 2023-006213 del 19 DE JULIO DE 2023

SOLICITADA POR: CASA DE REPRESENTACION 2N, C.A. Domicilio: Av. Urdaneta, Esq. de Punceres a Plaza España, Edif. Astra piso 4 Of. 4-B, Sector Csaco Central, Caracas, Distrito Capital. País: VENEZUELA

BRONCORT

EN CLASE: 5

TRAMITANTE: NEEMEH FARDOUS

REGISTROS NEGANTES: P232226 Clase: 5 BRONCORT Titular: HEALTHCO LIMITED

Insc. 2023-006273 del 20 DE JULIO DE 2023

SOLICITADA POR: ZOOMEVET CA Domicilio: CARRERA 7 CON CALLE 4 COMPLEJO INDUSTRIAL LARA LOCAL C-3 ZOBA INDUSTRIAL II, BARQUISIMETO. ESTADO LARA País: VENEZUELA

ENTEREXZOO**EN CLASE:** 5**TRAMITANTE:** PEREZ GOMEZ JEHOVA FRANCISCO**REGISTROS NEGANTES:** P271068 Clase: 5 ENTEREX Titular: VICTUS, INC.

Insc. 2023-006277 del 20 DE JULIO DE 2023

SOLICITADA POR: REPRESENTACIONES DISKAM.C.A Domicilio: CCCT URB CHUAO CARACAS País: VENEZUELA

POLIFER**EN CLASE:** 5**TRAMITANTE:** ALVIAREZ ZAMBRANO JESUS ALEXANDER**REGISTROS NEGANTES:** F107843 Clase: 6 FOLIFER Titular: PRODUCTOS RONA C.A.

Insc. 2023-006402 del 25 DE JULIO DE 2023

SOLICITADA POR: AMAL TIENDAS 2021, C.A. Domicilio: AV PRINCIPAL, CASA PARCELA NRO 3, URB CIUDAD JARDIN, MAÑONGO, MANZANA 4, NAGUANAGUA, ESTADO, CARABOBO. País: VENEZUELA

ETERNA**EN CLASE:** NC**TRAMITANTE:** FALCO LOPEZ ALEXANDRA CAROLINA

REGISTROS NEGANTES: N058271 Clase: 46 MUEBLES DE ACERO ETERNA, C.A. Titular: MUEBLES DE ACERO ETERNA, C.A.

Insc. 2023-006403 del 25 DE JULIO DE 2023

SOLICITADA POR: AMAL TIENDAS 2021, C.A. Domicilio: AV PRINCIPAL, CASA PARCELA NRO 3, URB CIUDAD JARDIN, MAÑONGO, MANZANA 4, NAGUANAGUA, ESTADO, CARABOBO. País: VENEZUELA

ETERNA**EN CLASE:** 11**TRAMITANTE:** FALCO LOPEZ ALEXANDRA CAROLINA

REGISTROS NEGANTES: N058271 Clase: 46 MUEBLES DE ACERO ETERNA, C.A. Titular: MUEBLES DE ACERO ETERNA, C.A.

Insc. 2023-006578 del 28 DE JULIO DE 2023**NOMBRE DE LA MARCA:** JAC

SOLICITADA POR: GONZALEZ SERGIO Domicilio: BARQUISIMETO, ESTADO LARA País: VENEZUELA

**EN CLASE:** 12**TRAMITANTE:** GONZALEZ SERGIO

REGISTROS NEGANTES: P394220 Clase: 12 JAC Titular: ANHUI JIANGHUAI AUTOMOBILE GROUP CORP. LTD.

Insc. 2023-006580 del 28 DE JULIO DE 2023**NOMBRE DE LA MARCA:** JAC**SOLICITADA POR:** GONZALEZ SERGIO Domicilio: BARQUISIMETO, ESTADO LARA País: VENEZUELA**EN CLASE:** 35**TRAMITANTE:** GONZALEZ SERGIO**REGISTROS NEGANTES:** P394220 Clase: 12 JAC Titular: ANHUI JIANGHUI AUTOMOBILE GROUP CORP. LTD.

Insc. 2023-006622 del 31 DE JULIO DE 2023**NOMBRE DE LA MARCA:** ESPECIAL**SOLICITADA POR:** SALTYSNACK TUYERO, C.A. Domicilio: AV. GARCIA GONZALEZ DA SILVA LOCAL PARCELA NRO. 2B URB. LA YAGUARA CARACAS, DISTRITO CAPITAL, ZONA POSTAL 1020. País: VENEZUELA**EN CLASE:** 30**TRAMITANTE:** LUCILA ALTAMAR POLO**REGISTROS NEGANTES:** P343786 Clase: 30 LA ESPECIAL Titular: FABRICA DE PASTA LA ESPECIAL, C.A.

Insc. 2023-006623 del 31 DE JULIO DE 2023**NOMBRE DE LA MARCA:** ESPECIAL**SOLICITADA POR:** SALTYSNACK TUYERO, C.A. Domicilio: AV. GARCIA GONZALEZ DA SILVA LOCAL PARCELA NRO. 2B URB. LA YAGUARA CARACAS, DISTRITO CAPITAL, ZONA POSTAL 1020. País: VENEZUELA**EN CLASE:** 35**TRAMITANTE:** LUCILA ALTAMAR POLO**REGISTROS NEGANTES:** P235480 Clase: 30 LA ESPECIAL Titular: GARGILL DE VENEZUELA, C.A.

Insc. 2023-006896 del 07 DE AGOSTO DE 2023**NOMBRE DE LA MARCA:** RV PRO**SOLICITADA POR:** COLVENPARTES, C.A Domicilio: CALLE 149 EDIF CENTRO A-1 PISO 3 OF 3-2 URB CARABOBO VALENCIA CARABOBO. ZONA POSTAL 2001 País: VENEZUELA**EN CLASE:** 35**TRAMITANTE:** CARLOS GABRIEL RONDON CERMEÑO**REGISTROS NEGANTES:** N056041 Clase: 46 RV INDUSTRIAL PRODUCTS Titular: RODAMIENTOS ROVI, C.A.

Insc. 2023-006987 del 09 DE AGOSTO DE 2023

SOLICITADA POR: TECHNOCORP, C.A Domicilio: AV GUZMAN BLANCO EDIF LOS SEIS PISO 3 OF NRO 4 SECTOR LOS COLORADOS VALENCIA CARABOBO ZONA POSTAL 2001 País: VENEZUELA

SUNSET

EN CLASE: 41

TRAMITANTE: MAGDALY JOSEFINA SANCHEZ ARANGUREN

REGISTROS NEGANTES: S076287 Clase: 35 SUNSET Titular: ALEJANDRO JOSE MAGDALENO CARDENAS

Insc. 2023-006988 del 09 DE AGOSTO DE 2023

SOLICITADA POR: TECHNOCORP, C.A Domicilio: AV GUZMAN BLANCO EDIF LOS SEIS PISO 3 OF NRO 4 SECTOR LOS COLORADOS VALENCIA CARABOBO ZONA POSTAL 2001 País: VENEZUELA

SUNSET

EN CLASE: NC

TRAMITANTE: MAGDALY JOSEFINA SANCHEZ ARANGUREN

REGISTROS NEGANTES: S076287 Clase: 35 SUNSET Titular: ALEJANDRO JOSE MAGDALENO CARDENAS

Insc. 2023-007410 del 23 DE AGOSTO DE 2023

SOLICITADA POR: CASA DE REPRESENTACIÓN UNIPHARMA,C.A. Domicilio: CALABOZO - GUARICO País: VENEZUELA

VITAFER

EN CLASE: 5

TRAMITANTE: TITO MENDEZ SUAREZ

REGISTROS NEGANTES: P399863 Clase: 5 VITAFEM Titular: HEALTHCO LIMITED

Insc. 2023-007600 del 28 DE AGOSTO DE 2023

NOMBRE DE LA MARCA: ALL CLEAN

SOLICITADA POR: INVERSIONES GLOBAL CLEANINE SOLUTIONS 2745, C.A. Domicilio: Caracas, Edo. Miranda País: VENEZUELA



EN CLASE: 21

TRAMITANTE: JORGE DELGADO

REGISTROS NEGANTES: P385095 Clase: 21 ALICLEAN Titular: LEXUS TOYS, C.A.

Insc. 2023-007912 del 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023

NOMBRE DE LA MARCA: IPCVE INTERNATIONAL PAPER COMPANY VE

SOLICITADA POR: ADRIAN MANUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ Domicilio: Avda.Este 1, con Sur 3 Edf, Residencias Daymar, Torre A, Piso 1, Apto 11, Urbanizacion los Naranjos, Caracas, El Hatillo, Edo. Miranda País: VENEZUELA



EN CLASE: 16

TRAMITANTE: ADRIAN MANUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ

REGISTROS NEGANTES: P351733 Clase: 16 INTERNATIONAL PAPER Titular: INTERNATIONAL PAPER COMPANY

Insc. 2023-008494 del 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023

SOLICITADA POR: CASA DE REPRESENTACIONES FARMACEUTICAS CCM, C.A. Domicilio: CABIMAS, EDO. ZULIA País: VENEZUELA

NEXA

EN CLASE: 5

TRAMITANTE: HERMES JESUS NAME VARGAS

REGISTROS NEGANTES: P344356 Clase: 5 NESSA Titular: MEGAT HOLDINGS LLC.

Insc. 2023-009035 del 17 DE OCTUBRE DE 2023

NOMBRE DE LA MARCA: PLUSS MEDICAL

SOLICITADA POR: MEDECINE SUPPLY, S.A. Domicilio: AV. FRANCISCO DE MIRANDA, CC PLAZA TORRE A NIVEL 8. OF A-8-F. URB. LOS PALOS GRANDES, CARACAS(CHACAO) MIRANDA. ZONA POSTAL 1060 País: VENEZUELA



EN CLASE: 10

TRAMITANTE: HECTOR EDWARD ESCOBAR ESCOBAR

REGISTROS NEGANTES: P389340 Clase: 10 PLUSMEDIC Titular: MAYOR DE INSUMOS ALPHA & OMEGA, C.A.

Insc. 2023-009048 del 17 DE OCTUBRE DE 2023

SOLICITADA POR: CASA DE REPRESENTACION 2N, C.A. Domicilio: Av. Urdaneta, Esq. de Punceres a Plaza España, Edif. Astra piso 4 Of. 4-B, Sector Csaco Central, Caracas, Distrito Capital. País: VENEZUELA

FENADOL

EN CLASE: 5

TRAMITANTE: NEEMEH FARDOUS

REGISTROS NEGANTES: P362001 Clase: 5 FEMADOL Titular: MEGAT HOLDINGS LLC.

Insc. 2023-009142 del 19 DE OCTUBRE DE 2023

NOMBRE DE LA MARCA: ROCA

SOLICITADA POR: KHALED FANDI TAYFUR Domicilio: AVENIDA LAS ACACIAS, TORRE LINCOLN, URBANIZACION PLAZA VENEZUELA, CARACAS País: VENEZUELA



EN CLASE: 11

TRAMITANTE: KHALED FANDI TAYFUR

REGISTROS NEGANTES: P352198 Clase: 11 ROCA Titular: ROCA SANITARIO S.A.

Insc. 2023-009483 del 30 DE OCTUBRE DE 2023

SOLICITADA POR: SOTO VARGAS JAVIER GREGORIO Domicilio: LA GUIARA ESTADO LA GUAIRA País: VENEZUELA

RUMBA

EN CLASE: 34

TRAMITANTE: ARCENIO DUQUE OCHOA

REGISTROS NEGANTES: P385611 Clase: 34 RUMBA Titular: C.A. CIGARRERA BIGOTT SUCS.

Insc. 2023-009547 del 31 DE OCTUBRE DE 2023

SOLICITADA POR: LABORATORIOS L.O OFTALMI C.A Domicilio: calle acuario, edif. santo domingo, piso 4, la urbina País: VENEZUELA

ACETAB

EN CLASE: 5

TRAMITANTE: RUSCICA LA ROCCA JOSE RODOLFO

REGISTROS NEGANTES: P177159 Clase: 5 ACETABEN Titular: QUIMICA CERVI, C.A.

Insc. 2023-009563 del 01 DE NOVIEMBRE DE 2023

SOLICITADA POR: ABBA CHEM SUPPLY, C.A. Domicilio: Av. Eugenio Mendoza, Torre Digitel, Piso 21, Ofic. 21-A, La Castellana, Municipio Chacao, Edo. Miranda, Caracas País: VENEZUELA

ABBA

EN CLASE: 30

TRAMITANTE: GONZALEZ YANES, SEBASTIAN - MATIAS PEREZ IRAZABAL - ANDRES RIVERO
BARALT - GILBERTO A. JORGE RODRIGUEZ - MATA ROMERO DYLMAR - PACHECO RODRIGUEZ
CLAUDIA CAROLINA

REGISTROS NEGANTES: P322508 Clase: 30 ABBA Titular: GUZMAN SALAS JULIE DE JESUS

Insc. 2023-009570 del 01 DE NOVIEMBRE DE 2023

NOMBRE DE LA MARCA: ABBA

SOLICITADA POR: ABBA CHEM SUPPLY, C.A. Domicilio: Av. Eugenio Mendoza, Torre Digitel, Piso 21, Ofic. 21-A, La Castellana, Municipio Chacao, Edo. Miranda, Caracas País: VENEZUELA



EN CLASE: 30

TRAMITANTE: GONZALEZ YANES, SEBASTIAN - MATIAS PEREZ IRAZABAL - ANDRES RIVERO
BARALT - GILBERTO A. JORGE RODRIGUEZ - MATA ROMERO DYLMAR - PACHECO RODRIGUEZ
CLAUDIA CAROLINA

REGISTROS NEGANTES: P322508 Clase: 30 ABBA Titular: GUZMAN SALAS JULIE DE JESUS

Insc. 2023-009808 del 07 DE NOVIEMBRE DE 2023

NOMBRE DE LA MARCA: TROMP

SOLICITADA POR: MONTERO TROMPIZ REGULO ALBERTO Domicilio: CALLE LOS BACARES, CASA NRO D-6, URB COUNTRY PARK VILLASERINO, VALENCIA, ESTADO CARABOBO. País: VENEZUELA



EN CLASE: 35

TRAMITANTE: FALCO LOPEZ ALEXANDRA CAROLINA

REGISTROS NEGANTES: P376969 Clase: 12 TROMP Titular: MONTERO TROMPIZ REGULO ALBERTO

Insc. 2023-009810 del 07 DE NOVIEMBRE DE 2023**NOMBRE DE LA MARCA:** TROMP**SOLICITADA POR:** MONTERO TROMPIZ REGULO ALBERTO Domicilio: CALLE LOS BACARES, CASA NRO D-6, URB COUNTRY PARK VILLASERINO, VALENCIA, ESTADO CARABOBO. País: VENEZUELA**EN CLASE:** 7**TRAMITANTE:** FALCO LOPEZ ALEXANDRA CAROLINA**REGISTROS NEGANTES:** P349747 Clase: 7 TROMP Titular: TROMP LEIVA ALEXANDER SALVADOR**Insc. 2023-010067 del 13 DE NOVIEMBRE DE 2023****SOLICITADA POR:** COUTTENYE & CO., S.A. Domicilio: Los Teques, Edo. Miranda País: VENEZUELA**TOTAL KIDS****EN CLASE:** 16**TRAMITANTE:** ARCILA SALGADO GUSTAVO - CLAUDETTE ELENA BRIDGES BLACKMAN - GABRIELA DELGADO GARCIA - JORGE DELGADO - SLAWOMIR KOCIECKI - TEODOSIO MARTIN MARTIN**REGISTROS NEGANTES:** N057836 Clase: 46 CATAMIA Titular: CATAMIA, S.A**Insc. 2023-010236 del 17 DE NOVIEMBRE DE 2023****SOLICITADA POR:** ESSILOR INTERNATIONAL Domicilio: 147 RUE DE PARIS ,94220 CHARENTON-LE-PONT, FRANCIA País: FRANCIA**NUANCEAUDIO****EN CLASE:** 35**TRAMITANTE:** MOREAU AYMARD JACQUELINE J. - ISABEL MANRIQUE ROJAS - GONZALEZ BENOIT ANA CAROLINA**REGISTROS NEGANTES:** P228291 Clase: 9 NUANCE Titular: NUANCE COMMUNICATIONS, INC**Insc. 2023-010418 del 22 DE NOVIEMBRE DE 2023****NOMBRE DE LA MARCA:** RHINOMEC PARTS**SOLICITADA POR:** TOYAMA DO BRASIL MAQUINAS LTDA. Domicilio: RODOVIA PR-423, KM 24, LOTEAMENTO CIAR - ESTAÇÃO - CEP 83705-000 ARAUCÁRIA - PARANÁ País: BRASIL**EN CLASE:** 7**TRAMITANTE:** ENRIQUE J. CHEANG VERA - MARIANELLA MONTILLA RIOS - IRINA TERRA PORLEY**REGISTROS NEGANTES:** P259573 Clase: 12 RHINO Titular: SAVAKE, C.A.**Insc. 2023-010433 del 23 DE NOVIEMBRE DE 2023****NOMBRE DE LA MARCA:** AGROO**SOLICITADA POR:** JOSE AUGUSTO LINAREZ FERRER Domicilio: Calle 3, Casa No. 107, Urbanización Los Robles I, Araure, Estado Portuguesa. País: VENEZUELA

EN CLASE: 42

TRAMITANTE: GARCÍA RANGEL GERARDO GREGORIO

REGISTROS NEGANTES: S078969 Clase: 42 TUAGROAPP Titular: NV BEKAERT SA

Insc. 2023-010492 del 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

NOMBRE DE LA MARCA: IN

SOLICITADA POR: CORPORACIÓN TELEMIC, C.A., Domicilio: Barquisimeto, Estado Lara, República Bolivariana de Venezuela País: VENEZUELA

EN CLASE: 38

TRAMITANTE: DANA RUTH BENTATA - JOSE JAVIER BRIZ - BENTATA KAREL - BEYER, ANETTE M

REGISTROS NEGANTES: S066115 Clase: 38 IN Titular: INTRASAT, S.A

Insc. 2023-010493 del 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

NOMBRE DE LA MARCA: IN

SOLICITADA POR: CORPORACIÓN TELEMIC, C.A., Domicilio: Barquisimeto, Estado Lara, República Bolivariana de Venezuela País: VENEZUELA

EN CLASE: 38

TRAMITANTE: DANA RUTH BENTATA - JOSE JAVIER BRIZ - BENTATA KAREL - BEYER, ANETTE M

REGISTROS NEGANTES: S066115 Clase: 38 IN Titular: INTRASAT, S.A

Insc. 2023-010515 del 28 DE NOVIEMBRE DE 2023

NOMBRE DE LA MARCA: KINESIO ESPACIO

SOLICITADA POR: ANYORIG YOSMAR QUINTERO DONIS Domicilio: Guarenas, estado miranda País: VENEZUELA

EN CLASE: 44

TRAMITANTE: ANYORIG YOSMAR QUINTERO DONIS

REGISTROS NEGANTES: S051470 Clase: 41 KINESIO Titular: KINESIO IP LLC

Insc. 2023-010516 del 28 DE NOVIEMBRE DE 2023

NOMBRE DE LA MARCA: PLAY POLO FORCE

SOLICITADA POR: MOHAMAD MOHAMAD ABDUL SALAM Domicilio: CARACAS VENEZUELA País: VENEZUELA



EN CLASE: 25

TRAMITANTE: TITO MENDEZ SUAREZ

REGISTROS NEGANTES: P221176 Clase: 39 POLO Titular: THE POLO/LAUREN COMPANY

Insc. 2023-010852 del 06 DE DICIEMBRE DE 2023**NOMBRE DE LA MARCA:** FORTEC**SOLICITADA POR:** COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE MADERAS, C.A Domicilio: Av. Bolívar Norte CC Profesional Nivel Mezzanina Local 27-B y 37-B Sector El Recreo Municipio Valencia Estado Carabobo País: VENEZUELA**EN CLASE:** 6**TRAMITANTE:** MARTINEZ DIAZ MIGUEL JOSE**REGISTROS NEGANTES:** P383417 Clase: 6 FORTEK Titular: INVERSIONES CASA BLANCA 3000, C.A.

Insc. 2023-011109 del 13 DE DICIEMBRE DE 2023**NOMBRE DE LA MARCA:** CHEESTHER LIGHT**SOLICITADA POR:** MANUFACTURA DE TABACO DON CRUZ C.A Domicilio: CALLE URDANETA ENTRE CARABOBO Y JUNCAL, CASA NO. S/N, SECTOR CENTRO, MIRANDA ESTADO CARABOBO País: VENEZUELA**EN CLASE:** 34**TRAMITANTE:** MANUEL ALEJANDRO SIRA ESCALONA**REGISTROS NEGANTES:** F052581 Clase: 34 CHESTER Titular: FABRIQUES DE TABAC REUNIES S.A.

Insc. 2023-011504 del 27 DE DICIEMBRE DE 2023**NOMBRE DE LA MARCA:** NUANCE.AUDIO**SOLICITADA POR:** ESSILOR INTERNATIONAL Domicilio: 147 RUE DE PARIS ,94220 CHARENTON-LE-PONT,FRANCIA País: FRANCIA**EN CLASE:** 9**TRAMITANTE:** MOREAU AYMARD JACQUELINE J. - ISABEL MANRIQUE ROJAS - GONZALEZ BENOIT ANA CAROLINA**REGISTROS NEGANTES:** P228291 Clase: 9 NUANCE Titular: NUANCE COMMUNICATIONS, INC

Insc. 2023-011505 del 27 DE DICIEMBRE DE 2023**NOMBRE DE LA MARCA:** NUANCE.AUDIO**SOLICITADA POR:** ESSILOR INTERNATIONAL Domicilio: 147 RUE DE PARIS ,94220 CHARENTON-LE-PONT,FRANCIA País: FRANCIA**EN CLASE:** 10**TRAMITANTE:** MOREAU AYMARD JACQUELINE J. - ISABEL MANRIQUE ROJAS - GONZALEZ BENOIT ANA CAROLINA**REGISTROS NEGANTES:** P228291 Clase: 9 NUANCE Titular: NUANCE COMMUNICATIONS, INC

Insc. 2023-011507 del 27 DE DICIEMBRE DE 2023**NOMBRE DE LA MARCA:** NUANCE.AUDIO**SOLICITADA POR:** ESSILOR INTERNATIONAL Domicilio: 147 RUE DE PARIS ,94220
CHARENTON-LE-PONT,FRANCIA País: FRANCIA**EN CLASE:** 35**TRAMITANTE:** MOREAU AYMARD JACQUELINE J. - ISABEL MANRIQUE ROJAS - GONZALEZ
BENOIT ANA CAROLINA**REGISTROS NEGANTES:** P228291 Clase: 9 NUANCE Titular: NUANCE COMMUNICATIONS, INC**Insc. 2023-011508 del 27 DE DICIEMBRE DE 2023****NOMBRE DE LA MARCA:** NUANCE.AUDIO**SOLICITADA POR:** ESSILOR INTERNATIONAL Domicilio: 147 RUE DE PARIS ,94220
CHARENTON-LE-PONT,FRANCIA País: FRANCIA**EN CLASE:** 42**TRAMITANTE:** MOREAU AYMARD JACQUELINE J. - ISABEL MANRIQUE ROJAS - GONZALEZ
BENOIT ANA CAROLINA**REGISTROS NEGANTES:** S079824 Clase: 42 NUANCE Titular: MICROSOFT CORPORATION**Total de Solicitudes : 87**

SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS QUE, PARA IMPUGNAR ADMINISTRATIVAMENTE LA PRESENTE DECISIÓN, LAS PARTES DISPONEN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY ORGÁNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, EL CUAL PODRÁN EJERCER POR ANTE ESTE DESPACHO, DENTRO DEL LAPSO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, O BIEN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE NULIDAD ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 NUMERAL 5, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 32 NUMERAL 1, AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, DENTRO DE UN LAPSO DE CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CONTINUOS.

LOS LAPROS PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ANTES SEÑALADOS SE CONTARÁN A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA EN EL BOLETÍN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

Publíquese,**HENDRICK JOSÉ PERDOMO COLMENARES**

Registrador (E) de la Propiedad Industrial

Designado mediante Resolución No. 055/2023 de fecha 07 de Septiembre de 2023

Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Nº.42.720 de Fecha 22 de Septiembre de 2023

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL - SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Caracas, 04 de septiembre de 2025

216, 166 y 26**RESOLUCIÓN N° 520****SOLICITUDES DE MARCAS DE PRODUCTOS O SERVICIOS CON OPOSICIONES CON LUGAR, SE NIEGA EL REGISTRO DE LA MARCA**

VISTOS LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DE SOLICITUDES DE MARCAS A LOS CUALES SE LE INTERPUSO OPOSICIÓN, ESTA AUTORIDAD REGISTRAL DETERMINÓ QUE LAS SOLICITUDES SUSTANCIADAS A CONTINUACIÓN SE ENCUENTRAN INCURSAS EN LAS CAUSALES DE IRREGISTRABILIDAD, CONTENIDAS EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO VIGENTE (LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL), RAZÓN POR LA CUAL NO CUMPLEN CON LOS EXTREMOS LEGALES PARA SER CONSIDERADOS MARCA; POR LO QUE ESTE DESPACHO DECIDE NEGAR DE OFICIO, CONFORME AL ARTÍCULO 33 NUMERAL 12 EL REGISTRO DE LOS SIGUIENTES SIGNOS:

Insc. 1997-013635 del 07 DE JULIO DE 1997**NOMBRE DE LA MARCA:** CLAR KAP**SOLICITADA POR:** GIUSEPPE NACCARATA MODUGNO Domicilio: Valencia Edo. Carabobo País: VENEZUELA*Clar Kap***EN CLASE:** 25**TRAMITANTE:** GIUSEPPE NACCARATA MODUGNO**Insc. 1998-010123 del 04 DE JUNIO DE 1998****NOMBRE DE LA MARCA:** ZARA 96**SOLICITADA POR:** ALMACEN ZARA 96, C.A. Domicilio: Caracas País: VENEZUELA**EN CLASE:** 25**TRAMITANTE:** MARINA SOTO DE FERNANDEZ**Insc. 1998-010124 del 04 DE JUNIO DE 1998****NOMBRE DE LA MARCA:** ZARA 96**SOLICITADA POR:** ALMACEN ZARA 96, C.A. Domicilio: Caracas País: VENEZUELA**EN CLASE:** 28**TRAMITANTE:** MARINA SOTO DE FERNANDEZ**Insc. 2023-005748 del 11 DE JULIO DE 2023****SOLICITADA POR:** GRUPO SOLSUMED, C.A. Domicilio: BARQUISIMETO - EDO. LARA País: VENEZUELA**KAREMAX**

EN CLASE: 10

TRAMITANTE: CARRASCOSA DE MENA JOSE MANUEL - REYES URBINA LUISA NATACHA -
ALVAREZ HERNANDEZ MITCHELLE J - HILDANIA PANIZ PEREIRA - CARRASCOSA URQUIJO
CARLOS FELIPE - ALCALA GUTIERREZ EUCARIS DEL CARMEN - CAMPOS MARAMARA IRMA
GABRIELA

Total de Solicitudes : 4

SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS QUE, PARA IMPUGNAR ADMINISTRATIVAMENTE LA PRESENTE DECISIÓN, LAS PARTES DISPONEN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY ORGÁNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, EL CUAL PODRÁN EJERCER POR ANTE ESTE DESPACHO, DENTRO DEL LAPSO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, O BIEN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE NULIDAD ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 NUMERAL 5, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 32 NUMERAL 1, AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, DENTRO DE UN LAPSO DE CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CONTINUOS.

LOS LAPROS PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ANTES SEÑALADOS SE CONTARÁN A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA EN EL BOLETÍN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

Publíquese,



HENDRICK JOSÉ PERDOMO COLMENARES

Registrador (E) de la Propiedad Industrial

Designado mediante Resolución No. 055/2023 de fecha 07 de Septiembre de 2023

Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Nº.42.720 de Fecha 22 de Septiembre de 2023

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO NACIONAL. SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (SAPI) - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

Caracas, 05 de septiembre de 2025

215°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN N° 521

I.- VISTOS:



1. La solicitud de Registro de la **MARCA COLECTIVA CONPPA** () , presentada en fecha 30 de mayo de 2025, inscrita bajo el N° **2025-005529**, para distinguir: *"Pescado; alimentos a base de pescado; arenques [pescado]; filetes de pescado; harina de pescado para la alimentación humana; huevas de pescado preparadas; pescado en conserva; pescado en salazón / pescado en salmuera; pescado enlatado [conservas]; caldo michi [sopa de pescado]; pescado a la talla; pescado en tarro. Pescado, mariscos y moluscos no vivos; reparados de pescado, mariscos y moluscos para untar; comidas congeladas principalmente a base de pescado; carne desecada de pescado. Algodón de carne de pescado; sucedáneos de pescado; cola de pescado para uso alimenticio; caldo de pescado; pasta para untar a base de pescado, pasta para untar de pescado ahumado; pastas de pescado y marisco para untar; sopa de pescado envasado; paté de pescado. Pescado en aceite de oliva; pescado procesado; pescados cocinados congelados. Extractos de pescado. Salchichas de pescado. Palitos de pescado. Croquetas de pescado, Aceites comestibles derivados del pescado [excepto aceite de hígado de bacalao]. Huevas de pescado preparadas para el consumo humano; huevas de pescado procesadas. Pescado ahumado. Pescado cocido y desecado. Pescado congelado; pescado desecado, pescado en escabeche, pescado fileteado. pescado seco. Productos de pescado congelados. Gelatina de pescado"*, en la **Clase 29** internacional (Clasificación de Niza), solicitada por el **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA** con domicilio en la ciudad de Caracas y el **CONSEJO DEL PODER POPULAR DE PESCADORES Y PESCADORAS, ACUICULTORES Y ACUICULTORAS (CONPPA)** conformado por los siguientes miembros: **CESAR DIAZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-17957078**, domiciliado en el Estado Anzoátegui; **ANTONIO TURMERO**, titular de la cédula de identidad N° **V-15705586**, domiciliado en el Estado Anzoátegui; **REIMY MARVAL**, titular de la cédula de identidad N° **V-021391347**, domiciliado en el Estado Anzoátegui; **ERIKA PRIMERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12572810**, domiciliada en el Estado Aragua; **LUIS DIAZ** titular de la cédula de identidad N° **V9581696**, domiciliado en el Estado Falcon; **PEDRO CALLES**, titular de la cédula de identidad N° **V-016437333**, domiciliado en el Estado Falcon; **ALEXANDER AVILA**, titular de la cédula de identidad N° **V1155836**, domiciliado en el Estado La Guaira; **LUIS GARCIA**, titular de la cédula de identidad N° **V11063715**, domiciliado en el Estado La Guaira; **GABRIEL RAMOS**, titular de la cédula de identidad N° **V16106560**, domiciliado en el Estado La Guaira; **GABRIEL RAMOS**, titular de la cédula de identidad N° **V-16106560**, domiciliado en el Estado La Guaira; **JOSALGEL PALACIOS**, titular de la cédula de identidad N° **V16106560**, domiciliado en el Estado Miranda; **IRIANA PAEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V14988858**, domiciliado en el Estado Miranda; **FELIA JIMENEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V11377177**, domiciliado en el

Estado Sucre; **EUNICE MARCANO**, titular de la cédula de identidad N° **V18215365**, domiciliado en el Estado Sucre; **JULIA LÓPEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V18591698**, domiciliado en el Estado Sucre; **SOLANYER YEGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V13673579**, domiciliado en el Estado La Guaira; **OSWALDO FRONTADO**, titular de la cédula de identidad N° **V10583044**, domiciliado en el Estado La Guaira; y **CARLOS MAS Y RUBI CUENCA**, titular de la cédula de identidad N° **V27091710**, domiciliado en el Estado Zulia; y publicada a efectos de oposición en el Boletín de la Propiedad Industrial N° 643, de fecha 9 julio de 2025, mediante resolución N° 367 de fecha 25 de junio de 2025, en el tomo V, páginas 50-51.



2. La solicitud de Registro de la **MARCA COLECTIVA CONPPA** () , presentada en fecha 30 de mayo de 2025, inscrita bajo el N° **2025-005530**, para distinguir: *“Transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; Servicios para el transporte de animales o mercancías de un lugar a otro por ferrocarril, carretera, agua, aire o conductos y los servicios conexos, así como el almacenamiento de mercancías en cualquier tipo de instalación de almacenamiento, tales como depósitos u otros tipos de edificios para su preservación o custodia. Servicios de flete [transporte de productos]. Servicios de transporte de animales muertos congelados. Servicios de logística que comprenden el transporte, almacenaje y distribución de Productos. Transporte de alimentos. Transporte refrigerado de productos congelados. los servicios de alquiler relacionados con el transporte, el almacenamiento y los viajes, y el alquiler de contenedores de almacenamiento; - la operación de remolcadores marítimos, la descarga de mercancías, la operación de puertos y muelles,- el empaquetado, el embotellado, el embalaje y el reparto de producto”*, en la **Clase 39** internacional (Clasificación de Niza), solicitada por el **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA** con domicilio en la ciudad de Caracas y el **CONSEJO DEL PODER POPULAR DE PESCADORES Y PESCADORAS, ACUICULTORES Y ACUICULTORAS (CONPPA)** conformado por los siguientes miembros: **CESAR DIAZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-17957078**, domiciliado en el Estado Anzoátegui; **ANTONIO TURMERO**, titular de la cédula de identidad N° **V-15705586**, domiciliado en el Estado Anzoátegui; **REIMY MARVAL**, titular de la cédula de identidad N° **V-021391347**, domiciliado en el Estado Anzoátegui; **ERIKA PRIMERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12572810**, domiciliada en el Estado Aragua; **LUIS DIAZ** titular de la cédula de identidad N° **V9581696**, domiciliado en el Estado Falcon; **PEDRO CALLES**, titular de la cédula de identidad N° **V-016437333**, domiciliado en el Estado Falcon; **ALEXANDER AVILA**, titular de la cédula de identidad N° **V1155836**, domiciliado en el Estado La Guaira; **LUIS GARCIA**, titular de la cédula de identidad N° **V11063715**, domiciliado en el Estado La Guaira; **GABRIEL RAMOS**, titular de la cédula de identidad N° **V16106560**, domiciliado en el Estado La Guaira; **GABRIEL RAMOS**, titular de la cédula de identidad N° **V-16106560**, domiciliado en el Estado La Guaira; **JOSALGEL PALACIOS**, titular de la cédula de identidad N° **V16106560**, domiciliado en el Estado Miranda; **IRIANA PAEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V14988858**, domiciliado en el Estado Miranda; **FELIA JIMENEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V11377177**, domiciliado en el Estado Sucre; **EUNICE MARCANO**, titular de la cédula de identidad N° **V18215365**, domiciliado en el Estado Sucre; **JULIA LÓPEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V18591698**, domiciliado en el Estado Sucre; **SOLANYER YEGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V13673579**,

domiciliado en el Estado La Guaira; **OSWALDO FRONTADO**, titular de la cédula de identidad N° **V10583044**, domiciliado en el Estado La Guaira; y **CARLOS MAS Y RUBI CUENCA**, titular de la cédula de identidad N° **V27091710**, domiciliado en el Estado Zulia; y publicada a efectos de oposición en el Boletín de la Propiedad Industrial N° 643, de fecha 9 julio de 2025, mediante resolución N° 367 de fecha 25 de junio de 2025, en el tomo V, páginas 51-52.



3. La solicitud de Registro de la **MARCA COLECTIVA CONPPA** () , presentada en fecha 30 de mayo de 2025, inscrita bajo el N° **2025-005531**, para distinguir: *“tratamiento de materiales; reciclaje de residuos y desechos; purificación del aire y tratamiento del agua; servicios de impresión; conservación de alimentos y bebida”*, en la **Clase 40** internacional (Clasificación de Niza), solicitada por el **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA** con domicilio en la ciudad de Caracas y el **CONSEJO DEL PODER POPULAR DE PESCADORES Y PESCADORAS, ACUICULTORES Y ACUICULTORAS (CONPPA)** conformado por los siguientes miembros: **CESAR DIAZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-17957078**, domiciliado en el Estado Anzoátegui; **ANTONIO TURMERO**, titular de la cédula de identidad N° **V-15705586**, domiciliado en el Estado Anzoátegui; **REIMY MARVAL**, titular de la cédula de identidad N° **V-021391347**, domiciliado en el Estado Anzoátegui; **ERIKA PRIMERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12572810**, domiciliada en el Estado Aragua; **LUIS DIAZ** titular de la cédula de identidad N° **V9581696**, domiciliado en el Estado Falcon; **PEDRO CALLES**, titular de la cédula de identidad N° **V-016437333**, domiciliado en el Estado Falcon; **ALEXANDER AVILA**, titular de la cédula de identidad N° **V1155836**, domiciliado en el Estado La Guaira; **LUIS GARCIA**, titular de la cédula de identidad N° **V11063715**, domiciliado en el Estado La Guaira; **GABRIEL RAMOS**, titular de la cédula de identidad N° **V16106560**, domiciliado en el Estado La Guaira; **GABRIEL RAMOS**, titular de la cédula de identidad N° **V-16106560**, domiciliado en el Estado La Guaira; **JOSALGEL PALACIOS**, titular de la cédula de identidad N° **V16106560**, domiciliado en el Estado Miranda; **IRIANA PAEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V14988858**, domiciliado en el Estado Miranda; **FELIA JIMENEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V11377177**, domiciliado en el Estado Sucre; **EUNICE MARCANO**, titular de la cédula de identidad N° **V18215365**, domiciliado en el Estado Sucre; **JULIA LÓPEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V18591698**, domiciliado en el Estado Sucre; **SOLANYER YEGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V13673579**, domiciliado en el Estado La Guaira; **OSWALDO FRONTADO**, titular de la cédula de identidad N° **V10583044**, domiciliado en el Estado La Guaira; y **CARLOS MAS Y RUBI CUENCA**, titular de la cédula de identidad N° **V27091710**, domiciliado en el Estado Zulia; y publicada a efectos de oposición en el Boletín de la Propiedad Industrial N° 643, de fecha 9 julio de 2025, mediante resolución N° 367 de fecha 25 de junio de 2025, en el tomo V, páginas 52-53.



4. La solicitud de Registro de la **MARCA COLECTIVA CONPPA** () , presentada en fecha 30 de mayo de 2025, inscrita bajo el N° **2025-005532**, para distinguir: *“Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales. Organización de exposiciones con fines culturales o educativos, la organización y la dirección de conferencias, congresos y simposios. Organización y celebración de ferias. Servicios de educación para impartir cursos de instrucción. Prestación de servicios de*

educación relacionados con temas biológicos y del medio ambiente. Servicios de educación y formación relacionados con el sector pesquero y acuícola. diseño de eventos de ferias de productos del pescado y productos acuícolas [organización]. Facilitación de lugares de interés turístico con fines de entretenimiento, ferias y educación", en la Clase 41 internacional (Clasificación de Niza), solicitada por el MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA con domicilio en la ciudad de Caracas y el CONSEJO DEL PODER POPULAR DE PESCADORES Y PESCADORAS, ACUICULTORES Y ACUICULTORAS (CONPPA) conformado por los siguientes miembros: CESAR DIAZ, titular de la cédula de identidad N° V-17957078, domiciliado en el Estado Anzoátegui; ANTONIO TURMERO, titular de la cédula de identidad N° V-15705586, domiciliado en el Estado Anzoátegui; REIMY MARVAL, titular de la cédula de identidad N° V-021391347, domiciliado en el Estado Anzoátegui; ERIKA PRIMERA, titular de la cédula de identidad N° V-12572810, domiciliada en el Estado Aragua; LUIS DIAZ titular de la cédula de identidad N° V9581696, domiciliado en el Estado Falcon; PEDRO CALLES, titular de la cédula de identidad N° V-016437333, domiciliado en el Estado Falcon; ALEXANDER AVILA, titular de la cédula de identidad N° V1155836, domiciliado en el Estado La Guaira; LUIS GARCIA, titular de la cédula de identidad N° V11063715, domiciliado en el Estado La Guaira; GABRIEL RAMOS, titular de la cédula de identidad N° V16106560, domiciliado en el Estado La Guaira; GABRIEL RAMOS, titular de la cédula de identidad N° V-16106560, domiciliado en el Estado La Guaira; JOSALGEL PALACIOS, titular de la cédula de identidad N° V16106560, domiciliado en el Estado Miranda; IRIANA PAEZ, titular de la cédula de identidad N° V14988858, domiciliado en el Estado Miranda; FELIA JIMENEZ, titular de la cédula de identidad N° V11377177, domiciliado en el Estado Sucre; EUNICE MARCANO, titular de la cédula de identidad N° V18215365, domiciliado en el Estado Sucre; JULIA LÓPEZ, titular de la cédula de identidad N° V18591698, domiciliado en el Estado Sucre; SOLANYER YEGUEZ, titular de la cédula de identidad N° V13673579, domiciliado en el Estado La Guaira; OSWALDO FRONTADO, titular de la cédula de identidad N° V10583044, domiciliado en el Estado La Guaira; y CARLOS MAS Y RUBI CUENCA, titular de la cédula de identidad N° V27091710, domiciliado en el Estado Zulia; y publicada a efectos de oposición en el Boletín de la Propiedad Industrial N° 643, de fecha 9 julio de 2025, mediante resolución N° 367 de fecha 25 de junio de 2025, en el tomo V, páginas 52-53.



5. La solicitud de Registro de la **MARCA COLECTIVA CONPPA** () , presentada en fecha 1 de agosto de 2025, inscrita bajo el N° 2025-007876, para distinguir: *“servicios de publicidad y servicios de gestión comercial, dedicado a la organización y administración de negocios comerciales relacionados específicamente con la prestación de servicios de venta al mayor y detal, producción, distribución, importación y exportación de productos de origen animal específicamente de pescados, mariscos y el cultivo de organismos acuáticos, como peces, moluscos, crustáceos y plantas acuáticas, en condiciones controladas, con el objetivo de producir alimentos y otros productos. tanto los productos como sus derivados, está basados en la pesca artesanal y en las condiciones acorde con el respecto del medio ambiente, igualmente la gestión comercial y contratos de distribución de estos servicios a terceros distribuidores; servicios de gestión de proyectos comerciales. fiscalización y certificación de productos y servicios en la cadena de producción empaques, distribución y comercialización; administración comercial; trabajos de oficina. catálogos*

de venta por correspondencia o medios de comunicación electrónicos de todos estos productos, tales como sitios web o programas de televenta relacionados todos con los productos promocionados de pescados y y productos acuícolas. organización de ferias comerciales y de exposiciones con fines comerciales o publicitarios relacionados con todos los productos señalados. marketing. negociación de contratos de negocios para terceros. negociación y conclusión de transacciones comerciales para terceros. promoción de productos y servicios mediante el patrocinio de eventos de promoción de distintas marcas que pudiera avalar nuestra marca. promoción de ventas para terceros. relaciones públicas; servicios de expertos; servicios de subcontratación. servicios de comercio electrónico relacionado directamente con productos de pescados y sus derivados, así como productos de origen acuícolas; en concreto, suministro de información sobre estos productos a través de redes de telecomunicaciones con una finalidad publicitaria y de ventas. dirección y negocio comercial de compra de carnes de pescados y productos acuícolas para procesarlas y ponerlas al mercado, una vez han sido procesadas, realizando una actividad comercial que emplea los medios de difusión y comunicación vigentes de los productos propios allí generados, para que los terceros distribuidores y los consumidores directos puedan verlos y adquirirlos con comodidad", en la **Clase 35** internacional (Clasificación de Niza), solicitada por el **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA** con domicilio en la ciudad de Caracas y el **CONSEJO DEL PODER POPULAR DE PESCADORES Y PESCADORAS, ACUICULTORES Y ACUICULTORAS (CONPPA)** conformado por los siguientes miembros: **CESAR DIAZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-17957078**, domiciliado en el Estado Anzoátegui; **ANTONIO TURMERO**, titular de la cédula de identidad **N° V-15705586**, domiciliado en el Estado Anzoátegui; **REIMY MARVAL**, titular de la cédula de identidad **N° V-021391347**, domiciliado en el Estado Anzoátegui; **ERIKA PRIMERA**, titular de la cédula de identidad **N° V-12572810**, domiciliada en el Estado Aragua; **LUIS DIAZ** titular de la cédula de identidad **N° V9581696**, domiciliado en el Estado Falcon; **PEDRO CALLES**, titular de la cédula de identidad **N° V-016437333**, domiciliado en el Estado Falcon; **ALEXANDER AVILA**, titular de la cédula de identidad **N° V1155836**, domiciliado en el Estado La Guaira; **LUIS GARCIA**, titular de la cédula de identidad **N° V11063715**, domiciliado en el Estado La Guaira; **GABRIEL RAMOS**, titular de la cédula de identidad **N° V16106560**, domiciliado en el Estado La Guaira; **GABRIEL RAMOS**, titular de la cédula de identidad **N° V-16106560**, domiciliado en el Estado La Guaira; **JOSALGEL PALACIOS**, titular de la cédula de identidad **N° V16106560**, domiciliado en el Estado Miranda; **IRIANA PAEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V14988858**, domiciliado en el Estado Miranda; **FELIA JIMENEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V11377177**, domiciliado en el Estado Sucre; **EUNICE MARCANO**, titular de la cédula de identidad **N° V18215365**, domiciliado en el Estado Sucre; **JULIA LÓPEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V18591698**, domiciliado en el Estado Sucre; **SOLANYER YEGUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V13673579**, domiciliado en el Estado La Guaira; **OSWALDO FRONTADO**, titular de la cédula de identidad **N° V10583044**, domiciliado en el Estado La Guaira; y **CARLOS MAS Y RUBI CUENCA**, titular de la cédula de identidad **N° V27091710**, domiciliado en el Estado Zulia; y publicada a efectos de oposición en el Boletín de la Propiedad Industrial N° 644, de fecha 14 de agosto de 2025, mediante resolución N° 414 de fecha 31 de julio de 2025, en el tomo VI, páginas 53-54.

II.- CONSIDERACIONES QUE SOSTIENEN LA PRESENTE DECISIÓN:

Que este Despacho, para decidir sobre las solicitudes de Registro de Marcas



Colectivas, ha tomado en consideración los siguientes aspectos de hecho y de derecho:

RECONOCIENDO: Los Tratados y Convenios Internacionales suscritos por la Nación, cuales son: y El Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC), firmado el 15 de abril de 1994 como Anexo al Acuerdo que establece la Organización Mundial del Comercio; el Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial (Acta de Estocolmo de 1967- CUP) en su artículo 7bis que dispone expresamente: *“1) Los países de la Unión se comprometen a admitir el depósito y a proteger las marcas colectivas pertenecientes a colectividades cuya existencia no sea contraria a la ley del país de origen, incluso si estas colectividades no poseen un establecimiento industrial o comercial. 2) Cada país decidirá sobre las condiciones particulares bajo las cuales una marca colectiva ha de ser protegida y podrá rehusar la protección si esta marca es contraria al interés público. 3) Sin embargo, la protección de estas marcas no podrá ser rehusada a ninguna colectividad cuya existencia no sea contraria a la ley del país de origen, por el motivo de que no esté establecida en el país donde la protección se reclama o de que no se haya constituido conforme a la legislación del país”* (subrayado de interés); así como también La Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 27), El pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (apartado c) del párrafo 1 del Artículo 15) todo ello revestido con el carácter de legalidad constitucional conforme al contenido de los artículos 7, 19, 23, y 153 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, cuyos preceptos demandan que las normas que se adopten en el marco de los acuerdos de integración serán consideradas parte integrante del ordenamiento legal vigente, y de aplicación directa y preferente a la legislación interna, máxime cuando las mismas protejan Derechos Humanos. **El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)**, que establece concretamente en su **artículo 23.** *“La artesanía, las industrias rurales y comunitarias y las actividades tradicionales y relacionadas con la economía de subsistencia de los pueblos interesados, como la caza, la pesca, la caza con trampas y la recolección, deberán reconocerse como factores importantes del mantenimiento de su cultura y de su autosuficiencia y desarrollo económicos. Con la participación de esos pueblos, y siempre que haya lugar, los gobiernos deberán velar por que se fortalezcan y fomenten dichas actividades ... A petición de los pueblos interesados, deberá facilitárseles, cuando sea posible, una asistencia técnica y financiera apropiada que tenga en cuenta las técnicas tradicionales y las características culturales de esos pueblos y la importancia de un desarrollo sostenido y equitativo.”*

RECONOCIENDO: La Protección de los Derechos de Propiedad Intelectual establecidos en nuestra máxima constitucional, la cual en el contenido del Artículo 98 dispone: *“La creación cultural es libre. Esta libertad comprende el derecho a la inversión, producción y divulgación de la obra creativa, científica, tecnológica y humanística, incluyendo la protección legal de los derechos del autor o de la autora sobre sus obras. El Estado reconocerá y protegerá la propiedad intelectual sobre las obras científicas, literarias y artísticas, invenciones, innovaciones, denominaciones, patentes, marcas y lemas de acuerdo con las condiciones y excepciones que establezcan la ley y los tratados internacionales suscritos y ratificados por la República en esta materia”* Este artículo consagra la libertad de creación cultural e intelectual, reconociendo la protección legal de los derechos de autor y la propiedad intelectual sobre obras científicas, literarias, artísticas,

invenciones, innovaciones, denominaciones, patentes, marcas y lemas, conforme a la ley y los tratados internacionales. Esta disposición es el asiento fundamental del derecho de propiedad industrial en el ordenamiento jurídico venezolano, abarcando la protección de los signos distintivos.

RECONOCIENDO: Que, en el ámbito de la participación protagónica, el Artículo 62 de la CRBV garantiza la participación del pueblo en la formación, ejecución y control de la gestión pública, lo cual se materializa en diversas formas de organización social. Que, en el marco del desarrollo económico y social, el Artículo 305 de la CRBV establece la promoción por parte del Estado de la agricultura sustentable como base estratégica del desarrollo rural integral para garantizar la seguridad alimentaria, privilegiando la producción agropecuaria interna, lo que incluye expresamente las actividades pesqueras y acuícolas, reconocidas como de interés nacional. Que, además, el Artículo 308 de la CRBV es clave al establecer la protección y promoción de la pequeña y mediana industria, las cooperativas, y cualquier otra forma de asociación comunitaria para el trabajo bajo régimen de propiedad colectiva. Esta disposición constitucional sienta las bases para el reconocimiento y fomento de formas de producción y comercialización asociativas, a las cuales las marcas colectivas les ofrecen una herramienta esencial para la diferenciación y el posicionamiento en el mercado.

RECONOCIENDO: El Plan de las 7 Transformaciones (7T) del gobierno venezolano establece las líneas estratégicas para el desarrollo del país hasta el 2030, promoviendo la transformación de la economía, la cultura, la justicia social y la soberanía del país, en particular en el 7T1: *“1. Consolidar la Economía Productiva: Busca fortalecer el aparato productivo nacional para garantizar la estabilidad económica y el desarrollo sostenible.”*, incluyendo la protección de la identidad cultural y patrimonial, lo cual se relaciona con las marcas colectivas. En el marco de la primera transformación, consolidar la economía productiva implica también promover la protección de marcas colectivas que resalten la identidad cultural y los productos autóctonos del país, fortaleciendo así el aparato productivo. La regulación de estas marcas debe incentivar su registro y protección jurídica, promoviendo el valor social y económico de las expresiones culturales y comunitarias. Esto contribuye a un desarrollo económico sostenible y a la soberanía cultural, alineándose con los objetivos de la 7T. Además, una política efectiva en este ámbito fomenta la inclusión social y el crecimiento de las economías locales, promoviendo la identidad nacional y la protección de bienes culturales mediante instrumentos jurídicos adecuados. De allí la importancia para el Estado Venezolano en proteger y otorgar las Marcas Colectivas, debido a que ellas representan el impulso fundamental de protección para el pequeño y mediano empresario, para el artesano popular, las empresas familiares, así como también, las llamadas microempresas.

RECONOCIENDO: Que es política del Estado venezolano fortalecer los sectores socio-económicos rurales del país, microempresas, cooperativas, unidades de producción familiar, y cualquier otro tipo de asociación, en ese sentido, se entiende que es de interés general y que persigue mejorar la calidad de vida de su habitantes, otorgándoles mejores beneficios socioeconómicos; y visto particularmente que la Marca Colectiva constituye la punta de lanza para el despegue económico de esas comunidades, ya que se constituye en la eficiente protección de los bienes culturales (ancestrales) al permitir el registro de todo tipo de signo que favorezca su diferenciación en el mercado, lo cual incluyen por supuesto aquellos signos que representen indicaciones geográficas históricas, étnicas, antropológicas y cualesquiera otros que -a cuyo principal objetivo sea la preservación de la cultura de los pueblos y comunidades de nuestro país, quienes son en definitiva los titulares de derechos sobre esos bienes de carácter cultural, en este sentido el concepto rígido de marca de propiedad individual evoluciona producto de la necesidad y da lugar a la Marca Colectiva, mediante la cual el uso

de la misma corresponde por definición a una pluralidad de individuos, que en el caso particular enaltece y reivindica al derecho de nuestras comunidades locales.

CONSIDERANDO PRIMERO: Del Marco Legal Específico del Sector Pesquero-Acuícola y la Naturaleza Jurídica de CONPPA, y el Impacto en la Economía Social, PYMES y Cooperativas.

Que la **Modificación Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura del 2008** dictada y publicada en el año 2014 (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014, conforme a decreto N° 1.395 de fecha 13 de noviembre de 2014, establece en su **Artículo 2**, numerales 1, 8, 10, 12, 14, 17 y 19, entre sus finalidades esenciales, promover el desarrollo integral del sector pesquero y acuícola, garantizar los beneficios sociales a los pescadores y acuicultores, desarrollar principios de corresponsabilidad y participación protagónica en la gestión de políticas públicas y proyectos socioproductivos, procurando la soberanía agroalimentaria. Que los **Artículos 82 y 84** de la referida Ley de Pesca y Acuicultura son determinantes al reconocer a los **Consejos de Pescadores y Pescadoras, Acuicultores y Acuicultoras (CONPPA)** como formas de organización del poder popular, con personalidad jurídica, con el objeto de articularse, participar e integrarse para ejercer directamente la gestión de las políticas públicas y proyectos socioproductivos en materia de pesca y acuicultura. Esta disposición legal confiere a CONPPA la capacidad jurídica para actuar como una entidad representativa de un colectivo y, por tanto, como potencial titular de marcas colectivas. Que, en consonancia con el **Artículo 308 de la CRBV**, y en el marco de la **Ley para el Fomento y Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria y Unidades de Propiedad Social** (Gaceta Oficial N° 6.151, de fecha 18 de noviembre de 2014, decreto 1413 de fecha 13 de noviembre de 2014, así como la **Ley Especial de Asociaciones Cooperativas** Gaceta Oficial N° 37.285 de fecha 18 de septiembre de 2001 Decreto N° 1.440 Decreto N° 1.440 30 de agosto de 2001; **Ley Orgánica de Seguridad y Soberanía Alimentaria**., se busca impulsar modelos productivos que fortalezcan la economía social y solidaria, todo ello junto a las **7 leyes del Poder Comunal** (Ley Orgánica de los Consejos Comunales, Ley Orgánica de Contraloría Social, Ley Orgánica de las Comunas, Ley del Sistema Económico Comunal y la Ley Orgánica del Poder Popular, Ley orgánica del Consejo Federal de Gobierno, Ley orgánica de planificación pública y popular). Las marcas colectivas, como la solicitada por **CONPPA**, representan una herramienta esencial para estos actores económicos, permitiéndoles la diferenciación y posicionamiento de sus productos, el fomento de la asociación y cooperación, la protección de la calidad colectiva y el impulso al desarrollo local, en línea con los objetivos de la política pública venezolana.

CONSIDERANDO SEGUNDO: De la Aplicación Directa y Preferente del Derecho Internacional de la Propiedad Intelectual.

Que la República Bolivariana de Venezuela, como Estado Miembro de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y signataria del **Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC)**, se encuentra obligada a respetar los estándares mínimos de protección de la propiedad intelectual. Si bien el ADPIC no define explícitamente "marcas colectivas", su **Artículo 15.1** establece que "todo signo o combinación de signos que sean capaces de distinguir los bienes o servicios de una empresa de los de otras empresas serán susceptibles de constituir una marca". La naturaleza de las marcas colectivas, al distinguir el origen o características de bienes o servicios de miembros de una asociación, se subsume perfectamente bajo esta amplia definición, imponiendo a los Estados miembros la obligación de asegurar su protección. Que, de manera aún más específica, Venezuela es parte del **Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial**

(CUP), ratificado por la República. El **Artículo 7bis** del CUP establece de manera perentoria que "Los países de la Unión se comprometen a admitir el depósito y a proteger las marcas colectivas pertenecientes a colectividades cuya existencia no sea contraria a la ley del país de origen, incluso si esas colectividades no poseen un establecimiento industrial o comercial." Esta disposición es la piedra angular para la protección de las marcas colectivas en Venezuela, ya que obliga directamente al Estado a su reconocimiento y registro, superando cualquier posible silencio o limitación de la Ley de Propiedad Industrial de 1955 en esta materia. La aplicación directa y preferente de los tratados internacionales de derechos humanos y de propiedad intelectual, conforme a los principios de jerarquía normativa y progresividad, obliga a este Despacho a reconocer y otorgar la protección solicitada.

CONSIDERANDO TERCERO: Del Cumplimiento de Requisitos y la Finalidad de las Marcas Colectivas Solicitadas por CONPPA.

Que la solicitud de registro de la marca colectiva **CONPPA** se ha presentado ante el Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual (SAPI), Dirección de Registro de la Propiedad Industrial, como marca colectiva mixta, para distinguir productos y servicios en las Clases 29, 35, 39, 40 y 41 de la Clasificación Internacional de Productos y Servicios (Clasificación de Niza), abarcando de manera general pescados, mariscos y moluscos (Clase 29), servicios de publicidad, gestión comercial y certificación (Clase 35), servicios de transporte, embalaje y almacenamiento (Clase 39), tratamiento de materiales y conservación de alimentos y servicios de educación, formación y actividades culturales o de entretenimiento (Clase 41). Que, de conformidad con lo establecido para las marcas colectivas por este Despacho, la solicitud viene acompañada del **Reglamento de Uso de la Marca Colectiva CONPPA**, cuyo contenido ha sido debidamente revisado por este Despacho y se ajusta a las exigencias legales y a los requisitos específicos establecidos para dicho reglamento. Este Reglamento tiene por objeto (según su Artículo 1) *"ordenar, regular, preservar y potenciar la marca para el posicionamiento de productos pesqueros y acuícolas en mercados nacionales e internacionales, promoviendo atributos deseables de calidad, inocuidad y origen local, siendo este instrumento normativo de aplicación obligatoria para todos los miembros y usuarios autorizados"*. El mismo establece de manera clara las condiciones de uso, los usuarios autorizados (miembros de CONPPA), las características de los productos o servicios que amparará la marca, y los mecanismos de control y vigilancia que garantizan la calidad y el cumplimiento de los estándares, lo cual es fundamental para la credibilidad y reputación de una marca colectiva. Que, en virtud de la **Exposición de Motivos** del propio Reglamento, la iniciativa de la Marca Colectiva CONPPA responde a la *"necesidad de optimizar la cadena de valor, fortalecer la posición competitiva de los productores-procesadores pesqueros y acuícolas, salvaguardar la calidad de vida de los ciudadanos mediante la provisión de productos que destacan por su innovación, accesibilidad y alta calidad, asegurando la protección sanitaria pertinente"*, lo que demuestra un claro interés público y colectivo en su concesión.

CONSIDERANDO CUARTO: De las Políticas Públicas del Estado Bolivariano de la República de Venezuela.

Que el Ministerio del Poder Popular de Comercio nacional, a través del Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual (SAPI), tiene la responsabilidad de llevar a cabo las políticas del Estado en esta materia, y debido a la necesidad de proteger las Marcas Colectivas, se hace necesario estandarizar las reglas que el solicitante debe tomar en cuenta para la presentación y examen de las mismas; todo ello amparado bajo el principio administrativo de oportuna y adecuada respuesta y el de eficiencia que, entre otros deben regir los actos de la Administración Pública,

para lo cual se procede, a través, de la Dirección de Registro de la Propiedad Industrial, a reglamentar internamente los requisitos de forma que se tendrán en cuenta para la revisión de las solicitudes de Marcas Colectivas, en este contexto:

Este Despacho establece de maneral general, lo siguiente:

1. Mediante la presente Resolución los requisitos de forma para el otorgamiento Marcas Colectivas y cumplir así con el mandato Constitucional contenido en el Artículo 98 que ampara su protección.
2. Por cuanto la Ley de Propiedad Industrial de 1955 no impide el otorgamiento de Marcas Colectivas se le aplicará a las mismas, los requisitos de forma contenidos en el Artículo 71 de la Ley, sin embargo, para otorgarle el carácter de marca colectiva será necesario que se acompañe adicionalmente dos requisitos a la solicitud: A) **El Documento que da origen a la Asociación**, o del gremio, establecidos en grupos de productores, comunidades campesinas, indígenas, cooperativas: que solicitan la Marca Colectiva. B) **El Reglamento De Uso**, en el cual se establecerá: una descripción de la asociación solicitante, con indicación de su cualificación, objeto social; las personas físicas o jurídicas autorizadas para representarlos con relación a las condiciones de uso; los miembros autorizados para su uso; los requisitos de afiliación; características especiales (modo de fabricación y calidad); la prohibición de uso de la marca colectiva por terceros no autorizados; las sanciones por infracciones en caso de uso inadecuado de la marca. Además, cualquiera otra información que el solicitante de la marca colectiva considere deba agregar al Reglamento de Uso. El reglamento de uso deberá ser consignado tanto de manera escrita como digital, conjuntamente con la planilla de solicitud. Podrán acompañar de igual manera El Manual de Uso de la Marca. Si faltare algunos de los requisitos establecidos en el artículo 71 o cualquiera de los dos señalados en la presente Resolución se procederá a la respectiva devolución conforme contenido en el artículo 75 de la Ley de Propiedad Industrial de 1955 y continuará todo el procedimiento marcario en ella establecido.
3. El Examen de fondo se realizará conforme a los establecido en la Ley de Propiedad Industrial de 1955 y se evaluará la marca tomando en consideración también las causales de irregistrabilidad absoluta contenidos en los artículos 33, 34 y 35, *ejusdem*.
4. Toda solicitud de marca Colectiva será evaluada conforme a los requisitos de forma y fondo antes señalados y su concesión o negativa será publicado mediante Resolución Administrativa. De la misma manera, la solicitud de la marca Colectiva se publicará conjuntamente con el Reglamento de Uso mediante Resolución administrativa cuando se tenga que cumplir con los extremos contenidos en el artículo 76 de la Ley de Propiedad Industrial de 1955.
5. Una vez otorgada la Marca colectiva, cualquier cambio que los miembros hagan del Reglamento de Uso, deberá ser presentada obligatoriamente ante El Registro de la Propiedad Industrial, el cual se publicará en el Boletín Oficial de la Propiedad Industrial. El titular de la marca no podrá negar el uso a quien demuestre tener legitimidad (afiliado) para utilizar la marca.

III.- DECISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

En consonancia con los principios de economía procesal y celeridad administrativa, contenidos en el artículo 30 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Despacho mediante acto administrativo pasa a decidir de oficio e inmediatamente entra a realizar el examen de registrabilidad de las solicitudes de las Marcas Colectivas *ut-supra* señaladas.

Que la solicitud para el registro de las referidas marcas colectivas ha sido formalmente presentada por el **Consejo del Poder Popular de Pescadores y Pescadoras, Acuicultores y Acuicultoras (CONPPA)** y el **Ministerio Del Poder Popular De Pesca Y Acuicultura**, cumpliendo con los requisitos formales y sustantivos exigidos por la legislación nacional y por los criterios establecidos por este Despacho. Que se ha seguido el procedimiento administrativo correspondiente, incluyendo la publicación de las solicitudes en el Boletín de la Propiedad Industrial, y transcurrido el lapso legal sin que se hayan presentado oposiciones que impidan su registro. Que, una vez analizados los antecedentes registrales y los criterios de distintividad y novedad, no se encuentran impedimentos legales para la concesión de las marcas colectivas solicitadas, las cuales cumplen con los principios de la Ley de Propiedad Industrial de 1955 interpretados a la luz de la Constitución y los tratados internacionales de propiedad intelectual ratificados por la República.

SE RESUELVE DE MANERA ESPECÍFICA PARA LAS SOLICITUDES DE CONPPA:

PRIMERO: CONCEDER el Registro de la **MARCA COLECTIVA CONPPA**



() , presentada en fecha 30 de mayo de 2025, inscrita bajo el N° **2025-005529**, para distinguir: *"Pescado; alimentos a base de pescado; arenques [pescado]; filetes de pescado; harina de pescado para la alimentación humana; huevos de pescado preparadas; pescado en conserva; pescado en salazón / pescado en salmuera; pescado enlatado [conservas]; caldo michi [sopa de pescado]; pescado a la talla; pescado en tarro. Pescado, mariscos y moluscos no vivos; reparados de pescado, mariscos y moluscos para untar; comidas congeladas principalmente a base de pescado; carne desecada de pescado. Algodón de carne de pescado; sucedáneos de pescado; cola de pescado para uso alimenticio; caldo de pescado; pasta para untar a base de pescado, pasta para untar de pescado ahumado; pastas de pescado y marisco para untar; sopa de pescado envasado; paté de pescado. Pescado en aceite de oliva; pescado procesado; pescados cocinados congelados. Extractos de pescado. Salchichas de pescado. Palitos de pescado. Croquetas de pescado, Aceites comestibles derivados del pescado [excepto aceite de hígado de bacalao]. Huevas de pescado preparadas para el consumo humano; huevas de pescado procesadas. Pescado ahumado. Pescado cocido y desecado. Pescado congelado; pescado desecado, pescado en escabeche, pescado fileteado. pescado seco. Productos de pescado congelados. Gelatina de pescado"*, en la **Clase 29** internacional (Clasificación de Niza), solicitada por el **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA** con domicilio en la ciudad de Caracas y el **CONSEJO DEL PODER POPULAR DE PESCADORES Y PESCADORAS, ACUICULTORES Y ACUICULTORAS (CONPPA)**

SEGUNDO: La solicitud de Registro de la **MARCA COLECTIVA CONPPA**



() , presentada en fecha 30 de mayo de 2025, inscrita bajo el N° **2025-005530**, para distinguir: *“Transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; Servicios para el transporte de animales o mercancías de un lugar a otro por ferrocarril, carretera, agua, aire o conductos y los servicios conexos, así como el almacenamiento de mercancías en cualquier tipo de instalación de almacenamiento, tales como depósitos u otros tipos de edificios para su preservación o custodia. Servicios de flete [transporte de productos]. Servicios de transporte de animales muertos congelados. Servicios de logística que comprenden el transporte, almacenaje y distribución de Productos. Transporte de alimentos. Transporte refrigerado de productos congelados. los servicios de alquiler relacionados con el transporte, el almacenamiento y los viajes, y el alquiler de contenedores de almacenamiento; - la operación de remolcadores marítimos, la descarga de mercancías, la operación de puertos y muelles,- el empaquetado, el embotellado, el embalaje y el reparto de producto”*, en la **Clase 39** internacional (Clasificación de Niza), solicitada por el **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA** con domicilio en la ciudad de Caracas y el **CONSEJO DEL PODER POPULAR DE PESCADORES Y PESCADORAS, ACUICULTORES Y ACUICULTORAS (CONPPA)**

TERCERO: CONCEDER el Registro de la **MARCA COLECTIVA CONPPA**



() , presentada en fecha 30 de mayo de 2025, inscrita bajo el N° **2025-005531**, para distinguir: *“tratamiento de materiales; reciclaje de residuos y desechos; purificación del aire y tratamiento del agua; servicios de impresión; conservación de alimentos y bebida”*, en la **Clase 40** internacional (Clasificación de Niza), solicitada por el **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA** con domicilio en la ciudad de Caracas y el **CONSEJO DEL PODER POPULAR DE PESCADORES Y PESCADORAS, ACUICULTORES Y ACUICULTORAS (CONPPA)**

CUARTO: CONCEDER el Registro de la **MARCA COLECTIVA CONPPA**



() , presentada en fecha 30 de mayo de 2025, inscrita bajo el N° **2025-005532**, para distinguir: *“Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales. Organización de exposiciones con fines culturales o educativos, la organización y la dirección de conferencias, congresos y simposios. Organización y celebración de ferias. Servicios de educación para impartir cursos de instrucción. Prestación de servicios de educación relacionados con temas biológicos y del medio ambiente. Servicios de educación y formación relacionados con el sector pesquero y acuícola. diseño de eventos de ferias de productos del pescado y productos acuícolas [organización]. Facilitación de lugares de interés turístico con fines de entretenimiento, ferias y educación”*, en la **Clase 41** internacional (Clasificación de Niza), solicitada por el **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA** con domicilio en la ciudad de Caracas y el **CONSEJO DEL PODER POPULAR DE PESCADORES Y PESCADORAS, ACUICULTORES Y ACUICULTORAS (CONPPA)**

QUINTO: CONCEDER el Registro de la **MARCA COLECTIVA CONPPA**



() , presentada en fecha 1 de agosto de 2025, inscrita bajo el N° **2025-007876**, para distinguir: *“servicios de publicidad y servicios de gestión comercial, dedicado a la organización y administración de negocios comerciales relacionados*

*específicamente con la prestación de servicios de venta al mayor y detal, producción, distribución, importación y exportación de productos de origen animal específicamente de pescados, mariscos y el cultivo de organismos acuáticos, como peces, moluscos, crustáceos y plantas acuáticas, en condiciones controladas, con el objetivo de producir alimentos y otros productos. tanto los productos como sus derivados, está basados en la pesca artesanal y en las condiciones acorde con el respecto del medio ambiente, igualmente la gestión comercial y contratos de distribución de estos servicios a terceros distribuidores; servicios de gestión de proyectos comerciales. fiscalización y certificación de productos y servicios en la cadena de producción empaques, distribución y comercialización; administración comercial; trabajos de oficina. catálogos de venta por correspondencia o medios de comunicación electrónicos de todos estos productos, tales como sitios web o programas de televenta relacionados todos con los productos promocionados de pescados y y productos acuícolas. organización de ferias comerciales y de exposiciones con fines comerciales o publicitarios relacionados con todos los productos señalados. marketing. negociación de contratos de negocios para terceros. negociación y conclusión de transacciones comerciales para terceros. promoción de productos y servicios mediante el patrocinio de eventos de promoción de distintas marcas que pudiera avalar nuestra marca. promoción de ventas para terceros. relaciones públicas; servicios de expertos; servicios de subcontratación. servicios de comercio electrónico relacionado directamente con productos de pescados y sus derivados, así como productos de origen acuícolas; en concreto, suministro de información sobre estos productos a través de redes de telecomunicaciones con una finalidad publicitaria y de ventas. dirección y negocio comercial de compra de carnes de pescados y productos acuícolas para procesarlas y ponerlas al mercado, una vez han sido procesadas, realizando una actividad comercial que emplea los medios de difusión y comunicación vigentes de los productos propios allí generados, para que los terceros distribuidores y los consumidores directos puedan verlos y adquirirlos con comodidad", en la **Clase 35** internacional (Clasificación de Niza), solicitada por el **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA** con domicilio en la ciudad de Caracas y el **CONSEJO DEL PODER POPULAR DE PESCADORES Y PESCADORAS, ACUICULTORES Y ACUICULTORAS (CONPPA)***

SEXTO: Se ordena al interesado consignar por escrito el pago de las tasas correspondientes a la presente concesión en un lapso de treinta (30) días hábiles contados a partir de la presente publicación. El incumplimiento de lo aquí dispuesto, o del pago de los derechos registrales, será causal para que quede sin efecto la resolución del Registrador sobre el registro y nulas las actuaciones respectivas, según lo dispone el Artículo 83 de la Ley de Propiedad Industrial de 1955.

SÉPTIMO: Los registros de las marcas colectivas concedidos quedan bajo el amparo de la Ley por el plazo de **quince (15) años**, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Propiedad Industrial, una vez que se paguen los derechos respectivos a su debido tiempo y de conformidad con el Artículo 47 y 83 de la Ley de Propiedad Industrial de 1955, así como las demás disposiciones legales que regulan la materia.

OCTAVO: La presente Resolución será objeto de renovación por un período igual de quince (15) años, siempre que el titular cumpla con los requisitos establecidos en la Ley de Propiedad Industrial de 1955 y el reglamento de uso de la marca, y que la colectividad o asociación mantenga su existencia y la observancia de las condiciones que sustentaron su otorgamiento.

La presente Resolución se emite en aplicación de las normas constitucionales, internacionales y legales antes mencionadas, y en uso de las facultades

conferidas en el Artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el Artículo 76 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y el Artículo 42 de la Ley de Propiedad Industrial. La cual entrará en vigor en la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Propiedad Industrial. **Y ASÍ SE DECIDE.**

Cúmplase y publíquese.



Hendrick J. Perdomo Colmenares
Director (E) del Registro de la Propiedad Industrial
Servicio Autónomo de la Propiedad Industrial (SAPI)
Designado mediante Resolución N° 055/2023 de fecha 07/09/2023,
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 42.720 del 22/09/2023

ANEXOS:

Anexo A: **MANUAL DEL COMITÉ DE MARCA CONPPA**

CONTENIDO

DESCRIPCIÓN	P.P
Introducción	3
Reseña Histórica	4
Marco Legal	6
Marco Estratégico	7
Estructura Organizativa	11
Objetivos y Funciones	12

INTRODUCCIÓN

El Manual de Organización y Funcionamiento para el Comité de Marca CONPPA, es el documento mediante el cual se definen los roles, responsabilidades, procesos y normas que rigen el comité de manera clara y bien estructurado para desarrollar un eficiente uso de la Marca.

Este instrumento normativo tiene como objetivo principal, establecer las normas, procedimientos y responsabilidades que rigen el funcionamiento del Comité de Marca, cuya aplicación está dirigida a los miembros del Comité y áreas involucradas en la gestión de la Marca.

Su aplicabilidad se encuentra sujeta a las leyes venezolanas que regulan la propiedad intelectual, el comercio y publicidad de la Marca, entre otras, Ley de Propiedad Industrial, Ley de Derecho de Autor, Normas Sublegales de carácter imperativo y de obligatorio cumplimiento.

RESEÑA HISTÓRICA

En principio la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela consagra en el artículo 305 que el Estado alcanzará la soberanía alimentaria, como base estratégica del desarrollo rural integral, a fin de garantizar la seguridad alimentaria de la población entendida como la disponibilidad suficiente y estable de alimentos y el acceso oportuno y permanente a estos por los consumidores. Esto se alcanzaría desarrollando y privilegiando, entre otras, la actividad pesquera y acuícola, siendo esta actividad de interés nacional y fundamental para el desarrollo económico y social de la nación

En desarrollo de esta garantía constitucional, en Noviembre de 2001, el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, dicta el Decreto con Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, normativa esta que aún no determina la creación de los Consejos de Pescadores y Acuicultores, sin embargo, en el año 2003, mediante modificación del Decreto con Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, incorpora promover por INAPESCA, la consulta y efectiva participación de los pescadores y acuicultores, en forma individual u organizados en cooperativas u otras formas de organización (Artículo 65).

En marzo del año 2008, se dicta por vía presidencial, el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura en cuyo artículo 76, sobre la organización y participación social, los *Consejos de Pescadores y Pescadoras*, solo se mencionan en su contenido, a los efectos de ejercer el derecho de participar en la ejecución de la contraloría social y en el artículo 78 acerca de “Rendición pública

de informe de gestión” por el Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura, el deber de *presentar semestralmente, ante los Consejos Comunales, **Consejos de Pescadores y Pescadoras**, un informe detallado y preciso de la gestión realizada.*

Es en la modificación del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del año 2008, dictada y publicada en el año 2014 como Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, en el Título VIII “De la Participación en Materia de Pesca y Acuicultura”, se dedica un Capítulo II denominado “De los Consejos de Pescadores, Pescadoras, Acuicultores y Acuicultoras” en los artículos **82 al 84**, sobre las formas de organización de las comunidades dedicadas a la pesca y la acuicultura, donde se contempla el derecho de las comunidades de pescadores y acuicultores a **constituirse en consejos de pescadores, pescadoras, acuicultores y acuicultoras** con sus estructuras organizativas y de funcionamiento, como forma de organización de sus comunidades (**artículos 82 y 83**), y una vez constituidos bajo esta forma, podrán solicitar su registro por ante el Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, a través del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), adquiriendo con ello su personalidad jurídica (**Artículo 84**), lo que les otorga a su vez capacidad legal y facultades para actuar ante las instituciones de carácter público o privado con el fin de ser atendidos en el desarrollo de sus actividades, sus aportes y peticiones colectivas, impulsando estas formas de organización en la producción y ejecución de alternativas en la captura o cosecha, procesamiento, distribución, comercialización, transporte, importación y exportación de esa producción, ejerciendo de esta manera las **actividades conexas** a la pesca y acuicultura, lo que coadyuva a garantizar la seguridad alimentaria y contribuir con uno de sus fines que se trata de alcanzar la soberanía alimentaria de la nación.

MARCO LEGAL

- Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.908 Extraordinaria de fecha 19 de febrero de 2009. **Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.**
- Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 25.227 de fecha 10 de diciembre de 1956. **Ley de Propiedad Industrial.**
- Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 4.638 Extraordinario de fecha 01 de octubre de 1993. **Ley de Reforma Parcial de la Ley sobre el Derecho de Autor.**

- Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.877 Extraordinario de 14 de marzo de 2008. **Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura.**
- Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinaria de fecha 18 de noviembre de 2014. **Ley de Reforma del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura.**
- Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. N° 6.011 Extraordinario de fecha 21 de diciembre de 2010. **Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal**
- Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.555 de fecha 23 de octubre de 2002. **Ley del Sistema Venezolano para la Calidad.**

MARCO ESTRATÉGICO

MISIÓN

En nuestra **Marca CONPPA**, nos comprometemos a mejorar la calidad de vida de los venezolanos ofreciendo productos y subproductos pesqueros y de la acuicultura en forma innovadora, accesible y de alta calidad, con la debida seguridad y protección sanitaria, estableciendo mecanismos necesarios que permitan garantizar el derecho de las personas a disponer de productos de calidad en el país y fuera de nuestras fronteras. Nos esforzamos por ser un aliado confiable para nuestros clientes, contribuyendo al desarrollo económico y social del país, mientras proveemos la sostenibilidad y el bienestar de las comunidades donde se encuentra nuestra Marca.

VISIÓN

Ser reconocidos como líderes globales en la producción y comercialización de productos y subproductos pesqueros y acuícolas, comprometidos con la sostenibilidad, la calidad y la innovación. Aspiramos a ser la **Marca** de referencia que conecta a los consumidores con los productos y subproductos del mar y continentales de manera responsable, ofreciendo alimentos nutritivos, sanitariamente seguros y deliciosos, mientras proveemos prácticas que protegen los ecosistemas acuáticos y apoyar a las comunidades locales.

OBJETIVO GENERAL

Mantener la gestión estratégica de la **Marca** para fortalecer su posicionamiento, reputación y valor en el mercado comercializador.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Definir y mantener la identidad de **Marca**.
2. Establecer los valores, misión, visión y personalidad de la **Marca** para garantizar una imagen coherente y consistente en todos los canales de comunicación.
3. Proteger la reputación de la marca.
4. Monitorear y gestionar la percepción pública de la Marca, respondiendo de manera proactiva a posibles crisis o situaciones que puedan afectar su imagen.
5. Desarrollar estrategias para diferenciar la Marca de la competencia y asegurar un lugar destacado en la mente de los consumidores locales.
6. Innovar y evolucionar la Marca, identificando las oportunidades para renovar o adaptar la Marca a las tendencias del mercado, manteniendo su relevancia y conexión con el público objetivo.
7. Supervisar la coherencia en la comunicación, estableciendo la línea entre la Marca y las necesidades del consumidor venezolano.
8. Asegurar que todos los mensajes, campañas y acciones de marketing reflejen consistentemente los valores y la identidad de la Marca.
9. Proteger y optimizar el uso de los elementos visuales, verbales y emocionales que componen la Marca (logotipo, eslóganes, colores, etc.)

En el contexto venezolano, estos objetivos pueden adaptarse a las particularidades del mercado local, como la situación económica, las preferencias culturales y las tendencias de consumo.

PRINCIPIOS RECTORES

El presente manual se rige, entre otros, por los siguientes principios:

Principio de publicidad, de dirección e impulso de oficio, celeridad, simplicidad, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia, proporcionalidad, oportunidad, participación, honestidad, accesibilidad, transparencia, buena fe, paralelismo de la forma y responsabilidad en el ejercicio de la misma.

Funciones del Comité de Marca

Como función principal, el Comité de Marca debe supervisar y garantizar el uso correcto de las Marcas registradas, así como resolver conflictos relacionados con su uso, registro e infracciones.

1. Evalúa y aprueba las solicitudes de registro de **Marca**, asegurándose que cumplan con los requisitos legales y no infrinjan derechos de terceros.

2. Interviene en las disputas relacionadas con el uso de la Marca.
3. Supervisa el mercado para detectar posibles infracciones a los derechos de Marca y toma acciones legales cuando es necesario.
4. Mantiene actualizado el registro de la **Marca**, lo que incluye renovaciones, modificaciones o cancelaciones.
5. Brinda orientación a empresas y particulares sobre cómo proteger la Marca y cumplir con la normativa vigente.
6. Desarrollar estrategias para posicionar la **Marca** en el mercado venezolano.
7. Identificar y segmentar públicos objetivo.
8. Monitorear la percepción de la Marca en el mercado.
9. Implementar acciones para fortalecer la imagen de la **Marca**, así como manejar crisis de reputación.
10. Supervisar y aprobar campañas publicitarias y de comunicación.
11. Asegurar que todas las campañas estén alineadas con la identidad de la Marca.
12. Colaborar en el lanzamiento de nuevos productos o servicios, asegurando que estén alineados con la Marca.
13. Evaluar oportunidades de extensión de Marca.
14. Registrar y proteger la Marca ante los organismos competentes en Venezuela. (Ej: Servicio Autónomo Propiedad Intelectual (SAPI))
15. Vigilar el uso autorizado o infracciones de la Marca.
16. Realizar estudios de mercado para entender las tendencias y el comportamiento del consumidor.
17. Monitorear a la competencia y ajustar estrategias según sea el caso.
18. Educar a los miembros de los Conppa sobre la importancia de la **Marca** y su correcto uso.
19. Fomentar una cultura corporativa alineada con los valores de la **Marca**.
20. Medir el impacto de las estrategias y campañas de la **Marca**.
21. Ajustar planes basados en métricas y respuestas del público consumidor.
22. Gestionar la comunicación con medios de comunicación y las personas o grupos en los que incida la Marca.
23. Participar en eventos y actividades que refuercen la presencia de la Marca.

Todo ello con el fin de asegurar que la Marca sea coherente, relevante y competitiva en el mercado venezolano y a escala internacional.

Con la finalidad de proteger la Marca, el “Comité”, organizará actividades, jornadas y abordaje de las distintas organizaciones, con el fin de revisar, inspeccionar, supervisar y fiscalizar los lugares, empresas, comercios y establecimientos en

general que se dedique a las actividades conexas a la pesca y acuicultura, y que utilicen la **Marca**. Tales actividades estarán dirigidas a determinar si el uso dado a la Marca cumple con los requerimientos necesarios, según la normativa relacionada con el uso de la Marca.

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

1. Presidente.
2. Coordinador de Marca.
3. Representante legal.
4. Representante de investigación de mercado, publicidad, promoción.
5. Representante de ventas.
6. Secretaría.

OBJETIVOS Y FUNCIONES

PRESIDENTE

Representa la máxima autoridad del comité, responsable de la toma de decisiones, siendo el responsable de liderar, coordinar y supervisar las actividades relacionadas con la gestión de la **Marca**, asegurando que esta se mantenga fuerte, coherente y alineada con los objetivos estratégicos de la organización.

Funciones del Presidente

1. Definir, gestionar y dirigir las estrategias relacionadas con la imagen y reputación de la **Marca**.
2. Supervisar la implementación o ejecución de la **Marca** y que se realicen de manera efectiva, en todos los niveles.
3. Coordinar las actividades del comité, para ello estará encargado de convocar y dirigir las reuniones, asegurando que se aborden todos los puntos relevantes y se informen las decisiones.
4. Promover la colaboración entre los integrantes de toda la organización, con fin de mantener una visión unificada sobre la **Marca**.
5. Asegurar que los elementos visuales de la **Marca**, sean consistentes en todos los materiales y canales; así como el logotipo, colores, tipografía y demás elementos que componen su estructura de diseño.
6. Monitorear y gestionar tomando medidas proactivas para proteger y mejorar la reputación de la **Marca**.
7. Trabajar con el equipo de comunicaciones para establecer los enlaces necesarios con los medios y asegurar una cobertura positiva de la **Marca**.

8. Monitorear el desempeño de la **Marca**.
9. Presentar al Consejo Directivo, informe sobre el estado de la **Marca** y las iniciativas en curso.
10. Asegurar el cumplimiento de la normativa en las actividades que desarrollen con la **Marca** en la producción, su uso, áreas donde se utilice y cualquier normativa que requiera su aplicación.
11. Desarrollar planes de contingencia a fin de atender probables crisis que puedan afectar la **Marca**.

COORDINADOR DE MARCA

Será el encargado de la ejecución de las estrategias.

Funciones del Coordinador de Marca.

1. Desarrollar estrategias de **Marca** para asegurar su consistencia y alineación con sus objetivos.
2. Definir el posicionamiento de la marca y asegurar que se comunique.
3. Supervisar y garantizar el uso correcto de los elementos visuales y verbales de la marca.
4. Crear y actualizar manuales de identidad de **Marca**.
5. Planificar y coordinar campañas de marketing y publicidad para fortalecer la presencia de la **Marca**.
6. Formular propuestas para asegurar que las campañas reflejen los valores de la **Marca**.
7. Investigar y analizar tendencia del mercado, competencias y comportamiento del consumidor para identificar oportunidades y amenazas.
8. Monitorear el desempeño de la **Marca** y realizar ajustes en la estrategia según la necesidad.
9. Velar por la correcta comprensión y aplicación de la marca por todos los empleados de la **Marca**.
10. Asegurar que el contenido de las publicaciones y marketing, sean relevantes, atractivos y consistentes en todos los canales.
11. Actuar como vocero de la marca en situaciones de crisis, asegurando que se manejen de manera efectiva y se proteja la reputación de la **Marca**.

REPRESENTANTE LEGAL

Será el encargado de asegurar el cumplimiento de las normativas, garantizando que el uso de la **Marca** se desarrolle dentro del marco legal, a sí proteger sus intereses de manera efectiva.

Funciones del Representante Legal

1. Se desempeña como enlace oficial entre la Marca y las autoridades legales, instituciones gubernamentales, otras instituciones públicas o privadas. Sostiene la representación legal en procedimientos judiciales o administrativos. Se encarga de la revisión y evaluación legal de los documentos dando sus recomendaciones a la máxima autoridad del comité de la **Marca**.
2. Asegura que la **Marca** cumpla con todas las leyes y regulaciones aplicables en su jurisdicción, lo cual incluye la presentación de informes y recomendaciones, la gestión en el pago de impuestos y la obtención de licencias, autorizaciones o permisos necesarios para su utilización.
3. Velar por la protección de los derechos de propiedad intelectual de la Marca, incluyendo patentes, marcas registradas y derechos de autor, en la presentación de solicitudes de registro y defensa contra infracciones.
4. Supervisa y firma contratos en nombre de la **Marca**, asegurando que los términos sean favorables y cumplan con la Ley. Estos incluyen contratos con clientes, proveedores y empleados.

REPRESENTANTE DE INVESTIGACIÓN DE MERCADO, PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN

Será el encargado de desarrollar campañas y estrategias de comunicación.

Funciones del Representante de investigación de mercado, publicidad y promoción

1. Desarrollar y ejecutar estrategias de marketing alineadas con los objetivos de la Marca y las particularidades del mercado venezolano.
2. Analizar el comportamiento del consumidor, tendencias del mercado y competencias para identificar oportunidades y amenazas.
3. Trabajar en la percepción de la Marca en el mercado, asegurando que se diferencie de la competencia y se conecte con el público objetivo.
4. Diseñar y supervisar campañas publicitarias tanto tradicionales como digitales para aumentar la visibilidad y el reconocimiento de la Marca.
5. Gestionar la comunicación con los medios de comunicación, influencers y otros actores clave para fortalecer la imagen de la **Marca**.
6. Planificar y controlar el presupuesto asignado para las actividades de marketing y publicidad.
7. Medir el impacto de las campañas y estrategias utilizando métricas y herramientas de análisis para ajustar y mejorar los esfuerzos de marketing.

8. Mantenerse actualizado sobre las últimas tendencias en marketing y tecnología para aplicar nuevas ideas y enfoques.

REPRESENTANTE DE VENTAS

Será el encargado de alinear la Marca con los objetivos comerciales.

Funciones del Representante de Ventas

1. Promocionar y vender los productos o servicios de la Marca en el mercado venezolano.
2. Identificar nuevas oportunidades de negocio y clientes potenciales.
3. Mantener y fortalecer las relaciones con clientes existentes
4. Ofrecer soluciones personalizadas según las necesidades del cliente.
5. Capacitar a los clientes sobre las características, beneficios y uso de los productos.
6. Distribuir material promocional como folletos catálogos y muestras.
7. Participar en ferias, eventos, jornadas a cielo abierto y otras actividades de la Marca.
8. Realizar seguimiento a las ventas y pedidos asegurando su debida atención.
9. Elaborar informes de ventas, visitas a clientes y actividades realizadas para la difusión de impacto de la Marca.

SECRETARIA

Es la encargada de garantizar el apoyo administrativo para la realización de las sesiones del Comité.

Funciones de la Secretaria

1. Convocar y asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité, previa instrucción del presidente del Comité.
2. Elaborar el cronograma y Plan General de sesiones.
3. Elaborar y remitir con antelación a los integrantes del Comité, los puntos de la agenda a tratar en cada reunión y llevar registro respectivo.
4. Convocar o invitar a participantes extraordinarios, previa instrucción del presidente del Comité.
5. Elaborar las actas de cada reunión, las cuales contendrán los puntos tratados y probados, la lista de los asistentes, plenamente identificados y los acuerdos suscritos donde conste las decisiones del Comité.

- 6. Remitir a cada uno de los integrantes del Comité Técnico, copias de las actas levantadas en cada reunión y sus anexos, donde conste las decisiones del Comité.
- 7. Realizar el seguimiento a las decisiones adoptadas por el Comité e informar a los integrantes el nivel de cumplimiento.
- 8. Mantener respaldo y actualización del registro de las decisiones aprobadas por el Comité.
- 9. Cualquier otra que le asigne el presidente del Comité.

Anexo B: **REGLAMENT DE USO**
MARCA CONPPA



REGLAMENTO DE USO DE LA MARCA COLECTIVA “CONPPA”

Fundamentación Legal
Exposición de Motivos y Glosario de Términos
Misión, Visión y Valores
Título I.- Disposiciones Generales
Capítulo I.- Del Reglamento de Uso
Artículo 1.- Objeto
Artículo 2.- Finalidades
Artículo 3.- Titularidad de la Marca

Artículo 4.- Registro de la Marca Colectiva
Artículo 5.- Vinculación de titulares y autorizados de la Marca
Artículo 6.- Eficacia Relativa de su contenido
Artículo 7.- Principio de Conservación del Reglamento
Artículo 8.- Comité para el Control y Seguimiento del Uso de la Marca
Artículo 9.- Presidente del Comité para el Control y Seguimiento
Artículo 10.- Coordinador del Comité para el Control y Seguimiento
Artículo 11.- Representante Legal del Comité para el Control y Seguimiento
Artículo 12.- Representante de Investigación de Mercadeo, Publicidad y Promoción del Comité para el Control y Seguimiento
Artículo 13.- Representante de Ventas del Comité para el Control y Seguimiento
Artículo 14.- Secretaría del Comité para el Control y Seguimiento
Artículo 15.- Comité de Vigilancia
Artículo 16.- Funciones del Comité de Vigilancia
Artículo 17.- Características del Comité de Vigilancia
Capítulo II.- De la Marca Colectiva, Domicilio, Titular, Usuario Autorizado
Artículo 18.- Descripción de la Marca Colectiva
Artículo 19.- Productos amparados por la Marca Colectiva
Artículo 20.- Domicilio del Titular
Artículo 21.- Titulares de la Marca Colectiva
Artículo 22.- Autorizados al uso de la Marca Colectiva
Capítulo III.- Del Uso de la Marca
Artículo 23.- Uso Estricto de la Marca Colectiva
Artículo 24.- Régimen de Autorización de uso de la Marca
Artículo 25.- Uso de la Marca Colectiva
Artículo 26.- Modalidades del uso de la Marca
Artículo 27.- Uso Conjunto de la Marca Colectiva y Marcas Individuales.
Artículo 28.- Responsabilidad del Autorizado
Capítulo IV.- Las Obligaciones respecto a la Marca Colectiva
Artículo 29.- Responsabilidades para la Preservación de la Marca Colectiva
Artículo 30.- Informar incumplimiento de normativa sobre la Marca Colectiva
Artículo 31.- Incumplimiento de Obligaciones
Título II.- Procedimiento para obtener la autorización de Uso.

Capítulo I.- Solicitud de Autorización de Uso
Artículo 32.- Solicitud de Autorización de Uso de la Marca Colectiva
Artículo 33.- Requisitos a consignar al momento de solicitar autorización.
Artículo 34.- Procedimiento de Inspección y Evaluación.
Artículo 35.- Resolución de Autorización de uso de la Marca Colectiva
Capítulo II.- Inspección y Verificación de las condiciones de Uso
Artículo 36.- Supervisión y Verificación de uso
Artículo 37.- Facilidades para Inspecciones
Capítulo III.- Prohibiciones para el Uso de la Marca Colectiva
Artículo 38.- Prohibiciones
Título III.- Garantía del Uso de la Marca Colectiva
Artículo 39.- Garantía de la Marca
Artículo 40.- Modificación y Adición de nuevas garantías
Capítulo I.- Registros de nuevos autorizados para el Uso de la Marca Colectiva
Artículo 41.- Registros de Autorizados y productos de la Marca Colectiva
Artículo 42.- Notificación de Autorizaciones de Uso
Capítulo II.- Publicidad y Promoción
Artículo 43.- Promoción y Publicidad
Título IV.- Deberes, suspensión, cancelación e incumplimientos del uso de la Marca Colectiva
Capítulo I.- Autorizaciones de Uso
Artículo 44.- Deberes y Responsabilidades
Artículo 45.- Suspensión del uso de la Marca Colectiva
Artículo 46.- Cancelación del Uso de la Marca Colectiva
Artículo 47.- Consecuencias de la Suspensión temporal o definitiva
Artículo 48.- Verificación de Incumplimiento
Artículo 49.- Constituye incumplimiento
Capítulo II.- Del procedimiento Administrativo
Artículo 50.- Procedimiento Administrativo
Artículo 51.- Defensa Legal
Título V.- Ejercicio de las Acciones en defensa de la Marca Colectiva
Artículo 52.- Facultad de Oposición
Artículo 53.- Supuestos de Uso

Título VI.- Modificación del Reglamento
Artículo 54.- Modificación del Reglamento de Uso
Artículo 55.- Vigencia de Modificación
Artículo 56.- Notificación
Título VII.- Gravamen y Enajenación de la Marca Colectiva
Artículo 57.- Naturaleza
Artículo 58.- Resolución de cuestiones no contempladas e interpretación
Artículo 59.- Vigencia del Reglamento de Uso

REGLAMENTO DE USO DE LA MARCA COLECTIVA “CONPPA”- FUNDAMENTACIÓN LEGAL

De conformidad con la **Constitución de la República Bolivariana de Venezuela** la cual establece en su **artículo 98**. “La creación cultural es libre. Esta libertad comprende el derecho a la invención, producción y divulgación de la obra creativa, científica, tecnológica y humanística, incluyendo la protección legal de los derechos del autor o de la autora sobre sus obras. El Estado reconocerá y protegerá la propiedad intelectual sobre las obras científicas, literarias y artísticas, invenciones, innovaciones, denominaciones, patentes, marcas y lemas de acuerdo con las condiciones y excepciones que establezcan la ley y los tratados internacionales suscritos y ratificados por la República en esta materia.”

Artículo 308. “El Estado protegerá y promoverá la pequeña y mediana industria, las cooperativas, las cajas de ahorro, así como también la empresa familiar, la microempresa y cualquier otra forma de asociación comunitaria para el trabajo, el ahorro y el consumo, bajo régimen de propiedad colectiva con el fin de fortalecer el desarrollo económico del país, sustentándolo en la iniciativa popular. Se asegurará la capacitación, asistencia técnica y el financiamiento oportuno.”

y **Artículo 305**. “El Estado promoverá la agricultura sustentable como base estratégica de la del desarrollo rural integral, a fin de garantizar la seguridad alimentaria de la población; entendida como la disponibilidad suficiente y estable de alimentos en el ámbito nacional y el acceso oportuno y permanente a éstos por parte del público consumidor. La seguridad alimentaria se alcanzará desarrollando y privilegiando la producción agropecuaria interna, entendiéndose como tal la proveniente de las actividades agrícola, pecuaria, **pesquera y acuícola**.

La producción de alimentos es de interés nacional y fundamental para el desarrollo económico y social del Estado, con el fin de preservar su autenticidad y obtendrán facilidades crediticias para promover su producción y comercialización”

El Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura en su artículo tiene entre sus finalidades, de acuerdo con el **Artículo 2**, lo siguiente; numerales 1, 8, 10, 12, 14, 17, y 19. Numeral **1**. *Promover el desarrollo integral del*

sector de la pesca, acuicultura, y actividades conexas; **8.** Garantizar los plenos beneficios sociales y la seguridad social a los pescadores y pescadoras artesanales, a los y las tripulantes de los buques pesqueros industriales y a los demás trabajadores y trabajadoras del sector pesquero y acuícola; **10.** Desarrollar los principios de interdependencia, coordinación, cooperación, corresponsabilidad y subsidiariedad para realizar las funciones relacionadas con la pesca, la acuicultura y actividades conexas; **12.** Establecer medios de participación genuina y protagónica de los pescadores, pescadoras, acuicultores, acuicultoras, consejos de pescadores y pescadoras y demás organizaciones de bases del Poder Popular, en las decisiones que el Estado adopte en materia de pesca, acuicultura y actividades conexas; **14.** Controlar que los productos y subproductos de la pesca y acuicultura se adecúen a los patrones de calidad nacional e internacional; **17.** Fomentar el mejoramiento de las estructuras productivas de los sectores extractivo, transformador, de intercambio, distribución y comercial, para incrementar el valor agregado de los productos pesqueros y de acuicultura. y **19.** Establecer los principios de organización y funcionamiento de la administración pesquera y acuícola nacional. Mientras los artículos 82 y 84, contemplan lo relativo a las organizaciones del poder popular de pesca y acuicultura en Consejos de Pescadores, Pescadoras, Acuicultores y Acuicultoras como formas de organización con personalidad jurídica, como sigue: **“Artículo 82.** Dentro del marco constitucional y participación popular, los pescadores y pescadoras, acuicultores y acuicultoras, podrán constituirse en consejos de pescadores y pescadoras, acuicultores y acuicultoras, con el objeto de articularse, participar e integrarse entre sí y con las demás organizaciones comunitarias que permitan al pueblo organizado ejercer directamente la gestión de las políticas públicas y proyectos socioproductivos orientados a responder las necesidades y aspiraciones de la comunidad en materia de pesca y acuicultura con la finalidad de garantizar a la población venezolana la disponibilidad, acceso, intercambio y distribución equitativa de productos pesqueros y acuícolas, para así procurar la soberanía agroalimentaria de la comunidad y la población en general.

El órgano rector en materia de conformación, inscripción, registro, seguimiento y tutela de los consejos de pescadores y pescadoras, y de acuicultores y acuicultoras, es el ministerio del poder popular con competencia en materia de pesca y acuicultura, por intermedio del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura” y **“Artículo 84.** Los consejos de pescadores y pescadoras, acuicultores y acuicultoras constituidos y organizados conforme al presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, adquieren su personalidad jurídica mediante el registro ante el ministerio del poder popular con competencia en materia de pesca y acuicultura, según el procedimiento que establezca el reglamento del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley. **El Convenio de la Unión de París (CUP)** en su artículo 7^{bis} 1) Los países de la Unión se comprometen a admitir el depósito y a proteger las marcas colectivas pertenecientes a colectividades cuya existencia no sea contraria a la ley del país de origen, incluso si estas colectividades no poseen un establecimiento industrial o comercial. 2) Cada país decidirá sobre las condiciones particulares bajo las cuales una marca colectiva ha de ser protegida y podrá rehusar la protección si esta marca es contraria al interés público. 3) Sin embargo, la protección de estas marcas no podrá ser rehusada a ninguna colectividad cuya existencia no sea contraria a la ley del país de origen, por el motivo de que no esté establecida en el país donde la protección se reclama o de que no se haya constituido conforme a la legislación del país. **El Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC)**, el cual establece en su **artículo 15.1** “Podrá constituir una marca de fábrica o de comercio cualquier signo o combinación de signos que sean capaces de distinguir los bienes o servicios de una empresa de los de otras empresas. Tales signos podrán registrarse como marcas de fábrica o de comercio, en particular las palabras,

incluidos los nombres de persona, las letras, los números, los elementos figurativos y las combinaciones de colores, así como cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente capaces de distinguir los bienes o servicios pertinentes, los Miembros podrán supeditar la posibilidad de registro de los mismos al carácter distintivo que hayan adquirido mediante su uso. Los Miembros podrán exigir como condición para el registro que los signos sean perceptibles visualmente.”

De conformidad con lo estipulado en la Ley de Propiedad Industrial en sus artículos 1 y 2, los cuales son del tenor siguiente:

“Artículo 1º.- La presente Ley regirá los derechos de los inventores, descubridores e introductores sobre las creaciones, inventos o descubrimientos relacionados con la industria; y los de los productores, fabricantes o comerciantes sobre las frases o signos especiales que adopten para distinguir de los similares los resultados de su trabajo o actividad.

Artículo 2º.- El Estado otorgará certificados de registro a los propietarios de las marcas, lemas y denominaciones comerciales, que se registren; y patentes a los propietarios de los inventos, mejoras, modelos o dibujos industriales, y a los introductores de inventos o mejoras, que también se registren”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La iniciativa de la creación de **LA MARCA COLECTIVA** para la comercialización, tanto en el mercado nacional como internacional, de productos y subproductos pesqueros y acuícolas, por parte de los Consejos de Pescadores, Pescadoras, Acuicultores y Acuicultoras (CONPPA), responde a la necesidad de optimizar la cadena de valor y fortalecer la posición competitiva de los productores-procesadores, al tiempo que se garantiza la supervisión del cumplimiento de las políticas, planes y proyectos del Ejecutivo Nacional, en concordancia con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, para el desarrollo sostenible y sustentable del sector.

En este sentido, la creación de este signo distintivo se fundamenta en un proyecto que busca salvaguardar la calidad de vida de los ciudadanos venezolanos. Esto se logra mediante la provisión de productos y subproductos pesqueros y acuícolas que destacan por su innovación, accesibilidad y alta calidad, asegurando la protección sanitaria pertinente. De esta manera, se contribuye al desarrollo económico y social del país, al tiempo que se fomenta la sostenibilidad y el bienestar de las comunidades donde se promueve la marca.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

1.Autorizado: Aquellas personas naturales o jurídicas que solicitan y se les otorga el derecho de uso de la Marca, quienes deberán dar cumplimiento a éste Reglamento y demás normas que regulan la Marca.

2.Beneficiario de la Marca: Se entienden beneficiarios de **LA MARCA COLECTIVA**, aquellas personas naturales o jurídicas interesadas en la aplicación de **LA MARCA COLECTIVA** a sus productos. Este interés radica en la optimización de los atributos de calidad e inocuidad del producto, lo cual se considera un factor crítico para incrementar su visibilidad y facilitar su comercialización efectiva tanto en el mercado nacional como para la exportación.

3.Consejo de Pescadores, Pescadoras, Acuicultores y Acuicultoras (CONPPA): Organizaciones comunitarias constituidas, organizadas y registradas en el Ministerio del Poder popular con competencia en materia de pesca y

acuicultura, adquiriendo con ello su personalidad jurídica, con el objeto de articularse, participar e integrarse entre sí y con las que permitan al pueblo organizado ejercer directamente la gestión de las políticas públicas y proyectos socio productivos orientados a responder las necesidades y aspiraciones de la comunidad en materia de pesca y acuicultura con la finalidad de garantizar a la población venezolana la disponibilidad, acceso, intercambio y distribución equitativa en cantidad y calidad suficiente de productos pesqueros y acuícolas, para así procurar la soberanía agroalimentaria de la comunidad y la población en general.

4.Desarrollo Sostenible: Consiste en equilibrar el crecimiento económico, el bienestar social y la protección del medio ambiente. Su objetivo principal es satisfacer las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades.

5.Marca: Es un signo distintivo que identifica y diferencia los productos o servicios de una empresa o persona natural o jurídica de los de sus competidores.

6.Titulares: Son el Ministerio del Poder popular con competencia en materia de pesca y acuicultura y los Consejo de Pescadores, Pescadoras, Acuicultores y Acuicultoras (CONPPA), que se encuentran descritos en el presente Reglamento.

MISIÓN

En nuestra **Marca Colectiva CONPPA**, nos comprometemos a mejorar la calidad de vida de los venezolanos ofreciendo productos y subproductos pesqueros y acuícolas en forma innovadora, accesible y de alta calidad, con la debida seguridad y protección sanitaria, estableciendo mecanismos necesarios que permitan garantizar el derecho de las personas a disponer de productos de calidad en el país y fuera de nuestras fronteras. Nos esforzamos por ser un aliado confiable para nuestros clientes, contribuyendo al desarrollo económico y social del país, mientras proveemos la sostenibilidad y el bienestar de las comunidades donde se encuentra nuestra Marca.

VISIÓN

Ser reconocidos como líderes globales en la producción y comercialización de productos y subproductos pesqueros y acuícolas, comprometidos con la sostenibilidad, la calidad y la innovación. Aspiramos a ser la Marca de referencia que conecta a los consumidores con los productos y subproductos del mar, continental y aquellos provenientes de la acuicultura de manera responsable, ofreciendo alimentos nutritivos, sanitariamente seguros y deliciosos, mientras proveemos prácticas que protegen los ecosistemas acuáticos y apoyar a las comunidades locales.

VALORES

La organización, funcionamiento, participación y acción social de la **Marca CONPPA**, sustenta su accionar y el logro del bien común, en los siguientes valores colectivos:

- **Colaboración:** Potenciando proyectos de inter cooperación empresarial para lograr objetivos comunes, compartiendo información y conocimiento.
- **Pasión:** Nos entregamos a todo lo que hacemos.

- **Calidad:** Búsqueda de la excelencia en la organización y para servir de ejemplo a las empresas del sector.
- **Conducta ética:** Actuamos con profesionalidad, transparencia, integridad moral, lealtad y respeto a las personas y a la legalidad vigente.
- **Innovación:** Buscamos de forma activa ocasiones para mejorar y crear nuevas oportunidades de negocio para el sector.
- **Identidad nacional:** contribuyendo a la producción e impulso de lo hecho en Venezuela.
- **Socialización de saberes:** incorporando a las nuevas generaciones al conocimiento práctico de la pesca, la acuicultura y sus actividades conexas.
- **Debate de ideas:** Las propuesta y nuevas alternativas de producción, impulsar las actividades existentes y diseñar, programar y activar nuevos mecanismos a fin de actualizar y desarrollar los mejores medios para la producción y atención de las comunidades.
- **Corresponsabilidad:** en el manejo y atención de las necesidades de las comunidades y de los pescadores y acuicultores.
- **Cooperación:** en el desarrollo de las actividades, relacionándose entre quienes forman parte de la marca y con la participación de terceros para lograr los objetivos propuestos
- **Transparencia:** en el manejo de las decisiones, así como en el destino de los beneficios que produce la organización mediante el correcto uso de la marca.
- **Eficiencia y la eficacia:** en el uso de recursos y de la administración en cuanto a la producción y constancia en la ejecución de las tareas programadas.
- **Justicia e igualdad social y de género:** siendo vigilantes y aplicando un equilibrio en la atención de quienes forman parte de la titularidad de la marca, así como estableciendo paridad en cuanto a la participación de mujeres y hombres en la producción que genera el uso de la marca.
- **Trabajo voluntario:** Dar la debida importancia a la participación a través del trabajo voluntario que deben realizar quienes participan del uso de la marca.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DEL REGLAMENTO DE USO

Objeto

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto ordenar, regular, preservar y potenciar la **Marca Colectiva CONPPA**, cuya titularidad corresponde a los

Consejos de Pescadores y Acuicultores iniciales, identificados en este Reglamento y el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de pesca y acuicultura y se usará, y establecerá para el posicionamiento en mercados nacionales e internacionales de los productos pesqueros y acuícolas, fungir como administrador de la Marca Colectiva y promover atributos deseables de calidad, inocuidad, origen local en la oferta de productos pesqueros y acuícolas, que permitan la diferenciación de la oferta nacional, bajo las condiciones siguientes:

1. El uso de la **Marca Colectiva CONPPA**.
2. Las normas relativas a la solicitud y otorgamiento de la autorización de uso de la **Marca Colectiva CONPPA**.
3. Los medios y órganos de control del uso de la **Marca Colectiva CONPPA**
4. El régimen sobre el incumplimiento y las suspensiones.
5. La defensa de la **Marca Colectiva CONPPA**.
6. Las modificaciones del presente Reglamento.

Finalidades

Artículo 2.- Las principales finalidades genéricas de la **Marca Colectiva CONPPA** son:

1. Presentar alternativas modernas y distintas en la producción del sector pesquero y acuícola, estableciendo procesos adecuados con el fin de garantizar las mejores condiciones de calidad, identificación e inocuidad de los productos y subproductos pesqueros y acuícolas, así como sus actividades conexas.
2. Mejorar la transparencia y el equilibrio del mercado.
3. Valorizar los productos y subproductos pesqueros y acuícolas, principalmente a través de la calidad y el servicio, a fin de mejorar comercialización en todos los destinos.
4. Establecer los procesos para que los distintos agentes que participan en la cadena de producción y comercialización realicen sus actividades de la manera más eficiente.
5. Informar y satisfacer las necesidades del consumidor, buscando impulsar, el aumento de la demanda y el prestigio cualitativo de los productos y subproductos, provenientes de la pesca, la acuicultura y sus actividades conexas.
6. Fomentar el consumo de los productos y subproductos nacionales, derivados de la pesca y la acuicultura.
7. Lograr los plenos beneficios sociales y la seguridad social para los trabajadores y trabajadoras de la pesca y la acuicultura del país.
8. Desarrollar los principios de coordinación, solidaridad, cooperación y corresponsabilidad de los trabajadores y trabajadoras de la pesca y la acuicultura
9. Otorgar valor agregado a los productos y subproductos pesqueros, para fortalecerlos en los mercados nacional e internacional.

10. Fortalecer la identidad de la producción hecha en Venezuela.
11. Generar condiciones competitivas en el mercado internacional.

Titularidad de la marca

Artículo 3.- La titularidad de la **Marca Colectiva CONPPA**, así como todos los derechos sobre la misma derivados de la Ley de Propiedad Intelectual, Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, y del resto de normas del ordenamiento jurídico vigente en Venezuela, corresponde a los Consejo de Pescadores, Pescadoras, Acuicultores y Acuicultoras (CONPPA) iniciales, identificados en este Reglamento y el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de pesca y acuicultura.

Registro de la marca colectiva

Artículo 4.- Los titulares incluidos en este Reglamento han solicitado por ante la Dirección de Registro de la Propiedad Industrial del Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual (SAPI), como marca colectiva, el registro de la **Marca Colectiva CONPPA**, en las siguientes clases de la Clasificación Internacional de Productos y Servicios de acuerdo con la Clasificación de Niza, para los siguientes productos y servicios relacionados con los fines de la marca y servicios prestados por los Titulares de la marca, clases 29, 35, 39, 40 y 41, que se describen a continuación:

1. CLASE 29 NIZA. Productos. DISTINGUE:

Pescado; alimentos a base de pescado; arenques [pescado]; filetes de pescado; harina de pescado para la alimentación humana; huevos de pescado preparadas; pescado en conserva; pescado en salazón / pescado en salmuera; pescado enlatado [conservas]; caldo michi [sopa de pescado]; pescado a la talla; pescado en tarro. Pescado, mariscos y moluscos no vivos; reparados de pescado, mariscos y moluscos para untar; comidas congeladas principalmente a base de pescado; carne desecada de pescado. Algodón de carne de pescado; sucedáneos de pescado; cola de pescado para uso alimenticio; caldo de pescado; pasta para untar a base de pescado, pasta para untar de pescado ahumado; pastas de pescado y marisco para untar; sopa de pescado envasado; paté de pescado. Pescado en aceite de oliva; pescado procesado; pescados cocinados congelados. Extractos de pescado. Salchichas de pescado. Palitos de pescado. Croquetas de pescado, Aceites comestibles derivados del pescado [excepto aceite de hígado de bacalao]. Huevas de pescado preparadas para el consumo humano; huevas de pescado procesadas. Pescado ahumado. Pescado cocido y desecado. Pescado congelado; pescado desecado, pescado en escabeche, pescado fileteado. pescado seco. Productos de pescado congelados. Gelatina de pescado.

2. CLASE 35 NIZA. Servicios. DISTINGUE:

Servicios de Publicidad y servicios de gestión comercial, dedicado a la organización y administración de negocios comerciales relacionados específicamente con la prestación de servicios de venta al mayor y detal, producción, distribución, importación y exportación de productos de Origen animal específicamente de pescados, mariscos y el cultivo de organismos acuáticos, como peces, moluscos, crustáceos y plantas acuáticas, en condiciones controladas, con el objetivo de producir alimentos y otros productos. Tanto los productos como sus derivados, provienen de la pesca artesanal y bajo condiciones

acordes con el respeto del medio ambiente. Igualmente, la gestión comercial y contratos de distribución de estos servicios a terceros distribuidores; servicios de gestión de proyectos comerciales. Fiscalización y certificación de productos y servicios en la cadena de producción empaques, distribución y comercialización; administración comercial; trabajos de oficina. Catálogos de venta por correspondencia o medios de comunicación electrónicos de todos estos productos, tales como sitios web o programas de televenta relacionados todos con los productos y subproductos pesqueros y de la acuicultura, promocionados. Organización de ferias comerciales y de exposiciones con fines comerciales o publicitarios relacionados con todos los productos señalados. Marketing. Negociación de contratos de negocios para terceros. Negociación y conclusión de transacciones comerciales para terceros. Promoción de productos y servicios mediante el patrocinio de eventos de promoción de distintas marcas que pudiera avalar nuestra marca. Promoción de ventas para terceros. Relaciones públicas; servicios de expertos; servicios de subcontratación. Servicios de comercio electrónico relacionado directamente con productos de pescados y sus derivados, así como productos de origen acuícolas; en concreto, suministro de información sobre estos productos a través de redes de telecomunicaciones con una finalidad publicitaria y de ventas. Dirección y negocio comercial de compra de carnes de pescados y productos acuícolas para procesarlas y ponerlas al mercado, una vez procesadas, realizando una actividad comercial que emplea los medios de difusión y comunicación vigentes de los productos propios allí generados, para que los terceros distribuidores y los consumidores directos puedan verlos y adquirirlos.

3. CLASE 39 NIZA. Servicios. DISTINGUE:

Transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; Servicios para el transporte de animales o mercancías de un lugar a otro por ferrocarril, carretera, agua, aire o conductos y los servicios conexos, así como el almacenamiento de mercancías en cualquier tipo de instalación de almacenamiento, tales como depósitos u otros tipos de edificios para su preservación o custodia. Servicios de flete [transporte de productos]. Servicios de transporte de animales muertos congelados. Servicios de logística que comprenden el transporte, almacenaje y distribución de Productos. Transporte de alimentos. Transporte refrigerado de productos congelados. los servicios de alquiler relacionados con el transporte, el almacenamiento y los viajes, y el alquiler de contenedores de almacenamiento; - la operación de remolcadores marítimos, la descarga de mercancías, la operación de puertos y muelles, el empaquetado, el embotellado, el embalaje y el reparto de productos.

4. CLASE 40 NIZA. Servicios. DISTINGUE:

Tratamiento de materiales; reciclaje de residuos y desechos; purificación del aire y tratamiento del agua; servicios de impresión; conservación de alimentos y bebidas.

5. CLASE 41 NIZA. Servicios. DISTINGUE:

Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales. Organización de exposiciones con fines culturales o educativos, la organización y la dirección de conferencias, congresos y simposios. Organización y celebración de ferias. Servicios de educación para impartir cursos de instrucción. Prestación de servicios de educación relacionados con temas biológicos y del medio ambiente. Servicios de educación y formación relacionados con el sector pesquero y acuícola. diseño de eventos de ferias de productos del pescado y

productos acuícolas [organización]. Facilitación de lugares de interés turístico con fines de entretenimiento, ferias y educación.

Vinculación de titulares y autorizados de la Marca

Artículo 5.- El presente Reglamento, es parte integrante de la autorización de uso de la **Marca Colectiva CONPPA**, la solicitud de autorización y la aceptación de su contenido.

Eficacia relativa de su contenido

Artículo 6.- En ningún caso el presente Reglamento de Uso de **Marca Colectiva CONPPA**, establece ni regula relaciones jurídicas entre los autorizados de la misma, ni entre estos y terceros, particularmente consumidores o beneficiarios del sistema de autorización. Las obligaciones y derechos de estos últimos se limitan a aquellos expresamente reconocidos en este Reglamento de Uso, excluyendo cualquier interpretación que implique incumplimiento legal o contractual por parte de los titulares o los autorizados para el uso de **la Marca Colectiva CONPPA**, respecto a los beneficiarios finales de la autorización

El Reglamento de la **Marca Colectiva CONPPA**, no puede considerarse como una oferta contractual unilateral para aquellos sujetos que no ostentan la condición de usuarios autorizados de la referida marca.

Principio de conservación del reglamento

Artículo 7.- La eventual declaración de nulidad de cualquier disposición contenida en el Reglamento de Uso se circunscribirá exclusivamente a las normas que hayan sido objeto de tal declaración, sin que dicha nulidad afecte la validez del resto de las disposiciones reglamentarias.

Comité para el control y seguimiento del uso de la marca

Artículo 8.- La administración, ejecución, control y seguimiento del reglamento de uso de la **Marca Colectiva CONPPA**, estará a cargo de un comité denominado Comité para el Control y Seguimiento del Uso de la **Marca Colectiva CONPPA**, cuya Junta Directiva estará integrada por cinco (5) miembros, un (1) Presidente; un (1) Coordinador de Marca; un (1) representante legal; un (1) representante de investigación de mercado, publicidad y promoción; un (1) representante de Ventas, cada uno con su respectivo suplente, quienes durarán un (1) año en el desempeño del cargo; y una Secretaría, quienes tendrán sus funciones establecidas en el presente Reglamento.

Presidente del Comité para el control y seguimiento

Artículo 9. - Representa la máxima autoridad del Comité, responsable de la toma de decisiones, siendo el responsable de liderar, coordinar y supervisar las actividades relacionadas con la gestión de la **Marca Colectiva CONPPA**, asegurando que esta se mantenga fuerte, coherente y alineada con los objetivos estratégicos de la organización, cuyas funciones son:

1. Definir, gestionar y dirigir las estrategias relacionadas con la imagen y reputación de la **Marca Colectiva CONPPA**.

2. Supervisar la implementación o ejecución de la **Marca Colectiva CONPPA** y que se realicen de manera efectiva, en todos los niveles.
3. Coordinar las actividades del Comité para el control y seguimiento del uso de la marca, para ello estará encargado de convocar y dirigir las reuniones, asegurando que se aborden todos los puntos relevantes y se informen las decisiones.
4. Promover la colaboración entre los integrantes de toda la organización, con fin de mantener una visión unificada sobre la **Marca Colectiva CONPPA**.
5. Asegurar que los elementos visuales de la **Marca Colectiva CONPPA**, sean consistentes en todos los materiales y canales; así como el logotipo, colores, tipografía y demás elementos que componen su estructura de diseño.
6. Monitorear y gestionar tomando medidas proactivas para proteger y mejorar la reputación de la **Marca Colectiva CONPPA**.
7. Trabajar con el equipo de comunicaciones para establecer los enlaces necesarios con los medios y asegurar una cobertura positiva de la **Marca Colectiva CONPPA**.
8. Monitorear el desempeño de la **Marca Colectiva CONPPA**.
9. Presentar ante el Comité para el control y seguimiento, informe sobre el estado de la **Marca Colectiva CONPPA** y las iniciativas en curso.
10. Asegurar el cumplimiento de la normativa en las actividades que desarrollen con la **Marca Colectiva CONPPA** en la producción, su uso, áreas donde se utilice y cualquier normativa que requiera su aplicación.
11. Desarrollar planes de contingencia a fin de atender probables crisis que puedan afectar la **Marca Colectiva CONPPA**.

Coordinador del Comité para el control y seguimiento

Artículo 10.- Será el encargado de la ejecución de las estrategias, cuyas funciones son:

1. Desarrollar estrategias de la **Marca Colectiva CONPPA** para asegurar su consistencia y alineación con sus objetivos.
2. Definir el posicionamiento de la **Marca Colectiva CONPPA** y asegurar que se comunique.
3. Supervisar y garantizar el uso correcto de los elementos visuales y verbales de la marca.
4. Crear y actualizar manuales de identidad de la **Marca Colectiva CONPPA**.
5. Planificar y coordinar campañas de marketing y publicidad para fortalecer la presencia de la **Marca Colectiva CONPPA**.
6. Formular propuestas para asegurar que las campañas reflejen los valores de la **Marca Colectiva CONPPA**.
7. Investigar y analizar tendencia del mercado, competencias y comportamiento del consumidor para identificar oportunidades y amenazas.

8. Monitorear el desempeño de la **Marca Colectiva CONPPA** y realizar ajustes en la estrategia según la necesidad.
9. Velar por la correcta comprensión y aplicación de la marca por todos los empleados de la **Marca Colectiva CONPPA**.
10. Asegurar que el contenido de las publicaciones y marketing, sean relevantes, atractivos y consistentes en todos los canales.
11. Actuar como vocero de la marca en situaciones de crisis, asegurando que se manejen de manera efectiva y se proteja la reputación de la **Marca Colectiva CONPPA**.

Representante Legal del Comité para el control y seguimiento

Artículo 11. - Será el encargado de asegurar el cumplimiento de las normativas, garantizando que el uso de la **Marca Colectiva CONPPA** se desarrolle dentro del marco legal, a sí proteger sus intereses de manera efectiva, cuyas funciones son:

1. Se desempeña como enlace oficial entre la **Marca Colectiva CONPPA** y las autoridades legales, instituciones gubernamentales, otras instituciones públicas o privadas. Sostiene la representación legal en procedimientos judiciales o administrativos. Se encarga de la revisión y evaluación legal de los documentos dando sus recomendaciones a la máxima autoridad del comité de la **Marca Colectiva CONPPA**.
2. Asegura que la **Marca Colectiva CONPPA** cumpla con todas la leyes y regulaciones aplicables en su jurisdicción, lo cual incluye la presentación de informes y recomendaciones, la gestión en el pago de impuestos y la obtención de licencias, autorizaciones o permisos necesarios para su utilización.
3. Velar por la protección de los derechos de propiedad intelectual de la Marca, incluyendo patentes, marcas registradas y derechos de autor, en la presentación de solicitudes de registro y defensa contra incumplimiento.
4. Supervisa y firma contratos en nombre de la **Marca Colectiva CONPPA**, asegurando que los términos sean favorables y cumplan con la Ley. Estos incluyen contrataos con clientes, proveedores y empleados.

Representante de Investigación de Mercadeo, Publicidad y Promoción del Comité para el control y seguimiento

Artículo 12.- Será el encargado de desarrollar campañas y estrategias de comunicación, cuyas funciones son:

1. Desarrollar y ejecutar estrategias de marketing alineadas con los objetivos de la **Marca Colectiva CONPPA** y las particularidades del mercado venezolano.
2. Analizar el comportamiento del consumidor, tendencias del mercado y competencias para identificar oportunidades y amenazas.
3. Trabajar en la percepción de la **Marca Colectiva CONPPA** en el mercado, asegurando que se diferencie de la competencia y se conecte con el público objetivo.

4. Diseñar y supervisar campañas publicitarias tanto tradicionales como digitales para aumentar la visibilidad y el reconocimiento de la **Marca Colectiva CONPPA**.
5. Gestionar la comunicación con los medios de comunicación, influencers y otros actores clave para fortalecer la imagen de la **Marca Colectiva CONPPA**.
6. Planificar y controlar el presupuesto asignado para las actividades de marketing y publicidad.
7. Medir el impacto de las campañas y estrategias utilizando métricas y herramientas de análisis para ajustar y mejorar los esfuerzos de marketing.
8. Mantenerse actualizado sobre las últimas tendencias en marketing y tecnología para aplicar nuevas ideas y enfoques.

Representante de Ventas del Comité para el control y seguimiento

Artículo 13.- Será el encargado de alinear la **Marca Colectiva CONPPA** con los objetivos comerciales, cuyas funciones son:

1. Promocionar y vender los productos o servicios de la **Marca Colectiva CONPPA** en el mercado venezolano.
2. Identificar nuevas oportunidades de negocio y clientes potenciales.
3. Mantener y fortalecer las relaciones con clientes existentes
4. Ofrecer soluciones personalizadas según las necesidades del cliente.
5. Capacitar a los clientes sobre las características, beneficios y uso de los productos.
6. Distribuir material promocional como folletos catálogos y muestras.
7. Participar en ferias, eventos, jornadas a cielo abierto y otras actividades de la **Marca Colectiva CONPPA**.
8. Realizar seguimiento a las ventas y pedidos asegurando su debida atención.
9. Elaborar informes de ventas, visitas a clientes y actividades realizadas para la difusión de impacto de la **Marca Colectiva CONPPA**.

Secretaría del Comité para el control y seguimiento

Artículo 14- Es la encargada de garantizar el apoyo administrativo para la realización de las sesiones del Comité para el control y seguimiento, cuyas funciones son:

1. Convocar y asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité, previa instrucción del presidente del Comité para el control y seguimiento.
2. Elaborar el cronograma y Plan General de sesiones.
3. Elaborar y remitir con antelación a los integrantes del Comité para el control y seguimiento, los puntos de la agenda a tratar en cada reunión y llevar registro respectivo.

4. Convocar o invitar a participantes extraordinarios, previa instrucción del presidente del Comité para el control y seguimiento.
5. Elaborar las actas de cada reunión, las cuales contendrán los puntos tratados y probados, la lista de los asistentes, plenamente identificados y los acuerdos suscritos donde conste las decisiones del Comité para el control y seguimiento.
6. Remitir a cada uno de los integrantes del Comité Técnico, copias de las actas levantadas en cada reunión y sus anexos, donde conste las decisiones del Comité para el control y seguimiento.
7. Realizar el seguimiento a las decisiones adoptadas por el Comité e informar a los integrantes el nivel de cumplimiento.
8. Mantener respaldo y actualización del registro de las decisiones aprobadas por el Comité para el control y seguimiento.
9. Tendrá voz y no voto.
10. Llevar a cabo la labor de supervisión y control de oficio o previa puesta en su conocimiento por parte de terceros, situaciones en las que presumiblemente se esté vulnerando el contenido del presente Reglamento, sus anexos o la normativa vigente relativa a marcas
11. Cualquier otra que le asigne el presidente del Comité para el control y seguimiento.

Comité de Vigilancia

Artículo 15.- El Comité de Vigilancia estará compuesto por tres (3) miembros quienes pueden o no, ser miembros de la **Marca Colectiva CONPPA**. Es requisito que los miembros tengan conocimiento técnico o profesional verificable sobre las actividades pesqueras, acuícolas y las conexas, para lo cual deberán presentar los atestados correspondientes al Órgano de Administración. Sus recomendaciones deberán estar basadas en la objetividad o imparcialidad de su quehacer.

Funciones del comité de vigilancia

Artículo 16.- El Comité de Vigilancia tiene las siguientes funciones:

- a. El control, supervisión, verificación y cumplimiento de todos los aspectos relacionados con el Reglamento de Uso de la **Marca Colectiva CONPPA**, como órgano de primera instancia, que deberá reportar cualquier hallazgo o anomalía al Comité para el Control y Seguimiento de la **Marca Colectiva CONPPA** como Órgano de administración.
- b. El Comité de Vigilancia podrá elevar las recomendaciones o decisiones tomadas al Órgano de Administración, quien será la que resolverá como órgano de última instancia de la **Marca Colectiva CONPPA**.
- c. Cualquier apelación o inconformidad a las decisiones tomadas por el Comité de Vigilancia serán resueltos en última instancia por la Junta Directiva como Órgano de Administración.
- d. El uso en servicios propios de los profesionales de la privacidad o de empresas o entidades vinculadas a los mismos.

Características del comité de vigilancia

Artículo 17.- Quienes conforman el Comité de Vigilancia durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos de forma indeterminada; y podrán ser removidos y/o sustituidos por el Órgano de Administración, en caso de verificarse el mal cumplimiento de sus funciones.

CAPÍTULO II

De la Marca Colectiva, Domicilio, Titular, Usuario Autorizado

Descripción de la marca colectiva

Artículo 18.- La Marca Colectiva CONPPA, es un signo distintivo mixto (imagotipo), construido por una figura que consta de un pez que representa el origen de las actividades pesquera, Acuícola y las que le son conexas, que representan las comunidades organizadas en Consejos de Pescadores, Pescadoras, Acuicultores y Acuicultoras. La misma consiste en una marca mixta, compuesta por la palabra denominativa simple **CONPPA** el cual es un acrónimo de las siglas de Consejos de Pescadores, Pescadoras y Acuicultoras, Acuicultores, y se describe de la siguiente manera: **LA LETRA “C”** se encuentra dentro del conjunto en mayor tamaño que el resto, con una forma irregular con la particularidad en su diseño que asemeja la cabeza de un pez con la vista lateral izquierda, degradada en franjas de colores que van pasando de izquierda a derecha con tonos de verde agua y tres tonos de azules (azul claro, azul medio y azul oscuro), seguida de las letras **“ONPPA”** en mayúscula, en letra molde y con trazo grueso, con degradación de colores que van desde las 3 tonalidades de azules (azul claro, azul medio y azul oscuro), pasando por verde agua, hasta llegar al color amarillo. Finalmente se observa una figura irregular después de las mencionadas letras que asemejan a la cola de un pez, en franja de colores amarillo, verde agua y tonalidades de los 3 azules (azul claro, azul medio y azul oscuro). Este diseño de la marca se encuentra dentro de un rectángulo de fondo de color negro.

Figura que va acompañada de la denominación **Marca Colectiva CONPPA**, en el tipo de letra **Galano Grotesque Family**, que asemeja las formas de pescado. A continuación, se reproduce el imagotipo:



Productos Amparados por la marca colectiva

Artículo 19.- Podrán ampararse con la **Marca Colectiva CONPPA**, las siguientes clases de productos: pescados, moluscos y mariscos los cuales pueden estar envasados en contenedores de materiales como el plástico, metal o vidrio.

Domicilio del titular

Artículo 20.- Se fija como domicilio de **Marca Colectiva CONPPA** la ciudad de Caracas Distrito Capital Venezuela, a los efectos de cualquier tipo de notificación o comunicación que se pudiera realizar, ubicada en: Complejo Urbanístico Parque Central Torre Este Piso 17 Parroquia San Agustín, Municipio Libertador Distrito Capital Caracas Venezuela.

Titulares de la marca colectiva

Artículo 21.- Los Consejos de Pescadores, Pescadoras, Acuicultores y Acuicultoras (CONPPA) y el Ministerio del Poder popular con competencia en materia de pesca y acuicultura solicitamos muy respetuosamente se sirva efectuar el registro de **Marca Colectiva CONPPA**; conforme a ello, los Consejos de Pescadores, Pescadoras, Acuicultores y Acuicultoras y el Ministerio del Poder popular con competencia en materia de pesca y acuicultura antes identificados adquieren los derechos y obligaciones sobre la misma; y son los encargados de administrar, gestionar y controlar el uso de **Marca Colectiva CONPPA** con facultades para establecer todos aquellos instrumentos jurídicos y comerciales que correspondan al titular de esta marca colectiva.

Autorizados al uso de la marca colectiva

Artículo 22.- Solamente podrán hacer uso de **Marca Colectiva CONPPA**, los **Titulares y Autorizados**, y quienes en forma individual o a través de una persona jurídica, privada o pública, hayan sido autorizados por el titular de la marca colectiva para el uso de ésta, dentro de los términos y condiciones que se establecen en el presente Reglamento de Uso y sus anexos.

CAPITULO III

DEL USO DE LA MARCA

Uso estricto de la marca colectiva

Artículo 23. - El uso de la **Marca Colectiva CONPPA** por parte del autorizado se circunscribe estrictamente a la representación del imagotipo y su denominación especificada en este Reglamento. Queda expresamente prohibida cualquier alteración, modificación o adaptación de la Marca Colectiva en su aplicación por parte del autorizado a su uso. Como excepción a lo anterior, en el caso de uso solamente de la forma escrita de la denominación social (seguida o no del acrónimo), podrá utilizarse cualquier tipografía a fin de adaptarla a aquella usualmente utilizada por los asociados en sus documentos físicos o electrónicos, si bien deberá respetarse en todo caso el uso de mayúsculas y minúsculas.

Régimen de autorización de uso de la marca.

Artículo 24.- Toda persona titular o autorizada, podrá hacer uso de la marca de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento y sus anexos, sin necesidad de comunicación previa al Comité para el Control y Seguimiento de la **Marca Colectiva CONPPA** ni de la emisión de autorización expresa por parte de la misma. Igualmente, toda entidad colaboradora autorizada, según acuerdo adoptado al efecto por el Comité para el control y seguimiento, podrá usar la marca. En todo caso, el uso que de la marca se realice será susceptible de supervisión por parte del Comité para el control y seguimiento o por el Comité de Vigilancia.

Uso de la marca colectiva

Artículo 25.- El uso de la marca está permitido a las siguientes personas siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en este Reglamento.

a) Uso por parte del Titular: El uso de la marca está permitido a las personas naturales que ostentan la condición de titular de la **Marca colectiva CONPPA**. A tal efecto, el uso de la marca deberá ir acompañado o introducido por leyenda con la siguiente estructura: Nombre del titular + el nombre del Consejo de Pescadores, Pescadoras, Acuicultores y Acuicultoras al que pertenece + la **Marca colectiva CONPPA**. Conforme a lo anterior, los Titulares podrán emplear la **Marca Colectiva CONPPA** de cualquier forma de las permitidas en este Reglamento respecto a su categoría, a título únicamente individual, por ejemplo y sin ánimo limitativo en correos electrónicos, páginas web, micrositos, blogs, presentaciones, documentos en general propios del Titular, a excepción de tarjetas de visita, sobres, carpetas de presentación o soportes similares.

b) Uso por parte de personas jurídicas y entidades colaboradoras: El uso de la marca está permitido a las empresas y entidades colaboradoras que tengan esa condición conforme a la firma de un acuerdo con el Comité para el control y seguimiento. A tal efecto, el uso de la marca deberá ir acompañado o introducido por leyenda con la siguiente estructura: Nombre empresa + es colaborador/a de la + MARCA. La empresa y entidad colaboradora, conforme al régimen del acuerdo suscrito con el Comité para el control y seguimiento, podrá utilizar en la marca colectiva en sus correos electrónicos, páginas web, micrositos, blogs, presentaciones, documentos en general (a excepción de tarjetas de visita, Página 6 de 15 sobres, carpetas de presentación o soportes similares) junto con su marca, logo o nombre comercial con arreglo a lo dispuesto en esta letra y siempre haciendo mención a su vinculación como colaborador/a. Cualquier otro uso no estará autorizado.

Modalidades del uso de la Marca

Artículo 26.- Las modalidades de uso autorizadas de la **Marca Colectiva CONPPA** son las siguientes:

1. **Uso pleno de la marca:** se entiende por uso pleno la reproducción de todos los elementos que componen la misma: logotipo, denominación completa y acrónimo:



2. **Uso parcial de la marca:** se entiende por uso parcial de la marca el uso de parte de los elementos que la componen en cualquiera de las siguientes formas:

a) Uso del logotipo de CONPPA (imagen y acrónimo), suprimiendo la denominación social completa:



b) Uso solamente de la denominación social completa en su forma escrita, seguida o no del acrónimo CONPPA:

-Consejo de Pescadores, Pescadoras y Acuicultores y Acuicultoras (CONPPA)

En todo caso, deberán respetarse las prescripciones técnicas recogidas en este Reglamento, donde se regulan, entre otros, los usos de la marca, en color o blanco y negro, los colores corporativos y tipografía, así como los soportes permitidos.

Uso conjunto de la marca colectiva y marcas individuales

Artículo 27- En el caso que un autorizado decida hacer uso de la **Marca Colectiva CONPPA** en forma conjunta con su marca individual, podrá hacerlo siempre que dé cumplimiento a las normas establecidas en el presente Reglamento de Uso, y atiendan al ámbito de cobertura de la **Marca Colectiva CONPPA**.

Responsabilidad del Autorizado

Artículo 28.- Los Autorizados y Titulares tienen la responsabilidad de asegurar el cumplimiento permanente de los criterios, especificaciones y condiciones establecidos en el presente Reglamento para los productos y/o servicios que ostenten la **Marca Colectiva CONPPA**.

CAPÍTULO IV

LAS OBLIGACIONES RESPECTO A LA MARCA COLECTIVA

Responsabilidades para la preservación de la Marca Colectiva

Artículo 29.- A quienes se les haya autorizado el uso de la **Marca Colectiva CONPPA**, se obligan a preservar la imagen de la marca, mantenerla, prestigiarla, y aplicar la Marca Colectiva bajo las condiciones que se especifican en el presente

Reglamento de Uso y en el Manual de Uso de la Marca en las distintas actividades de promoción y publicidad propias para la comercialización de los productos o la prestación de los servicios, absteniéndose y evitando que se realice cualquier acto que pudiera menoscabar su reputación.

A tal efecto, los titulares y usuarios autorizados asumen los criterios seguidos por la **Marca Colectiva CONPPA** en cuanto a los atributos, parámetros y variables que comprenden las especificaciones del producto, que con la Marca Colectiva se pretenden distinguir, según los criterios desarrollados en los lugares donde se realice la distribución y comercialización de los productos y sub productos que la usen.

Informar incumplimiento de normativa sobre la marca colectiva

Artículo 30.- Los usuarios de la **Marca Colectiva CONPPA** asumen la obligación de notificar formalmente al titular cualquier acto que presumiblemente infrinja los derechos de propiedad intelectual asociados a dicha marca. Dicha notificación tiene como finalidad permitir al titular de la **Marca Colectiva CONPPA** evaluar la procedencia e interponer, en su caso, las acciones administrativas y/o judiciales que el marco legal vigente dispensa para la protección de sus derechos.

Incumplimiento de Obligaciones

Artículo 31.- A los efectos señalados en el artículo anterior se entiende por acto infractor o incumplimiento de obligaciones, la utilización de la **Marca Colectiva CONPPA** por personas naturales y jurídicas o entidades no autorizadas. También se considera incumplimiento de obligaciones, la utilización de cualquier signo o medio que, sin ser idéntico a la **Marca Colectiva CONPPA**, sea lo suficientemente semejante a ella como para inducir a confusión en el mercado o generar riesgo para la **Marca Colectiva CONPPA**.

TÍTULO II

PROCEDIMIENTO PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN DE USO

CAPÍTULO I

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO

Solicitud de Autorización de Uso de la Marca Colectiva

Artículo 32.- La persona natural o jurídica interesada en hacer uso de la **Marca Colectiva CONPPA**, en los productos y subproductos que desarrolle o produzca, deberá previamente, solicitar y obtener la autorización correspondiente, formalizando una solicitud escrita dirigida al Comité para el control y seguimiento de la **Marca Colectiva CONPPA**. Dicha solicitud deberá especificar de manera precisa los productos en los que se pretende utilizar la marca colectiva y la debida descripción de las condiciones a cumplir conforme a este reglamento de uso.

Requisitos a consignar al momento de solicitar autorización

Artículo 33.- Para el otorgamiento de la autorización del uso de la **Marca Colectiva CONPPA** las personas o las organizaciones e instancias del Poder Popular, interesadas deberán consignar ante el Comité para el control y seguimiento de la **Marca Colectiva CONPPA**, los siguientes requisitos:

1. Planilla de solicitud de la autorización dirigida al Presidente del Comité para el control y seguimiento de la **Marca Colectiva CONPPA**.
2. Copia fotostática de la cédula de identidad vigente.
3. Copia del Registro Único de Información Fiscal (RIF) vigente.
4. Declaración jurada donde se compromete a dar cumplimiento al Reglamento de Uso y toda la normativa que regula la **Marca Colectiva CONPPA**.
5. Copia del documento constitutivo y estatutos sociales del Registro Mercantil y ultimas modificaciones si las hubiere.
6. Copia del documento constitutivo del Consejo de Pescadores, Pescadoras y Acuicultores y Acuicultoras (CONPPA) debidamente Registrado por ante el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de pesca y acuicultura.
7. Cualquier otro documento que requiera el Comité para el control y seguimiento de la **Marca Colectiva CONPPA**.

Procedimiento de inspección y evaluación

Artículo 34.- Recibida la solicitud, el Comité para el control y seguimiento de la **Marca Colectiva CONPPA** procederá a realizar la correspondiente inspección y posterior evaluación de los productos, a efectos de determinar si los mismos cumplen con las especificaciones dispuestas en el presente Reglamento de Uso, en los criterios de calidad e inocuidad, técnico de distribución y para la comercialización, físico y de cualquier otro necesario.

Resolución de autorización de uso de la marca colectiva

Artículo 35.- Si el resultado de la inspección y evaluación es favorable, se autorizará el uso de la **Marca Colectiva CONPPA**, mediante notificación formal del resultado favorable.

De no ser satisfactorio el resultado de la inspección y evaluación, el Comité de Seguimiento de la **Marca Colectiva CONPPA** notificará por escrito tal hecho al solicitante, quien tendrá un plazo máximo de quince (15) días para subsanar las observaciones. Vencido el plazo, el Comité de Seguimiento de la **Marca Colectiva CONPPA** dispondrá dentro del lapso de quince (15) días y de común acuerdo con el solicitante, la realización de una nueva inspección y evaluación.

Si la inspección y evaluación es favorable, se concederá la autorización de uso de la **Marca Colectiva CONPPA**. Si la inspección es desfavorable, la solicitud quedará sin efecto. El interesado cuenta con sesenta (60) días siguientes a la fecha de notificación del resultado desfavorable de la inspección, para realizar nueva solicitud de uso de la Marca.

CAPÍTULO II

INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE USO

Supervisión y Verificación de uso

Artículo 36.- El Titular de la **Marca Colectiva CONPPA**, por intermedio del Comité para el control y seguimiento, realizará supervisión y verificación periódica respecto al cumplimiento de las regulaciones contenidas en este Reglamento sobre el uso de la **Marca Colectiva** en los productos y servicios distinguidos con la Marca Colectiva.

Facilidades para inspecciones

Artículo 37.- El solicitante y el autorizado, deberán prestar las facilidades necesarias para que las inspecciones puedan realizarse en sus locales o lugares donde se elaboren los productos o se presta el servicio distinguido con la **Marca Colectiva CONPPA**, cuando así lo haya dispuesto el Comité para el control y seguimiento de la Marca Colectiva, previa notificación realizada por escrito, vía telefónica, telemática o correo electrónico.

Para llevar a cabo la presente función, el Comité para el control y seguimiento de la **Marca Colectiva CONPPA** podrá requerir en cualquier momento de los interesados, autorizados o no, la remisión de cualquier soporte en el que se utilice la marca; proceder a su inspección directa; así como obtener pruebas documentales obtenidas de terceros o de sitios electrónicos de libre acceso (Webs, microsites, redes sociales, blogs), así como llevar a cabo cualquier actuación permitida en Derecho.

CAPÍTULO III

PROHIBICIONES PARA EL USO DE LA MARCA COLECTIVA

Prohibiciones

Artículo 38.- El Titular de la **Marca Colectiva CONPPA** podrá prohibir a los usuarios autorizados, el uso de dicha marca en los siguientes supuestos:

- 1.- En caso de que el uso de la **Marca Colectiva CONPPA** no se haga cumpliendo las condiciones establecidas en este Reglamento.
- 2.- En caso de suspensión de pagos, concurso de acreedores o quiebra y únicamente mientras pertenezca a esta situación legal.
- 3.- En el caso de fusión o absorción, cesión del fondo de comercio a un tercero que no estuviera autorizado para utilizar la **Marca Colectiva CONPPA**. Hasta tanto, el nuevo interesado realice los trámites correspondientes para solicitar el uso de la **Marca Colectiva CONPPA**.
- 4.- En caso de extinción, por cualquier causa, de la **Marca Colectiva CONPPA**.
- 5.- En caso de incumplimiento de las obligaciones que asume la persona autorizada por razón de este Reglamento.

6.-En caso que el usuario de la **Marca Colectiva CONPPA** utilice signos semejantes o que pudieran inducir a error o confusión con la **Marca Colectiva CONPPA**.

7.-En caso que cualquier persona autorizada o no, realice el registro en cualquier jurisdicción, de un signo distintivo que presente identidad o similitud con la **Marca Colectiva CONPPA**, o que por su naturaleza intrínseca o por su uso pueda generar error, confusión o asociación indebida en el público consumidor.

TÍTULO III

GARANTIA DEL USO DE LA MARCA COLECTIVA

Garantías de la Marca

Artículo 39. - El uso de la Marca Colectiva CONPPA, asegura que:

1. La **Marca Colectiva CONPPA** garantiza a las personas autorizadas a usar la marca CONPPA, la existencia de la misma, así como su inscripción y vigencia en el Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual (SAPI).

2. Garantiza a los consumidores que se trata de un producto con una garantía integral de autenticidad, certificando que conserva íntegramente sus atributos originales de calidad e inocuidad. Para ello, se implementan rigurosos protocolos de control en cada etapa del proceso, desde la selección de materias primas hasta el envasado y distribución final. No obstante, serán los usuarios Autorizados los únicos responsables por los productos irregulares, de tal forma que no podrán, en ningún caso, responsabilizar a **Marca Colectiva CONPPA** por ese hecho.

En cualquier caso, el usuario de la **Marca Colectiva CONPPA** deberá asumir por cuenta propia las indemnizaciones y perjuicios ocasionados a terceros, incluyendo a la **Marca Colectiva CONPPA**, por productos irregulares.

Modificación y adición de nuevas garantías

Artículo 40.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el progresivo desarrollo de **Marca Colectiva CONPPA** implicará la adición de nuevas garantías, así como la modificación en los niveles de calidad garantizados en cada momento. Las modificaciones del presente Reglamento de Uso serán inscritas ante el Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual (SAPI). Asimismo, serán notificadas a las personas autorizadas para que las acepten y cumplan a los efectos de poder continuar el uso de la marca.

CAPÍTULO I

REGISTRO DE NUEVOS AUTORIZADOS PARA EL USO DE LA MARCA COLECTIVA

Registro de Autorizados y Productos de la Marca Colectiva

Artículo 41.- El titular de **Marca Colectiva CONPPA**, a través de la Secretaría del Comité para el Control y Seguimiento llevará un libro de registro en el que se anotarán los datos de los autorizados y de los productos para los que se usa la **Marca Colectiva** y cualesquiera otros datos que la **Marca Colectiva CONPPA**

considere útiles para el control y defensa de la marca. Igualmente, mantendrá un listado de Autorizados que hagan uso de **LA MARCA COLECTIVA**.

Notificación de autorizaciones de uso

Artículo 42.- Una vez aprobadas las solicitudes de autorización consignadas, el Comité para el Control y Seguimiento, lo notificará por escrito a la dirección indicada en la solicitud. Así mismo, realizará la debida notificación al Servicio Autónomo de Propiedad Intelectual (en adelante SAPI), dentro del lapso de siete (7) días hábiles siguientes a la aprobación. En este mismo sentido, la **Marca Colectiva CONPPA** deberá mantener actualizado el listado de Autorizados del uso de la Marca Colectiva dentro del expediente que reposa en el SAPI.

CAPÍTULO II

PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN

Promoción y publicidad

Artículo 43.- La promoción y publicidad de la **Marca Colectiva CONPPA** será realizada por el Titular de la Marca, cuyos gastos podrán realizarse con cargo a los Autorizados para el uso la misma, en la forma y cuantía que determine el Comité de Control y Seguimiento.

TÍTULO IV

DEBERES Y RESPONSABILIDADES, SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN E INCUMPLIMIENTOS DEL USO DE LA MARCA COLECTIVA

CAPITULO I

AUTORIZACIONES DE USO

Deberes y responsabilidades

Artículo 44.- La **Marca Colectiva CONPPA** es de interés de todos sus usuarios, por lo que los titulares y los usuarios autorizados de la Marca Colectiva, velarán por su prestigio y buen uso; constituyendo infracción toda acción u omisión que implique violación de los artículos del presente Reglamento de Uso y demás normas de la materia de marcas en la legislación nacional y en lo dispuesto por los Tratados Internacionales de la materia suscritos por la República.

Suspensión del uso de la marca colectiva

Artículo 45.- Son causas para suspensión temporal de la autorización de uso de la **Marca Colectiva CONPPA**:

1.- Las autorizaciones podrán ser suspendida por renuncia del Usuario o Titular de la **Marca Colectiva CONPPA**.

2.- Por el incumplimiento de las normas previstas en el Manual de Uso, su Reglamento y cualquier otra normativa dictada por el órgano competente, será suspendida por seis (6) meses.

Además de lo anteriormente citado, podrán ser canceladas la autorización de uso de la **MARCA COLECTIVA**, en los casos de suspensiones que se contemplan en el artículo 38 numerales 2 y 3 del presente Reglamento.

Cancelación del uso de la marca colectiva

Artículo 46.- Son causas para suspensión definitiva de la autorización de uso de la **Marca Colectiva CONPPA**:

1.- Podrá ser suspendida por el término de un (1) año al usuario y Titular de la **Marca Colectiva CONPPA**, cuando se le da un uso distinto, por suministre información o documento falso, cuando obstaculice o impida cualquier supervisión e inspección por parte de las autoridades competente.

2.- Podrá ser suspendida por el término de tres (3) años al usuario y Titular de la **Marca Colectiva CONPPA**, por falsificar o alterar el uso de la marca, por la destrucción o alteración de los sellos, precintos o cerraduras colocados a los productos, y por incumplimiento de cualquier norma sanitaria establecidos por las autoridades competentes.

Consecuencias de la suspensión temporal o definitiva

Artículo 47.- En los casos de suspensión, el Usuario o Titular quedará impedido de usar la **Marca Colectiva CONPPA** e incluso se obliga a retirar del mercado los productos que se encuentren marcados con la **Marca Colectiva CONPPA**, en caso de no dar cumplimiento a esta acción, dará lugar a la solicitud por ante las autoridades competentes, a fin de que se proceda a la aplicación de las sanciones formales que amerita el caso.

Verificación de Incumplimiento

Artículo 48.- El incumplimiento será verificado y calificado por el Comité de Control y Seguimiento de la **Marca Colectiva CONPPA**, quien determinará el incumplimiento correspondiente.

Constituye Incumplimiento

Artículo 49.- Se consideran incumplimiento para la utilización de la **Marca Colectiva CONPPA**, los siguientes supuestos:

El incumplimiento de lo establecido en especificaciones técnicas, según las cuales se ha autorizado el uso de la **Marca Colectiva CONPPA**.

Negarse a prestar las facilidades necesarias para una adecuada supervisión y control de uso de la **Marca Colectiva CONPPA**.

La publicidad referida al uso de la **Marca Colectiva CONPPA**, que pueda llevar a engaño al público.

El uso de la **Marca Colectiva CONPPA**, sin la debida autorización. Utilizar la Marca Colectiva sin haber sido autorizado y haber obtenido la aprobación por parte del Órgano de Administración.

Infringir las normas de Propiedad Industrial, Competencia Desleal, Publicidad, Protección al Consumidor y demás pertinentes.

Que alguno de los usuarios Autorizados permita a un tercero, cediendo su derecho para el uso de la Marca Colectiva, sin previa autorización por escrito del Comité.

Usar la **Marca Colectiva CONPPA** alterando o menoscabando su capacidad distintiva, situación que será determinada por el Órgano de Administración.

La reincidencia por parte de la persona autorizada en anomalías y faltas al presente reglamento.

Usar o solicitar la inscripción, en el país o el extranjero, de un signo idéntico o similar a la marca colectiva regulada por este reglamento, o que de cualquier forma pueda inducir a error o aprovechamiento de la fama y reputación de la marca colectiva.

Efectuar ofertas de comercialización o almacenamiento de productos que incorporen la **Marca Colectiva CONPPA** sin el consentimiento del Comité para el control y seguimiento.

El incumplimiento de las regulaciones contenidas en este reglamento, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar

Cualquier otro acto o incumplimiento que pueda afectar los derechos o intereses que sobre la **Marca Colectiva CONPPA** tienen los Titulares.

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Procedimiento administrativo

Artículo 50.- El procedimiento administrativo para el Usuario o Titular se inicia de la siguiente manera:

1. Cuando se tenga noticia de que se está llevando a cabo por parte de persona asociada un uso de la marca colectiva que pudiera ser contrario a las disposiciones de este Reglamento, el Comité para el control y seguimiento, requerirá su cese inmediato a las personas o entidades que proceda, otorgándole a tal efecto un plazo máximo de siete (7) días para que se acredite haber puesto fin al incumplimiento del presente Reglamento o, en su caso, se formulen alegaciones justificando las razones por las cuales el uso estaría justificado.
2. Transcurrido el plazo previsto en el numeral anterior, sin que se hayan adoptado las medidas exigidas o, en su caso, sin que se hayan formulado alegaciones, se dará cuenta de los hechos a los órganos competentes a fin de que adopten las decisiones internas oportunas, que puede desembocar en la pérdida de la condición de Usuario tanto temporal como definitivamente.

3. Si dentro del plazo a que se refiere el numeral anterior se recibiesen alegaciones, el Comité para el control y seguimiento, previas las actuaciones de comprobación que sean necesarias, decidirá sobre las mismas en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles. La decisión será comunicada al interesado. En caso de que la decisión adoptada desestime las alegaciones presentadas, y se le notificará al infractor de un plazo no mayor de siete (7) días para acreditar ante el Comité para el control y seguimiento haber adoptado las medidas necesarias para cesar en el uso indebido de la **Marca Colectiva CONPPA**. En caso de incumplimiento de dicha obligación, se dará cuenta de los hechos a los órganos competentes a fin de que adopten las decisiones internas oportunas, que puede desembocar en la pérdida de la condición de Usuario o Titular tanto temporal como definitivamente.

Defensa Legal

Artículo 51.- En el supuesto de que terceros interpongan acciones legales de impugnación o invalidación contra la **Marca Colectiva CONPPA**, la legitimación para ejercer la defensa de dicha marca recaerá exclusivamente en su Titular.

TÍTULO V

EJERCICIO DE LAS ACCIONES EN DEFENSA DE LA MARCA COLECTIVA

Facultad de oposición

Artículo 52.- El Titular a través del Comité para el Control y Seguimiento de la **Marca Colectiva CONPPA**, podrá de oficio o a instancia de cualquiera de sus miembros facultado para oponerse al registro de los signos o medios, objeto de solicitud de la **Marca Colectiva CONPPA**, en cuanto a los supuestos previstos en este Reglamento de Uso y ejercieran cualquier otra acción en defensa de los derechos exclusivos.

Supuestos de uso

Artículo 53.- Serán considerados supuestos de uso de la **Marca Colectiva CONPPA** los siguientes:

1. La aplicación o colocación de una **Marca Colectiva CONPPA**, o un signo distintivo idéntico o similar, sobre productos para los cuales dicha marca ha sido registrada, o sobre productos vinculados a los servicios para los cuales ha sido registrada, así como sobre los envases, envolturas, embalajes o acondicionamientos de tales productos, que constituye un acto de uso legítimo y exclusivo por parte de los miembros autorizados de la entidad titular de la **Marca Colectiva CONPPA**.
2. La supresión o modificación no autorizada de la **Marca Colectiva CONPPA** registrada, una vez que esta haya sido aplicada o fijada sobre, los productos designados por dicha Marca, los contenedores, envoltorios, empaques o acondicionamientos de los productos antes mencionados.
3. La producción, reproducción y distribución de etiquetas, envases, embalajes y cualquier otro material que incorpore o contenga la **Marca Colectiva**

CONPPA, así como la comercialización y posesión de dichos materiales sin la debida autorización.

4. El uso en el comercio de un signo idéntico o similar a una **Marca Colectiva CONPPA** para cualquier producto o servicio, cuando dicho uso pueda inducir a confusión o generar un riesgo de asociación con el Titular del registro. En el caso de uso de un signo idéntico para productos o servicios idénticos, se presumirá la existencia de riesgo de confusión.
5. Usar públicamente un signo idéntico o similar a una marca notoriamente conocida, aun para fines no comerciales, cuando ello pudiese causar una dilución de la fuerza distintiva o del valor comercial o publicitario de la **Marca Colectiva CONPPA**, o un aprovechamiento injusto de su prestigio.
6. Comercializar, vender, ofertar o distribuir productos o servicios que ostenten dicho signo distintivo.
7. Exportar, almacenar o transportar productos con ese signo.
8. El uso del signo distintivo en cualquier forma de publicidad, publicaciones, documentos comerciales y comunicaciones, ya sean escritas u orales, independientemente del medio de difusión empleado.

TÍTULO VI MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

Modificación del Reglamento de Uso

Artículo 54.- El presente Reglamento de Uso podrá ser modificado por el Titular de la **Marca Colectiva CONPPA**, para lo cual deberá contar con la aprobación del Comité para el Control y Seguimiento de **Marca Colectiva CONPPA**, y deberán someterse al Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual (SAPI) las modificaciones del Reglamento de Uso de **Marca Colectiva CONPPA** a los fines de su aprobación y registro.

Vigencia de modificación

Artículo 55.- Las modificaciones al Reglamento de Uso entrarán en vigor a partir de la fecha de su inscripción en el Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual (SAPI).

Notificación

Artículo 56.- Cualquier modificación al Reglamento de Uso será comunicada oficialmente a los Titulares y Usuarios de la **Marca Colectiva CONPPA**, quienes deberán acatar dichas modificaciones para continuar con su uso.

TÍTULO VII GRAVAMEN Y ENAJENACIÓN DE LA MARCA COLECTIVA

Naturaleza

Artículo 57.- La **Marca Colectiva CONPPA** por su naturaleza, no podrá ser objeto de ningún gravamen, y sólo podrá ser transferida con la entidad Titular del registro. En caso de disolución o desaparición de la entidad Titular, la **Marca**

Colectiva CONPPA podrá ser transferida a otra entidad siempre que cumpla con los requisitos y sea autorizado para el uso de la **Marca Colectiva CONPPA** por la autoridad administrativa que aprobó el Reglamento de Uso.

Resolución de cuestiones no contempladas e interpretación

Artículo 58.- Las cuestiones no contempladas en el presente Reglamento de Uso, así como las cuestiones de interpretación que surjan de su aplicación serán resueltas mediante los mecanismos de solución de conflicto como mediación, conciliación y de forma amistosa y en el caso de no lograrse por estos medios, será resuelto por el Comité para el Control y Seguimiento de **Marca Colectiva CONPPA**.

Vigencia del Reglamento de Uso

Artículo 59.- Este Reglamento de Uso entrará en vigencia a partir de su publicación el Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual (SAPI).

ANEXOS

NOMBRE DEL CONPPA	UBICACIÓN	VOCERO PRINCIPAL
Playa Maurica	Estado Anzoátegui	Antonio Turmero
Bahía de Guantar	Estado Anzoátegui	Reimy Marval
Patrona del Mar	Estado Aragua	Erika Primera
Pancho Cambero	Estado Falcón	Luís Díaz
Puerto Azul	Estado Falcón	Pedro Calles
Socialista Bolivariano de la Zorra	Estado La Guaira	Alexander Ávila
Socialista Bolivariano Marina de Caraballeda	Estado La Guaira	Luís García
Pez Espada	Estado La Guaira	Gabriel Ramos
Carenero	Estado Miranda	Josangel Palacios
Virgen del Carmen de Machurucuto	Estado Miranda	Iriana Paéz
Luchadores del Mar	Estado Sucre	Felia Jiménez
Ensenada de Playa Grande	Estado Sucre	Eunice Marcano Díaz
Bahía de Güiria de la Playa	Estado Sucre	Julia López
Playa Verde	Estado La Guaira	Solanyel Yeguez
Socialista Bolivariano Bahía de Arrecife	Estado La Guaira	Oswaldo Frontado
Caño el Rocio	Estado Zulia	Carlos Más y Rubi Cuenca

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (SAPI)
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
CARACAS, 22 DE AGOSTO DE 2025

215°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN N° 522

Vistos los recursos de reconsideración interpuestos conforme a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, contra las Resoluciones No. 254 y 327, publicadas en los Boletines de la Propiedad Industrial No. 641 y 642, mediante las cuales se declararon sin lugar las oposiciones ejercidas contra las solicitudes de registro de los siguientes signos y en consecuencia se otorgó el registro de las marcas, por considerar que no se encuentran incursas en las causales de irregistrabilidad establecidas en los numerales 11 y 12 del artículo 33 de la Ley de Propiedad Industrial:

N°	SOLICITUD	MARCA	CLASE	SOLICITANTE
1.	2012-000245	COLCHON DORMIFELIZ	46 INT.	OPTIMA DEL CARIBE, C. A.
2.	2021-007740	SENSI	33 INT.	COMERCIALIZADORA 1108 C.A.
3.	2021-005525	ICEKISS	30 INT.	GRUPO RORAIMA, C.A.
4.	2021-007956	MPARTS	35 INT.	JOSÉ DOMÉNICO SILVESTRO MORRIANO FERNÁNDEZ
5.	2024-002254	KONTIG	36 INT.	OHA TECHNOLOGY, C.A.

Ahora bien, visto y reproducidos los alegatos contenidos en los recursos de reconsideración interpuestos por los observantes resulta necesario hacer una comparación de los signos en conflicto con el fin de determinar si pueden coexistir pacíficamente en el mercado.

Es preciso resaltar que ha sido criterio reiterado por la doctrina y jurisprudencia del derecho marcario, que la semejanza o identidad de las palabras que titulan las marcas no es suficiente, sino que juega acá un papel preponderante

los productos, servicios o actividades distinguidos por los signos; tomando en consideración sus clases.

En este orden, es necesario considerar, si existe analogía entre los productos, servicios o actividades distinguidas por los signos solicitados y los de las marcas previamente registradas, ahora bien, como resultado de un nuevo análisis comparativo de los signos en conflicto, se observó que los mismos, no generarían un riesgo de confusión entre los consumidores, ya que van dirigidas a un consumidor informado y atento sobre las características técnicas, funcionales o prácticas de los productos, servicios o actividades que adquiere, teniendo como soporte su alto grado de instrucción técnica o profesional. Dicho consumidor hace una evaluación más meticulosa del productos, servicios o actividades que desea adquirir; y de acuerdo al principio de especialidad marcaria, permite su coexistencia pacífica en el mercado, ya que no inducirían al público consumidor en error o confusión y no se atentaría contra los intereses que la norma pretende tutelar.

Con vista en lo expuesto, a juicio de este Despacho, estamos ante productos, servicios y activades distintas que no admiten la posibilidad de ser intercambiables para las mismas finalidades ya que utilizan canales de distribución y venta disímiles, que no son complementarios ni se usan conjuntamente, lo que, de acuerdo al principio de especialidad marcaria, permite su coexistencia pacífica en el mercado, por lo que resulta procedente la concesión de las marcas solicitadas.

RESUELVE

De acuerdo a los razonamientos de hecho y de derecho que anteceden y, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Registro de la Propiedad Industrial, declara:

1.- SIN LUGAR los Recursos de Reconsideración interpuestos.

2.- CONFIRMA las Resoluciones No. 254 y 327, publicadas en los Boletines de la Propiedad Industrial No. 641 y 642, que declararon sin lugar las oposiciones interpuestas y **CONCEDE** los signos supra listados.

3.- ORDENA la publicación en el Boletín de la Propiedad Industrial, según lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Propiedad Industrial.

La parte interesada debe cargar en el sistema en línea **WEBPI**, el pago de las tasas correspondiente a la presente concesión en un lapso de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Boletín de la Propiedad Industrial, de acuerdo con lo establecido en el contenido de los artículos 47 y 83 de la Ley de Propiedad Industrial, advirtiendo que conforme a la legislación vigente, el incumplimiento en el pago de los derechos de registro, dará lugar a que quede sin efecto la concesión otorgada.

De conformidad con lo dispuesto a lo establecido en el artículo 7, numeral 10, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, contra la presente decisión la parte interesada podrá ejercer a su elección, el Recurso Jerárquico ante el Ministro del Poder Popular de Comercio Nacional, conforme al artículo 95 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, disponiendo de un lapso de quince (15) días hábiles, o bien el Recurso Contencioso Administrativo de Nulidad ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 numeral 5, en concordancia con el artículo 32 numeral 1, ambos de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro de un lapso de ciento ochenta (180) días continuos.

Los lapsos para el ejercicio de los recursos antes señalados se contarán a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Propiedad Industrial.

Comuníquese y Publíquese,



Hendrick J. Perdomo Colmenares
Director (E) del Registro de la Propiedad Industrial
Servicio Autónomo de la Propiedad Industrial (SAPI)
Designado mediante Resolución N° 055/2023 de fecha 07/09/2023,
Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 42.720 del 22/09/2023

Expedientes: No. 2012-000245 al 2024-002254
HP/RDZ/VV/YRB/MS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (SAPI)
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
CARACAS, 18 DE AGOSTO DE 2025

215°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN N° 523

Vistos los recursos de reconsideración interpuestos conforme a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, contra las Resoluciones No. 593, 519, 593, 477 y 91, publicadas en los Boletines de la Propiedad Industrial No. 589, 586, 589, 584 y 593, que negaron los siguientes signos por encontrarse incursos en las causales prohibitiva contenida en el artículo 27 de la Ley de Propiedad Industrial:

N°	SOLICITUD	MARCA	CLASE	SOLICITANTE
1.	2017-008511	APRENDIENDO PARA LA VIDA	41 INT	DIAGEO VENEZUELA, C.A.
2.	2017-004170	TU PLAZAENLINEA EMPRESAS	16 INT	BANCO PLAZA, C.A. BANCO UNIVERSAL.
3.	2017-004171	TU PLAZAENLINEA PERSONAS	36 INT	BANCO PLAZA, C.A. BANCO UNIVERSAL.
4.	2017-003013	FOUR SEASONS	29 INT	MANUEL FRANCISCO SÁ.
5.	2017-003015	FOUR SEASONS	31 INT	MANUEL FRANCISCO SÁ.
6.	2017-004172	TU PLAZAENLINEA PERSONAS	35 INT	BANCO PLAZA, C.A. BANCO UNIVERSAL.
7.	2017-004173	TU PLAZAENLINEA PERSONAS	16 INT	BANCO PLAZA, C.A. BANCO UNIVERSAL.
8.	2017-004179	TU PLAZAENLINEA PERSONAS	38 INT	BANCO PLAZA, C.A. BANCO UNIVERSAL.

9.	2017-004336	TU PLAZAENLINEA EMPRESAS	35 INT	BANCO PLAZA, C.A. BANCO UNIVERSAL.
10.	2017-004339	TU PLAZAENLINEA EMPRESAS	38 INT	BANCO PLAZA, C.A. BANCO UNIVERSAL.
11.	2017-004340	TU PLAZAENLINEA EMPRESAS	36 INT	BANCO PLAZA, C.A. BANCO UNIVERSAL.
12.	2017-008110	(GRÁFICA)	30 INT	BAKERY IBERIAN INVESTMENTS, S.L.

El motivo de las decisiones anteriores obedece a que, se negaron las solicitudes de registro de los signos, por cuanto carecen de distintividad para ser solicitado como marcas. Siendo así, es importante traer a colación el concepto marcario, cuya definición completa el artículo 27 de la Ley de Propiedad Industrial, sin embargo, este Despacho una vez que ha revisado con toda rigurosidad el nombre de los signos objeto de la presente decisión, se ha percatado que el criterio de la recurrida para adoptar la negativa de los signos, no fue el adecuado.

Establecido lo anterior, se pretende determinar si los signos solicitados, carecen de distintividad, por lo que una vez vistos los alegatos contenidos en los recursos de reconsideración interpuestos, es necesario señalar que debe tenerse en cuenta la visión de conjunto del signo, la totalidad de sus elementos integrantes, la unidad fonética y gráfica del nombre, su estructura general y no las partes aisladas unas de otras, ni los elementos particulares distinguibles en los nombres, por lo que el análisis del mismo debe hacerse como un todo, sin hacer separación de sus componentes. Asimismo, ha sido criterio reiterado que la distintividad de un signo es aquella capacidad que tiene un signo para identificar, individualizar, y diferenciar en el mercado productos o servicios, haciendo posible que el consumidor los distinga, seleccione y adquiera, sin producir riesgo de confusión.

Ahora bien, del resultado de dichas valoraciones y respecto al cotejo integral de los signos, se comprueba su carácter distintivo, visto que la distintividad tiene que ver con su singularidad y por tanto con su individualidad, diferenciándolo así de cualquier otro, lo cual convierte a ésta en una característica además de la novedad y de la especialidad, que debe reunir todo signo para que se le dé reconocimiento como marca en el mercado.

Por consiguiente, este atributo es la razón de ser del derecho a la exclusividad de la marca que, desde el punto de vista del empresario, le permite individualizar los productos que elabora para participar en un mercado de libre competencia y desde el punto de vista de los consumidores, el carácter distintivo de la marca hace posible identificar el origen, procedencia y calidad del bien que desean adquirir, sin que se vean sujetos a confusión o engaño.

Es necesario resaltar que los signos no indican una cualidad primaria y esencial de los productos que pretenden distinguir, asimismo dichos signos gozan de fuerza distintiva ya que los mismos no están relacionados con los productos que desea proteger, de manera que, mientras los signos estén más lejos de las características genéricas o descriptivas de los productos más carácter distintivo tendrán.

En razón de las consideraciones que anteceden y, habiendo sido efectuado el examen de registrabilidad de los signos, cuyo resultado arroja que no se encuentran incursos en las causales prohibitivas de registro establecida en la Ley de Propiedad Industrial, por lo tanto, es procedente la concesión de las marcas.

RESUELVE

De acuerdo a los razonamientos de hecho y de derecho que anteceden y, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Registro de la Propiedad Industrial declara:

- 1.- **CON LUGAR** los Recursos de Reconsideración interpuestos.
- 2.- **REVOCA** las Resoluciones No. 593, 519, 593, 477 y 91, publicadas en los Boletines de la Propiedad Industrial No. 589, 586, 589, 584 y 593, que negaron los signos solicitados, por cuanto los mismos no se encuentran incursos en las disposiciones prohibitivas contenidas en la Ley de Propiedad Industrial, quedando firme para las demás solicitudes contenidas en dichas Resoluciones.
- 3.- **CONCEDE** a favor de sus solicitantes los signos supra listados.

4.- **ORDENA** la publicación en el Boletín de la Propiedad Industrial, según lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Propiedad Industrial.

La parte interesada debe cargar el pago de los montos correspondientes a la presente concesión en el sistema en línea WEBPI, en un lapso de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Boletín de la Propiedad Industrial, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 y 83 de la Ley de Propiedad Industrial. Se advierte que, el incumplimiento en el pago de los derechos de registro, dará lugar a que quede sin efecto la decisión sobre el registro y nulas las actuaciones respectivas.

Comuníquese y Publíquese,



Hendrick J. Perdomo Colmenares
Director (E) del Registro de la Propiedad Industrial
Servicio Autónomo de la Propiedad Industrial (SAPI)
Designado mediante Resolución N° 055/2023 de fecha 07/09/2023,
Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 42.720 del 22/09/2023

HP/RDZ/VV/YRB/IA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (SAPI)
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
CARACAS, 18 DE AGOSTO DE 2025

215°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN N° 524

I.- ANTECEDENTES

En fecha 11 de septiembre de 2023, la ciudadana **MARÍA RUSÉ RUGGIERO GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad V-16.286.643, Abogada en ejercicio y Agente de la Propiedad Industrial N°3.816 actuando en su carácter de apoderada de **BAKERY IBERIAN INVESTMENTS, S.L.**, una compañía constituida según las leyes de España, con domicilio en Josep Pla, 2, Barcelona, carácter que se evidencia en documento poder inscrito bajo el N° 2022-0846, del libro de Poderes llevados por este Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual, interpuso **Acción de Caducidad por No Uso** respecto al registro marcario N° F-068675 correspondiente a la marca **“TAQUITOS”** clase 46 Nacional, posteriormente reclasificada en las clases 29, 30 y 31 Internacional, en virtud de la Clasificación de Niza.

En fecha 26 de febrero de 2025, el Registro de la Propiedad Industrial dictó la Resolución N° 160 de fecha 06 de febrero de 2025, publicada en el Boletín de la Propiedad Industrial N° 639 Tomo XVI, pagina 95, mediante la cual se notificó al titular de la marca **“TAQUITOS”**, sobre la interposición de la acción señalada, así como el deber de comparecer ante la Taquilla Integral dentro del lapso de diez (10) días hábiles a retirar el escrito de la acción referida.

El 12 de marzo de 2025, la ciudadana **EUCARIS DEL CARMEN ALCALÁ GUTIÉRREZ**, titular de la cédula de identidad V-17.916.281, Abogada en ejercicio inscrita en el IPISA bajo el N° 131.745, procediendo en su carácter de Apoderada de la sociedad mercantil **PROMOTORA APONGUAO S.A.**, carácter que se evidencia en documento poder inscrito bajo el N° 2022-471 del libro de Poderes llevados por este Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual, presentó escrito de contestación a la solicitud de Caducidad por no Uso.

II.- DE LA SOLICITUD DE CADUCIDAD POR NO USO

Que, *“En fecha 08 de mayo de 1987 fue concedido el registro del signo **TAQUITOS**, a favor de la empresa **PROMOTORA APONGUAO S.A.**, domiciliada en Caracas, Venezuela, para identificar productos comprendidos en la clase 46 nacional, posteriormente reclasificada en las clases 29, 30 y 31 de la clasificación internacional establecida en virtud del acuerdo de Niza, quedando anotado bajo el N° F068675 y vigente hasta el 08 de mayo de 2027”.*

Que, “Desde el año 2013 hasta el 2017, la empresa **PROMOTORA APONGUAO S.A.** ha presentado múltiples oposiciones en contra de las solicitudes de registro del signo “TAKIS” y su familia de marcas, alegando su legitimidad para actuar en el registro No F068675”.

Que, su representada tiene interés legítimo en obtener derechos de exclusividad sobre la marca “TAKIS” y su familia de marcas, considerando que ni la empresa PROMOTORA APONGUAO S.A. ni su licenciataria la compañía C.A. SUCESORA DE JOSÉ PUIG & CIA., están cumpliendo con la obligación de utilizar la marca “TAQUITOS”.

Que, su mandante tiene legítimo interés para solicitar que sea declarada la caducidad del indicado registro, toda vez que al declararse la caducidad de la marca “**TAQUITOS**”, podrá obtener el registro de su marca “TAKIS”, en clase internacional 30 y de todas las solicitudes que se encuentran con escrito de oposición pendiente de decisión.

Que, la marca reconocida “TAKIS” distingue chucherías (botanas), específicamente, takobotanas, fabricada por el conglomerado de empresas de grupo Bimbo.

Que, actualmente, todos los productos de GRUPO BIMBO, incluidos por supuesto los productos “TAKIS” se pueden conseguir a través de su página web oficial <https://grupobimbo.com/es/marcas>, lo cual hace que la información de los productos de su representada y las distintas marcas de su representada se hayan vuelto mundialmente famosas y reconocidas por el público consumidor, debido al alcance comunicacional que tiene el Internet.

Que, el signo distintivo “TAKIS” se ha hecho ampliamente conocida a nivel mundial (abarcando los 5 continentes y múltiples países) incluyendo, por supuesto, el territorio venezolano y sobre el cual, su mandante posee un interés legítimo de registrarlo como marca.

Que, hasta la presente fecha no existe evidencia de que el titular actual de la marca, PROMOTORA APONGUAO S.A. ni su licenciatario C.A. SUCESORA DE JOSÉ PUIG & CÍA según la información disponible en la base de datos WEBPI y la página oficial del licenciatario, hayan ofrecido en nuestro país durante los últimos 2 años algún producto comprendido en la clase 46 nacional (29, 30 y 31 internacional) bajo el signo “TAQUITOS”.

Que, la anterior afirmación encuentra fundamento en los resultados de su investigación en el mercado:

a.) En primer lugar, la marca “TAQUITOS” no aparece en la página web oficial de la compañía <https://galletaspuig.com/site/categorias-productos/>

b.-) Adicionalmente, tampoco aparece en la lista de los productos que ofrecen y sus respectivos precios publicada el 28 de agosto de 2023.

c.-) Igualmente, se realizó una búsqueda online en las principales cadenas de supermercados y farmacias del país donde venden productos alimenticios y no encontramos presencia de esta marca en el mercado venezolano, tal como se evidencia a continuación:

- Automercado Gama Express: Sin resultado.
- Automercado Plaza's: Aparece Tostadas el taquito y Tortillas el Taquito.
- Central Madeirense: No hay resultados para Taquitos.
- Plan Suarez: No hay productos que correspondan con los criterios de búsqueda.
- Farmatodo: Nachos el Taquito y Tostadas de maíz El Taquito, se resalta que el producto "EL TAQUITO" que aparece en el buscador Online de la cadena FARMATODO no se encuentra vinculado con la marca "TAQUITOS" a nombre de la empresa PROMOTORA APONGUAO S.A.
- Farmavaler: No se encontraron productos que concuerden con la selección.
- Locatel: Flaquito.

Que, dado que ni la empresa PROMOTORA APONGUAO S.A. ni su licenciatario C.A. SUCESORA DE JOSÉ PUIG & CIA según la información disponible en la base de datos WEBPI y todas las páginas web previamente citadas, no han hecho uso real y efectivo de la marca "TAQUITOS" durante 02 años consecutivos o más en nuestro país, formalmente solicito que se declare la caducidad por falta de uso del registro **F068675**, correspondiente a la mencionada marca en clase 46 nacional (29, 30 y 31 internacional), ya que no han cumplido con su obligación de utilizar la marca.

III DEL ESCRITO DE CONTESTACIÓN Y PRUEBAS PROMOVIDAS

En fecha, 12 de marzo de 2025, la ciudadana **EUCARIS DEL CARMEN ALCALÁ GUTIÉRREZ**, antes identificada, presentó escrito de contestación y pruebas a la solicitud de Caducidad por no Uso de la marca, en los siguientes términos:

Que, cursa por ante este Despacho, el registro F-068675, correspondiente a la marca comercial "TAQUITOS", registrada en fecha 08 de mayo de 1987, para proteger: Alimentos e ingredientes alimenticios, Clase 46 nacional, a nombre de C.A. SUCESORA DE JOSÉ PUIG & CIA.

Que, en fecha 30 de septiembre de 1993 fue presentada la solicitud de cesión a favor de la empresa **PROMOTORA APONGUAO, S.A** siendo reclasificada en las clases 29 internacional, 30 internacional y 31 internacional, tal como se evidencia en las solicitudes de renovación presentadas el día 28 de marzo de 2012.

Que, en el Boletín de la Propiedad Industrial N° 639, de fecha 25 de febrero de 2025, con vigencia a partir del 26 de febrero de 2025, fue publicada la Resolución N.º 160 de fecha

06 de febrero de 2025, por medio del cual mi representada fue notificada de la Acción de **Caducidad por No Uso de la Marca**, presentada en fecha 11 de septiembre de 2023, por la sociedad mercantil BAKERY IBERIAN INVESTMENTS S.L.

Que, “La sociedad mercantil **PROMOTORA APONGUAO S.A.**, es titular de la marca comercial “**TAQUITOS**” registrada con el N° **F-068675** en fecha 08 de mayo de 1987 y renovada sucesivamente, en las clases 29, 30 y 31 del Clasificador Internacional de Niza, para mantener su vigencia hasta el **08 de mayo de 2027**. Por lo tanto, tiene interés jurídico actual, personal, legítimo y directo para contestar la pretensión de caducidad de Registro por no uso de la marca “**TAQUITOS**”

Marca	N° Registro	Clase	Distingue
TAQUITOS	F-68675	30 INT	ALIMENTOS E INGREDIENTES ALIMENTICIOS
TAQUITOS	F-68675	29 INT	CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA SECAS Y COCIDAS, JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS, ACEITES Y GRACIAS COMESTIBLES
TAQUITOS	F-68675	31 INT	PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTICOLA, FORESTALES Y GRANOS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, ANIMALES VIVOS, FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS, SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES, ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES, MALTA

Que niegan rechazan y contradicen tanto en los hechos como en el derecho lo expresado en el escrito de petición de caducidad de la marca por no uso.

Que, la finalidad de una marca es la de distinguir en el mercado productos de determinado origen comercial de otros productos que tengan un origen empresarial diferente. En este sentido mi poderdante **PROMOTORA APONGUAO, S. A.**, ha hecho uso del signo **TAQUITOS** en el mercado venezolano.

Asimismo, acompañó el escrito de contestación con las siguientes pruebas:

1.- PRUEBA DOCUMENTAL-

Promueve marcado “A” copia del poder Notariado otorgado por la sociedad mercantil PROMOTORA APONGUAO S.A. a favor de la ciudadana EUCARIS ALCALA GUTIERREZ, constante de siete (07) folios útiles.

Que, reproduce el valor probatorio del “*permiso sanitario, el cual anexo al escrito marcado con la letra “B” y que se denomina **RENOVACIÓN DE REGISTRO SANITARIO DE PRODUCTO ALIMENTO NACIONAL**, bajo el N° A-39.891, emitido por el **Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria (SACS)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Salud, de fecha **10 de marzo de 2020**, estando vigente el permiso sanitario en el lapso objetado en la solicitud de caducidad.*”

Solicita a este Despacho sea tomado en cuenta que el permiso promovido es un documento público administrativo, y solicita que sea valorado.

Que, se puede observar en el mencionado documento que el mismo es una renovación lo cual evidencia el interés de su representada de comercializar, distribuir y fabricar el producto consistente en **GALLETAS CON CHOCOLATE “TAQUITOS”**.

Que, la doctrina marcaría venezolana y la jurisprudencia han establecido que la no existencia de registro sanitario en productos que lo requieran es prueba irrefutable del no uso de la marca.

Que, en el permiso sanitario se encuentra como titular y fabricante la sociedad mercantil C.A. SUCESORA DE JOSÉ PUIG & CIA, es decir, la empresa licenciante del producto comercializado bajo la marca TAQUITOS, esto con la finalidad de demostrar el uso real y efectivo de la marca. Los permisos sanitarios por ante el Ministerio del Poder popular para la salud, través del Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria, presume el uso de la marca en el mercado.

PRUEBA DOCUMENTAL- ETIQUETA DE PRESENTACIÓN “TAQUITOS”

Que, el anexo marcado con la letra “C” se encuentra la etiqueta de la presentación de marca “TAQUITOS” bajo la cual se ha comercializado en el mercado venezolano.

Que en base a lo expuesto queda demostrado que su poderdante, la empresa **PROMOTORA APONGUAO, S.A.** ha hecho uso de la marca **TAQUITOS**, por los que las alegaciones de la parte solicitante no son ciertas.

IV.- SOBRE LA NORMA APLICABLE

Encuentra importante este Registro de la Propiedad Industrial establecer la norma sustantiva aplicable, así como la norma procesal aplicable para el pronunciamiento del presente caso.

En este sentido, considera este órgano administrativo que la norma sustantiva aplicable al presente caso resulta ser la Ley de propiedad Industrial, por ser la norma vigente al momento de la interposición de la solicitud de **Caducidad por No Uso** de la marca **TAQUITOS**, institución jurídica que se encuentra establecida en el artículo 36, literal d eiusdem. **Así se establece.**

Respecto a la norma procedimental aplicable, observa esta Autoridad Registral que la solicitud para declarar la pérdida del derecho de registro marcario por caduca, no tiene en la Ley de Propiedad Industrial un procedimiento establecido no obstante, este órgano administrativo resolvió en la Resolución N° 74 del 17 de febrero de 2022, publicada en el Boletín de la Propiedad Industrial N° 614, de la misma fecha, la aplicación supletoria del procedimiento administrativo ordinario contenido en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos para la tramitación y sustanciación de tales solicitudes, en lo relativo a otorgar

a las partes los lapsos en el establecido para el ejercicio del derecho a la defensa lo cual se ratifica en el presente acto administrativo. **Así se establece.**

V.- DE LA COMPETENCIA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

A los fines de entrar a conocer las solicitud realizada por la compañía **BAKERY IBERIAN INVESTMENTS, S.L** contra la sociedad mercantil **PROMOTORA APONGUAO S.A.**, sobre la caducidad por no uso de la marca **TAQUITOS**, este Órgano administrativo observa que el artículo 37 de la Ley de Propiedad Industrial establece que todo lo concerniente a la propiedad industrial estará a cargo del registro de la propiedad Industrial, así mismo, el artículo 42, literal a, de la norma referida, indica que son atribuciones del registrador, estudiar los expedientes respectivos, por lo que al ser las declaratorias como el de autos un asunto relativo a la materia vinculada a esta Oficina Registral, **SE DECLARA COMPETENTE** para conocer de la presente solicitud. **Así se decide.**

VI.- FUNDAMENTACIÓN

Vencidos como se encuentran los lapsos para evacuar pruebas, este Registro de la Propiedad Industrial antes de pasar a resolver la solicitud planteada por la sociedad mercantil **BAKERY IBERIAN INVESTMENTS, S.L.**, procede a pronunciarse sobre los medios de prueba promovidos por la sociedad mercantil **PROMOTORA APONGUAO S.A.**, conjuntamente con el escrito de contestación a la solicitud de caducidad por no uso presentado en fecha 12 de marzo de 2025, en los siguientes términos:

1.- Sobre la Prueba Documental marcada “A” referente al poder notariado constante de ocho (8) folios útiles, el mismo **se admite** en cuanto a derecho por no ser manifiestamente legal e impertinente.

2.- Sobre la prueba marcada “B” Renovación De Registro Sanitario De Producto Alimento Nacional, **se admite** el presente documental por no ser manifiestamente ilegal e impertinente.

3- Sobre Etiqueta de Presentación “**TAQUITOS**”, la misma se declara **inadmisible** por ser impertinente. **Así se establece.**

Resuelto lo anterior, se pasa al análisis de la pretensión principal. Para ello debe destacarse que la caducidad por no uso de una marca comercial se refiere a la perdida de derechos sobre ella debido a la falta de actividad comercial a la cual se encuentra asociada el registro , toda vez que el titular no cumplió con su principal obligación, esto es hacer uso de la marca debe señalar esta Autoridad que si bien el solicitante debe, al momento de consignar la solicitud de caducidad por no uso de una marca, presentar alguna prueba indiciaria para la admisión de su solicitud; la carga de la prueba que desvirtúe el hecho negativo alegado (no uso de la marca por el lapso de dos años) recae en el titular de la marca, en atención a la

aplicación del principio de facilidad de la prueba. Si el titular de la marca no demuestra en la sustanciación del procedimiento que la ha usado dentro del territorio nacional durante el lapso de dos (02) años consecutivos, que se computan precedentes a la fecha en que se inicie la solicitud de Caducidad por No uso de la Marca; es deber de este Órgano Administrativo dejar sin efecto el registro de la marca, lo que trae como consecuencia que su registro quede sin efecto. Supuesto establecido en el artículo 3, literal d, de la Ley de propiedad Industrial que además impuso como condición el no uso de la marca durante el lapso de dos (02) años consecutivos precedentes a la fecha en que se inicie la acción de caducidad.

El fundamento que subyace en la caducidad por no uso de una marca es promover la eficiencia en el sistema de la propiedad intelectual, evitando que las marcas registradas queden inactivas durante períodos prolongados. De permitirse la permanencia de marcas registradas que no se explotan se bloquearía el uso del signo y nombre por quien realmente van a participar en el mercado. Al establecerse condiciones de uso se fomenta la protección de las marcas que realmente se encuentran activas en la identificación de bienes y servicios que son demandados por los consumidores.

Ahora bien, de los anexos consignados por el solicitante de la caducidad por no uso, se puede apreciar, que presentó elementos probatorios anexos de búsqueda en las páginas web en los diferentes auto mercados, cadenas de auto mercados y farmacias, donde debería estarse ofertando del producto, por lo cual la sociedad mercantil **PROMOTORA APONGUAO S.A.**, tiene la carga de demostrar que ha estado usando la marca “**TAQUITOS**” durante el lapso de dos (02) años consecutivos computados desde el 11 de septiembre de 2021 hasta el 11 de septiembre de 2023, para que no le sea declarada caduca por no uso. **Así se establece. –**

Por todo lo antes expuesto, visto que la representación legal de PROMOTORA APONGUAO S.A., no presentó pruebas que demostraran el uso de la marca “**TAQUITOS**” en el mercado venezolano en el lapso de tiempo que va desde el 11 de septiembre de 2021 hasta el 11 de septiembre de 2023, y no trajo a los autos, ningún elemento que haga presumir sus alegatos, como facturas comerciales, documentos contables o certificaciones de auditoría que demuestren la regularidad y la cantidad de comercialización de las mercancías identificadas con la marca; entiende este órgano administrativo que no demostró el uso de la marca desvirtuando con elementos probatorios suficientes la caducidad alegada, lo que hace presumir que la sociedad mercantil titular PROMOTORA APONGUAO S.A., no ha utilizado la marca objeto a revisión en los productos señalados en la referida clase, en el lapso de dos (02) años consecutivos y precedentes a la referida solicitud, dentro del territorio nacional, por lo cual, este Registro de la Propiedad Industrial considera que se ha generado la condición establecida en el literal “d” del artículo 36 de la Ley de Propiedad Industrial y por tanto debe **DECLARAR LA CADUCIDAD POR NO USO** del registro marcario **F-068675**, cuyo titular es la

empresa PROMOTORA APONGUAO S.A., en razón de haber operado la **CADUCIDAD POR NO USO** de la misma. **Y ASI SE DECIDE.**

VII.- DECISIÓN

En virtud de las consideraciones de hecho y de derecho expuestas en la presente decisión, este Registro de la Propiedad Industrial, en uso de sus atribuciones legales, declara:

PRIMERO: Su **COMPETENCIA** para resolver la solicitud de caducidad por no uso presentada por la ciudadana MARÍA RUSE RUGGIERO GÓMEZ en su carácter de apoderada de la compañía BAKERY IBERIAN INVESTMENT, S.L., respecto al registro marcario **F-068675**, correspondiente a la marca “**TAQUITOS**”, en clase 46 nacional y reclasificada en las clases 29, 30 y 31 internacional.

SEGUNDO: PROCEDENTE la solicitud de Caducidad por no uso presentada.

TERCERO: DEJAR SIN EFECTO el registro marcario **F-068675** correspondiente a la marca “**TAQUITOS**”, perteneciente a la empresa **PROMOTORA APONGUAO S.A.**, en razón de haber operado la **CADUCIDAD POR NO USO**, en aplicación del artículo 36, literal d de la Ley de Propiedad Industrial.

CUARTO: NOTIFICAR que, de conformidad con lo establecido en el artículo 7, numeral 10, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública, contra la presente decisión la parte interesada podrá ejercer a su elección, el Recurso de Reconsideración ante el Registro de la Propiedad Industrial, conforme lo previsto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, disponiendo de un lapso de quince (15) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente decisión en el Boletín de la Propiedad Industrial, o bien el Recurso Contencioso Administrativo de Nulidad ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de la Región Capital, de acuerdo a lo establecido en los artículos 24, numeral 5, y 32, numeral 1, de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro de un lapso de ciento ochenta (180) días continuos contados a partir de la publicación de la presente decisión en el Boletín de la Propiedad Industrial.

Comuníquese y Publíquese,



Hendrick J. Perdomo Colmenares

**Director (E) del Registro de la Propiedad Industrial
Servicio Autónomo de la Propiedad Industrial (SAPI)**

Designado mediante Resolución N° 055/2023 de fecha 07/09/2023.
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 42.720 del 22/09/2023